

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 14 de Agosto de 2026 /
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 81 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 27/26 – CUIJ 21-20613883-9

OBJETO: "Contratación Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo equipos computación 2° y 3° Circunscripción Poder Judicial Santa Fe"

APERTURA: 14 de Septiembre de 2026 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS C/62/100.- (\$235.786.992,62.-) ANUALES.

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 6500 (Secretaría de Informática)

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 49710 Ag. 14 Ag. 18

INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SANTA FE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN CAMION CHASIS CON CABINA DORMITORIO, CERO KILÓMETRO DESTINADO AL ÁREA DE MOVILIDAD DEPENDIENTE DEL INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS PENITENCIARIAS – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD SANTA FE"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link: <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y la hora fijado para la apertura de ofertas. FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar

S/C 49715 Ag. 14 Ag. 18

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.026
DECRETO N° 25/2.026

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de Quinientos metros cúbicos (500 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., medida a los 28 días de edad referida a probetas cilíndricas standard de 15 cm de diámetro por 30 cm de altura (IRAM 1546), con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: \$122.500.000,00.- con IVA incluido.- Plazo recepción de ofertas: hasta el día 11 de setiembre de 2.026, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Fecha de apertura de ofertas: 11 de setiembre de 2.026, a las 11:00 hs., en la Sala de Conferencias "Oswaldo Pinetti" de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi: www.suardiudad.ar, sitio Boletín Oficial, sección Licitaciones públicas, y estarán disponibles en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364, hasta el día 23 de julio de 2026. Teléfono: (03562) 477112. Suardi, 12 de agosto de 2.026.-

\$ 200

Ag. 14 Ag. 18

COMUNA DE DURÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/26
Ordenanza N°623/2026

OBJETO: Venta de un Tractor propiedad de la Comuna, Marca FIAT, Modelo SOMECA 1963, Motor N° 131632, Chasis N° 006.333.363 Serie N° 03351, en el estado en la que se encuentra al momento de la apertura de sobres

LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto San Javier, el día 20/08/2026 a las 11 (ONCE) horas. –

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 19 de Agosto de 2026. Te 3482-691725 Correo electrónico: comunaduran@gmail.com.

\$ 500 565632 Ag. 14 Ag. 19

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AP-01"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.380.302.385.- IVA incluido.

GARANTIA OFERTA: \$13.803.023,85.-

PLAZO DE OBRA: 2 MESES

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA LAS 11 HORAS DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

APERTURA DE SOBRES: 02 SETIEMBRE DE 2026 A LAS 12 HORAS. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao, Pcia. Santa Fe.

PLIEGOS (SIN COSTO): <https://autopista.santafe.gov.ar/>,

CONSULTAS: mail: ap01_recepcionofertas@santafe.gov.ar.

\$ 135 565583 Ago. 14 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 02/2026 la provisión de bienes y la ejecución de la obra pública correspondiente al proyecto "Recambio a LED en Planta Urbana", inscripto en el Programa de Obras Urbanas (POU) 2025.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 257.148.500,00

La apertura se efectuará el día 04 de setiembre de 2026, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 128.500.-

\$ 250 565512 Agos. 14 Agos. 21

COMUNADECHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto la adquisición, por parte de la COMUNA DE CHAÑAR LADEADO, de un inmueble destinado a la instalación de una Estación Reductora de Presión, conforme a las necesidades del proyecto.

Como condición preferente, se procura adquirir un inmueble de aproximadamente QUINCE METROS (15 m) de frente por TREINTA METROS (30 m) de fondo, ubicado en el sector comprendido entre Ruta Provincial N° 93 y la continuidad de calle Tucumán, dentro del ejido de la localidad de Chañar Ladeado.

El presupuesto máximo previsto para la adquisición será de hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000).

El precio de adquisición será abonado en el acto de otorgamiento de la

escritura traslativa de dominio, una vez cumplidas las condiciones jurídicas y administrativas correspondientes.-
Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 12 de Agosto de 2026, hasta el día 03 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Septiembre de 2026.-
Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-
\$ 530 565582 Ago. 14 Ago. 28

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 011/2026

Expediente N° Co 933/2026
Apertura: 24/08/2026 Hora: 09:00 hs
OBJETO: Adquisición de Medicamentos
Imputación Preventiva: \$ 61.123.789,00
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar, compras.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024
S/C 49702 Ag. 13 Ag. 14

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD PROGRESO – PROGRESO – DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.479.931.633,91
PRESUPUESTO REDONDEADO: \$ 1.480.000.000
REQUISITOS:
Garantía: \$ 14.799.316,34
REGISTRO DE LICITADORES
Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.
Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 887.958.980,35
FECHA DE APERTURA:
Día: 15 de septiembre de 2026
Hora: 13:00 horas
Lugar: Calle Los Colonizadores y Esperanza, localidad de Progreso.
LEGAJOS:
La documentación de la licitación podrá consultarse en: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.-
Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.
Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.
S/C 49701 Ag. 13 Ag. 18

PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA"

Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" - Ministerio de Economía; Ministerio de Ambiente y Cambio Climático; y Ministerio Desarrollo Productivo (Decreto N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe.

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE OBRA:

210 (doscientos diez) días

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos).

GARANTÍA DE OFERTA:

Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 29 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 horas.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", ubicada en Avenida Aristóbulo del Valle 8700 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/259893?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 – 4506800 Interno 2546

e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

S/C 49705 Ag. 13 Ag. 18

MINISTERIO DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A EL ESPACIO CULTURAL LA JOSEFA DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".-

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de las ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 31 de Agosto de 2026 a las 11:00 horas.

IMPORTANTE: Los requerimientos para la presente gestión pueden ser consultados en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe: www.santafe.gov.ar.

S/C 49647 Ag. 13 Ag. 14

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/26

LPU-2026-00000002-APPSF-PE#UEPE#DGA-UEPE

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de Equipamiento destinado al Polígono de tiro de la Tropa de Operaciones Especiales de la Policía de la Provincia de Santa Fe."

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gov.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se efectuará el día Viernes 4 de Septiembre de 2026 a las 11,00 horas.

IMPORTANTE: Todas las instancias de la presente gestión pueden ser consultadas en el sitio de INTERNET del Gobierno de Santa Fe

<https://www.santafe.gov.ar/>

S/C 49694 Ag. 13 Ag. 14

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°6

ruta provincial N° 14 – CONSORCIO PÚBLICO PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: Provisión de Concreto Asfáltico para Bacheo en caliente.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.000.000.- (I.V.A. incluido)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 03 de septiembre de 2026.-

HORA: 11:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 / 97669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 - Bombal- Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 565415 Ago. 13 Ago. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 16/2026

Expediente N.º 16103-0022950-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA 516 (QUINIENTAS DIECISÉIS) MOVILIDADES, MAQUINAS, EQUIPOS Y/O TODO ELEMENTO DE REMOLQUE AUTOPROPULSADO Y SEGURO TÉCNICO EQUIPO CONTRATISTA

PARA LA MAQUINARIA PERFORADORA HIDRÁULICA – MINI AG30 QUE SEA DE PROPIEDAD Y USO DE LA DPV POR EL LAPSO DE 12 (DOCE) MESES.”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$326.771.531,36.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 31 de agosto de 2026.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: D.P.V.-Dirección General de Coordinación y Despacho, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección de Suministros de la DPV, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe-

TEL 0342 – 4503117 Correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: D.P.V.- Mesa General de Entradas, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe desde las 08:30 a 09:30 horas del día 31 de agosto de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en:
www.santafe.gov.ar/licitaciones
S/C 49691 Ag. 12 Ag. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002870

OBJETO:RENOVACIÓN SOPORTE QLIK 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 85.552.504,29 (Pesos, Ochenta y Cinco Millores Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuatro con 29/100) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/09/2026 – HORA: 10:00

LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 49693 Ag. 12 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2026

Objeto: MATERIALES PARA REESTABILIZADO DE CALLES, hasta el día 01 de septiembre de 2026 a las 10:30hs, Decreto N° 090/2026.- Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.-

Costo del pliego: \$122.000.-

Valor de la impugnación: 1% del presupuesto oficial.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$48.416.335.-

\$ 1500

565428 Ag. 12 Ag. 14

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2026
(Ordenanza N° 24/2026)

OBJETO: “Adquisición de camión 0km. equipado con compactador de carga” - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE”.

Presupuesto oficial: \$218.000.000 (pesos doscientos dieciocho millones). Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 23 de Junio de 2026 a las 09:30 horas).

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 02/09/26 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 02/09/26 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe.
\$ 450 565372 Ag. 12 Ag. 26

COMUNA DE BOMBAL

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Bombal llama a Licitación Pública N° 01/2026 destinada a la adquisición de un TRACTOR NUEVO o USADO CON UNA POTENCIA COMPRENDIDA ENTRE 140 Y 160 HP.

Presupuesto base: \$ 67.788.565.09.

Venta de Pliegos: hasta el día 14/09/2026 hasta las 10 hs.

Recepción de Ofertas: hasta el día 22/09/2026, hasta las 12 hs.

Fecha de Apertura: 22/09/2026, a las 12.15 hs.

Valor del Pliego: \$ 50.000.

La venta de pliegos, recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo en la Comuna de Bombal, Islas Malvinas 399 – Bombal.

Informes: tel: 03465-497028 - comunabombal@gmail.com

\$ 135 565356 Ago. 12 Ago. 14

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2026

Pliego de bases y condiciones para ejecución de obra:

* ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA OBRA DE CORDON CUNETAS Y MATERIAL PETREO 020

Item 1: Hormigón

Item 3: Material pétreo 020

Costo del Pliego: Cien mil (\$100.000)

Sistema de contratación: AJUSTE ALZADO

Apertura de ofertas: 28/08/26 a las 10 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:30 hs. del 28/08/26

COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
\$ 217,20 565371 Ago. 12 Ago. 26

COMUNA DE TORTUGAS

CONCURSO DE PRECIO 01/2026

OBJETO: ADQUISICION DE RODADO:

* EQUIPO DE RIEGO.

Adquisición de pliego: Sede Comunal - Bv. Celman N° 726 – Comuna de Tortugas.

Horario: de lunes a viernes, hábiles administrativos, de 8:00 a 12:00 hs.

Costo del pliego: Pesos cien mil (\$30.000)

Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs del 28 de Agosto de 2026

Apertura: 28 de agosto de 2026 a las 11 hs

COMUNA DE TORTUGAS - Departamento Belgrano - Pcia. de Santa Fe
\$ 217,08 565370 Ago. 12 Ago. 26

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/26

OBJETO: “30 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CA30 Y 9.000 LITROS DE EMULSIÓN CATIONICA”.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 14 de agosto de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 1 de septiembre de 2026 a la hora 11:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, agosto de 2026.-

\$ 450 565286 Ago. 11 Ago. 26

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026
(Ordenanza N° 061)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO. PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a Licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* UNA DESMALEZADORA HIDRÁULICA CON BRAZO ARTICULADO

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 061, y sus modificatorias y complementarias.

ARTICULO 2º– PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.000.000- (Pesos Treinta y Cinco Millones).

ARTICULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 10:30 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en cañadarosquin.gob.ar

\$ 800 565264 Ago. 10 Ago. 24

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍNLICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026-
(Ordenanza N° 062)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM PARA EL ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ARTÍCULO 1º- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - llama a licitación Pública para LA ADQUISICIÓN DE:

* OPCION N° 01- UN CAMIÓN NUEVO DE 115 HP A 3400 RPM

* OPCION N° 02- UN CAMIÓN NUEVO DE 110 CV 280 Nm

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas y detalles obrantes en el pliego de condiciones particulares, agregados al presente y que forma parte del mismo y conforme a la Ordenanza N° 062, sus modificaciones y complementarias.

ARTICULO 2º- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000.000- (Pesos sesenta y cinco millones).

ARTICULO 3º- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454.- Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 27/08/2026 a las 11:00 horas.

Los interesados también pueden visualizar el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando en la cañadarosquin.gob.ar

\$ 800 565265 Ago. 10 Ago. 24

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA –
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2026

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 26/2026.

OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2026 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.

\$ 800 565180 Ago. 6 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CHASIS CAMION 0 KM. CON COMPACTADOR NUEVO DE CARGA TRASERA MANUAL. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 25/08/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

\$ 450 565085 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 PALA CARGADORA FRONTAL CON RETROEXCAVADORA 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 26/08/2026, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 100 565086 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de arena, piedra y cemento a granel, descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 27/08/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 27/08/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 27/08/2026.

Valor de cada pliego: pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 565057 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIALICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
(Ordenanza 20/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026 (Ordenanza 20/2026) OBJETO: Adquisición de escoria Premium Detalle: 415 tn de 00-10 y 490 tn de 10-30

Presupuesto: \$ 37.589.725,00

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta 1% del presupuesto

Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 - 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 565098 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIALICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
(Ordenanza 21/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026 (Ordenanza 21/2026) OBJETO: Adquisición de 2 Utilitarios Ultralivianos Presupuesto: \$ 60.400.000,00

Valor del pliego: \$ 20.000

Garantía de oferta 1% del presupuesto

Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 10 hs.

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 565096 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación, bajo modalidad llave en mano, de la provisión, ingeniería, montaje, interconexión, puesta en marcha, habilitación, garantía y servicio técnico inicial del sistema de energía solar fotovoltaica destinado a abastecer y complementar el consumo eléctrico de la Planta de Ósmosis Inversa de la loca-

lidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

La contratación comprende una instalación fotovoltaica conectada a red, sin acumulación de energía, con potencia pico mínima del campo fotovoltaico de 125 kWp en corriente continua (CC) y potencia nominal mínima de inyección de inversores de 125 kW en corriente alterna (CA), salvo que las autoridades eléctricas competentes exijan ajustes técnicos fundados que no reduzcan la finalidad ni la capacidad operativa del sistema.

El adjudicatario deberá entregar el sistema completo, operativo, ensayado, conectado, habilitado por los organismos competentes y apto para su funcionamiento regular, incluyendo todos los elementos principales, auxiliares, accesorios, protecciones, obras de nexo, gestiones, ensayos y documentación necesaria, aun cuando algún componente no hubiera sido expresamente individualizado.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221, desde el día 03 de Agosto de 2026, hasta el día 08 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.-
Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de Septiembre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-
\$ 588 565013 Ago. 5 Ago. 19

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.799.108,34

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 31 de Julio de 2026.

\$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0 KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.

Liámese a Licitación Pública N°002/2026, para la adquisición de:

* Lote 1: (1) Camión con caja volcadora 0KM.

* Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.

* Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.

* Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.

Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Lote 1: \$ 1.700.000,00

Lote 2: \$ 310.000,00

Lote 3: \$ 300.000,00

Lote 4: \$ 560.000,00

CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N° 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

VENTA DEL día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N°901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.-

APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 N° 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.

\$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AD-JAIYE JOSE BASILIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565336 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LO-

VAGNINI LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565337 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AGUILAR RAUL FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/08/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 565338 Ago. 11 Ago. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALSINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERMANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MATALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

AVISOS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2737

Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00070432-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual el Ministerio Público de la Acusación solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa; Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo

analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido ;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho , así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio criminis causa de Matías Jonatan Isassa, ocurrido en fecha 07 de Agosto de 2023 en la ciudad de Rosario y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-09200102-1 "Investigación Penal Preparatoria: Homicidio Víctima: Matías Isassa", de trámite por ante el Colegio de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial, cuya investigación se encuentra a cargo del Fiscal Lisandro Artacho.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Matías Jonatan Isassa.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49719 Ag. 14 Ag. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2738

Santa Fe, 13 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00070431-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD- TIMBÓ, mediante el cual el Ministerio Público de la Acusación solicita el inicio de gestiones para la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido ;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III, de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho , así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025;

Que siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 14224, y el Artículo 3°, del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio calificado de Mauro Augusto Villamil, cometido el día 3 de mayo del año 2023 en la calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario (Barrio Tiro Suizo) y que diera lugar a la carpeta Judicial CUIJ N° 21-09124512-1 "NN S/ homicidio doloso" del que resultare víctima: Mauro Augusto Villamil, de trámite por ante la Unidad Fiscal Especial de homicidios dolosos del Ministerio Público de la Acusación, investigación a cargo de la Dra. Georgina Pairola.

ARTÍCULO 2°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1: sito en Av. General E. López 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente, será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7°: Dejar sin efecto la RES-2025-00003053-APPSF-PE#MJyS de fecha 15 de octubre de 2025, en la parte correspondiente de su Anexo Único referente a la víctima: Mauro Augusto Villamil.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 49718 Ag. 14 Ag. 19

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 247

SANTA FE, 12 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00075088-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas

de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CEGON SRL CUIT N.º 30-71840653-2; COMSALE S.R.L. CUIT N.º 30-71060602-8; PREFIJO DIGITAL SRL CUIT N.º 30-71520809-8; SOMOS CLEAN S. R. L. CUIT N.º 30-71795304-1.

ARTÍCULO 2º: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: AITEC INGENIERIA SRL CUIT N.º 30-59598042-5; COOPERATIVA DE TRABAJO COOPERAR 7 DE MAYO LTDA. CUIT N.º 30-70810135-0; CORNERO-VENEZIA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A. CUIT N.º 30-58100790-2; DEALER MEDICA SRL CUIT N.º 33-68651642-9; DISTRIBUIDORA EQUIP GOM SRL CUIT N.º 30-71494266-9; EL LITORAL SRL CUIT N.º 30-50009224-2; INELPA TRANSFORMADORES SA CUIT N.º 30-62675901-3; ING ROSEMBERG SA CUIT N.º 30-70970649-3; JEANMCO S.R.L. CUIT N.º 30-61476659-6; JENCK S.A. CUIT N.º 30-63288438-5; MONTI Y ASOCIADOS SRL CUIT N.º 30-71497409-9; PASCAL SRL CUIT N.º 30-60935504-9; PUNTA VALLE SRL CUIT N.º 30-70939701-6; SIED SERVICIO INTEGRAL DOMICILIARIO SRL CUIT N.º 30-71597597-8.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49713 Ag. 14 Ag. 18

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N.º 255

Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

VISTO:

El expediente N° FG 000839/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir dos (2) cargos de empleados/as administrativos –categoría presupuestaria de Oficial Principal– con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión –en la ciudad de Rosario– del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que el Auditor General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, Dr. Leandro Luis Mai, solicitó mediante nota de fecha 29 de junio de 2026 arbitrar los mecanismos pertinentes para cubrir mediante concurso abierto especial dos (2) cargos de empleados/as administrativos –categoría presupuestaria de Oficial Principal– para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión, sede Rosario.

Que el mencionado concurso abierto especial responde a la necesidad de cubrir las vacantes generadas en consecuencia de la designación del Sr. Federico Barenboim, en carácter de Jefe de Departamento de Sumario Disciplinario de la Auditoría General de Gestión, sede Rosario, del Ministerio Público de la Acusación, en fecha 15/05/2026 y la renuncia del Sr. Federico Damián Aranda en fecha 13/09/2023.

Que, los cargos vacantes resultan necesarios cubrirlos con personal calificado y especializado, que acredite tener conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación; en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación); en sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo, los que no pueden ser cubiertos por el concurso general de ingreso de personal administrativo del Poder Judicial.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se registrará por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso abierto especial para cubrir dos (2) cargos de empleados/as administrativos –categoría presupuestaria de Oficial Principal– con conocimientos especiales para desempeñarse en la Auditoría General de Gestión –en la ciudad de Rosario– del Ministerio Público de la Acusación, a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

ARTÍCULO 2º: Determinese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Abogado.

3. Contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el título o dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.

4. Acreditar conocimientos sólidos y comprobables en: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación; en técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación); en sistema de gestión de políticas de calidad y derecho administrativo.

ARTÍCULO 3º: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral, en donde se evaluará su conocimiento sobre: el funcionamiento (normativo y de gestión) del Sistema de Justicia Penal y particularmente del Ministerio Público de la Acusación, técnicas monitoreales de auditoría (relevamiento, análisis de información y evaluación), sistema de gestión de políticas de calidad y en derecho administrativo.

ARTÍCULO 4º: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Leandro Luis Mai DNI N.º 28.764.041, Leandro Maierota DNI N.º 26.152.891 y Guillermo M. Rabazzi DNI N.º 20.725.341.

Miembros suplentes: Marcelo Hidalgo DNI N.º 18779030, Mario M. Barletta DNI N.º 27.793.221 y Gustavo Javier González DNI N.º 23.017.682.

ARTÍCULO 5º: Fijese como sede de inscripción al presente concurso, la Auditoría General de Gestión, sede Rosario del MPA, sita en calle Av. Wheelwright 1701 – de la ciudad de Rosario, desde el día 24 de agosto al 04 de septiembre de 2026, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda " Expte FG N.º 000839/2026- Proceso de Selección – Cargo: Oficial Principal en la Auditoría General de Gestión –en la ciudad de Rosario– del Ministerio Público de la Acusación", e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail a en formato editable (no en PDF): fgrrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA (https://mpa.santafe.gov.ar/concursos) y enviar colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Oficial Principal - AGG Rosario– Expte. FG N.º 000839/2026).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el día 29 de septiembre de 2026 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación – sede Santa Fe sita en calle 1ro de mayo 2417- de la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Determinase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1º de mayo 2417 - de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8º: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (https://mpa.santafe.gov.ar/concursos), durante cinco (5) días

antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación (<https://mpa.santafe.gov.ar/concursos>). El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10°: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

ANEXO I FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.

Cargo al que se postula:

N° de Expediente:

a) DATOS PERSONALES

Apellido:

Nombres:

Tipo y Nro. de Documento:

Lugar y fecha de Nacimiento:

Estado Civil

Pertenece al Poder Judicial o al Ministerio Público

Domicilio real

(dirección y localidad):

Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso):

Mail:

Teléfono Fijo:

Celular:

b) ANTECEDENTES

1. Publicaciones Jurídicas o Sociales (Libros, revistas, artículos académicos, etc.).

Tipo de publicación

Fecha

Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación

2. Títulos académicos (Especialización, Maestría, Doctorado, etc.).

Títulos Obtenidos

Institución

Fecha inicio

Fecha culminación

Años cursados*

Materias aprobadas

* En caso de no tener finalizado y aprobado.

3. Mediador Judicial - C.S.J. (SI / NO):

4. Cursos

4.1. Del Centro de Capacitación Judicial

Curso

Inicio

Finalización

Nota

Carácter

Magistratura Judicial

Capacitación Judicial

Derecho e Informática

Periodismo Judicial

La Defensa Pública en la Pcia de Santa Fe

Abordaje Integral de Violencia Institucional

Perspectiva de género y Sistema Penal - MPA

Manual práctico para investigaciones del MPA

4.2. Otros

Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos. (Carácter en el que participó: Expositor, ponente, disertante, coordinador, asistente, etc.)

Denominación Curso

Institución Organizadora.

Carácter

Fecha

Duración

Carga horaria

Con examen

aprobado

* En caso que el curso haya sido con examen sólo indicar si se lo rindió y aprobó.

5. Docencia

5.1. Actividad Docente Jurídica

Fecha Ingreso

Fecha de Cese

Institución / Universidad

Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

5.2. Actividad Docente No Jurídica

Fecha Ingreso

Fecha de Cese

Institución / Universidad

Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

6. Investigación (Proyecto, trabajo de investigación)

Denominación

Institución / Universidad

Director, Integrante, Docente Investigador, becario, etc

7. Premios y distinciones

Actividad o Trabajo premiado

Institución

Nacional o Internacional

8. Trayectoria Laboral

8.1. Antigüedad en la Administración Pública (acreditar con certificación de servicios)

Lugar de desempeño

Fecha de inicio

Fecha de Cese

Total computado

8.2. Trayectoria Laboral en el ámbito privado

Lugar de desempeño

Fecha de inicio

Fecha de Cese

Total computado

Nota: El postulante podrá consignar en éste formulario los cuadros, filas o columnas que considere necesario para completar su C.V.

Importante: No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.

DECLARO por la presente conocer y aceptar lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, aceptando que todas las notificaciones que se hagan a la dirección de correo electrónico del punto 1 de mi formulario de inscripción se considerarán válidas a los efectos de presente concurso.

Firma y Aclaración

S/C 49717

Ag. 14

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N° 256

Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

VISTO:

El expediente N° FG 000948/2026 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona el llamado a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Auxiliar – con conocimientos especiales en Psicología para desempeñarse en la Fiscalía Regional, sede Reconquista, de la 4ta. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Fiscal Regional Subrogante de la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación, Dra. Georigina S. Díaz solicitó mediante nota de fecha 05 de agosto de 2026 arbitrar los mecanismos pertinentes para cubrir mediante concurso abierto especial un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Auxiliar – para desempeñarse en la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción, sede Reconquista, del Ministerio Público de la Acusación.

Que el mencionado concurso abierto especial responde a la necesidad de cubrir la vacante generada en consecuencia del ascenso a Escribiente del Sr. Marcos Nahuel Alvira, en fecha 13/05/2026.

Que, el cargo vacante resultan necesario cubrirlo con personal calificado y especializado, que acredite tener conocimientos sólidos y comprobables en las siguientes áreas: estudios universitarios de psicología, formación en recepción de entrevistas aplicada al ámbito forense y judicial; experiencia y formación en utilización de la metodología de cámara Gesell; formación en violencias de género; experiencia en conformación de equipos interdisciplinarios, capacidad de intervenir en valoración de situaciones de vulnerabilidad, evaluación del daño psíquico y sus manifestaciones; capacidad para elaborar informes en el ámbito forense y judicial; conocimiento sobre el funcionamiento del proceso penal acusatorio y el sistema de administración de justicia.

Que dicha circunstancia amerita la realización de un concurso abierto especial tal como lo prevé el artículo 3 del Anexo I de la Resolución 30/12, que establece: "Excepción para el personal que requiere conocimientos especiales: Si el desempeño del cargo requiere conocimientos especiales que no fueron evaluados al confeccionarse las listas antes mencionadas, fundando la decisión, el Fiscal General podrá llamar a concurso abierto especial, proponiendo al Poder Ejecutivo por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, el nombramiento de quien resultare seleccionado".

Que el Concurso abierto especial se regirá por el "Régimen general para la provisión de cargos de funcionarios del Ministerio Público de la Acusación" – Resolución FG N.º 3/12 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a las facultades antedichas, la presente puede ser dictada por la Fiscal General.

POR ELLO

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Llámese a concurso abierto especial para cubrir un (1) cargo de empleado/a administrativo – categoría presupuestaria de Auxiliar con conocimientos especiales en Psicología para desempeñarse en la Fiscalía Regional, sede Reconquista, de la 4ta. Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación, a las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15.

ARTÍCULO 2°: Determinese que los requisitos que deberán cumplir los aspirantes serán los siguientes:

1. Ser mayor de 25 años de edad;
2. Poseer título de Psicólogo/a o Licenciado/a en Psicología
3. Contar con un mínimo de dos (2) años de antigüedad en el título o dos (2) años de experiencia laboral en ámbitos similares donde se desarrollaron los conocimientos requeridos en el inciso siguiente.

4. Acreditar conocimientos específicos, sólidos y comprobables, vinculados con las funciones propias del cargo, en las siguientes áreas:

Entrevista psicológica aplicada al ámbito forense y judicial, con conocimientos sobre técnicas y metodologías de entrevista destinadas a la obtención de información relevante de víctimas y testigos, especialmente niños, niñas y adolescentes y personas en situación de especial vulnerabilidad.

Entrevista en contexto de Cámara Gesell, incluyendo el conocimiento de los principios, técnicas y procedimientos aplicables a la recepción de declaraciones testimoniales de niños, niñas y adolescentes y otras personas especialmente vulnerables, conforme la normativa y los protocolos vigentes.

Técnicas de entrevista y abordaje en territorio, orientadas a la intervención con víctimas, testigos y familiares en contextos extrainstitucionales y en situaciones de vulnerabilidad.

Evaluación psicológica y valoración de situaciones de vulnerabilidad, con conocimientos sobre los criterios técnicos y metodológicos aplicables a la identificación y evaluación de factores de vulnerabilidad, riesgo y afectación psíquica en víctimas y testigos.

Evaluación del daño psíquico y sus manifestaciones, con conocimientos sobre los criterios técnicos y científicos aplicables a la identificación, descripción y valoración de las consecuencias psicológicas derivadas de hechos potencialmente delictivos, diferenciando dicho abordaje de otras categorías de evaluación psicológica.

Elaboración de informes psicológicos en el ámbito forense y judicial, incluyendo conocimientos sobre su estructura, fundamentación técnica, metodología, lenguaje profesional, exposición de resultados y formulación de conclusiones, de acuerdo con las incumbencias profesionales y los requerimientos del ámbito institucional.

Psicología forense y psicología jurídica, incluyendo conocimientos sobre el rol y las incumbencias del profesional de la psicología en el sistema de administración de justicia y, particularmente, en el ámbito del proceso penal.

Marco normativo aplicable a la protección y asistencia de víctimas y testigos, incluyendo conocimientos sobre los derechos de las víctimas, personas especialmente vulnerables, niños, niñas y adolescentes, y los estándares nacionales e internacionales aplicables a su protección y acceso a la justicia.

Normativa y protocolos aplicables a la entrevista de niños, niñas y adolescentes y personas especialmente vulnerables, incluyendo los procedimientos y resguardos establecidos para evitar la revictimización y garantizar la adecuada obtención y preservación de la información testimonial.

Proceso penal acusatorio y sistema de administración de justicia, con conocimientos generales sobre las distintas etapas del proceso penal, los roles de los sujetos procesales y la intervención de los equipos interdisciplinarios en el marco de una investigación penal.

Intervención interdisciplinaria, con conocimientos sobre metodologías de trabajo conjunto con profesionales de distintas disciplinas y sobre mecanismos de articulación institucional para el abordaje integral de situaciones que involucren a víctimas, testigos y sus grupos familiares.

Intervención del profesional de la psicología en el juicio oral y público, incluyendo conocimientos sobre las características de la declaración del profesional en calidad de testigo experto, el alcance de su intervención y las obligaciones derivadas de su actuación en el proceso penal.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso consistirá en la evaluación de los antecedentes objetivos, otros antecedentes, la oposición y la entrevista personal del aspirante. La oposición consistirá en un examen oral en donde se evaluará su conocimiento sobre los distintos aspectos y perfiles referidos al cargo (ver artículo 2 inciso 4).

ARTÍCULO 4°: Intégrese el órgano evaluador por:

Miembros titulares: Alejandra C. Del Río Ayala, DNI N.º 31.419.137; María Fernanda Gohringer, DNI N.º 29.520.484 y Georgina S. Díaz, DNI N.º 32.140.863.

Miembros suplentes: Daniela M. Biaggini, DNI N.º 26.860.323; Augusto O. Montero, DNI N.º 24.613.984 y Nicolás H. Vera, DNI N.º 33.916.480.

ARTÍCULO 5°: Fíjese como sede de inscripción al presente concurso, la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción del MPA - sita en calle Lucas Funes 1671 - de la ciudad de Reconquista desde el día 24 al 28 de agosto de 2026, en el horario de 8 a 12 horas, mediante la presentación de un sobre que contenga la leyenda " Expte FG N.º 000948/2026 - Proceso de Selección – Cargo: Auxiliar en la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción, sede Reconquista, del Ministerio Público de la Acusación",

e indique: I. Apellido; II. Nombre; y III. Número de documento.

En el interior del sobre deberán incluirse:

1) Formulario de inscripción completo (que como Anexo I forma parte de la presente) acompañando las constancias que certifiquen lo expresado en dicho formulario. Se deberá presentar una (1) copia impresa y una (1) copia vía mail a en formato editable (no en PDF): fgrrhh@mpa.santafe.gov.ar. Descargar la versión editable del formulario de la página web del MPA (<https://mpa.santafe.gov.ar/concursos>) y enviar colocando en el asunto del mail: Concurso abierto especial Auxiliar - Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción, sede Reconquista, del Ministerio Público de la Acusación- Expte. FG N.º 000948/2026).

2) Una (1) fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

3) Una (1) copia del título de grado exigido.

4) Fotocopias de todas las constancias de los antecedentes consignados en el Anexo I.

5) Certificado de antecedentes penales (RNR), Informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Informe del Registro de Concursos y Quiebra, y Certificado policial de conducta.

La totalidad de las hojas deberán estar numeradas y cada una de ellas firmada, indicándose el total de páginas (por ejemplo: 1 de 10 o 1/10).

Todas las fotocopias presentadas deberán estar certificadas por Escribano Público o por la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial. No se hará devolución de las constancias recibidas.

La oficina receptora entregará una constancia firmada y sellada en la que consignará la fecha y hora de recepción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.

ARTÍCULO 6°: Establézcase el día 01 de septiembre de 2026 como fecha para prueba de oposición y entrevista personal, a partir de las 9 hs. en la Fiscalía Regional de la 4ta. Circunscripción del MPA - sita en calle Lucas Funes 1671 - de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 7°: Determinase que las impugnaciones y recusaciones previstas en las Resoluciones N.º 3/12, N.º 210/14 y N.º 67/15 del Fiscal General deberán interponerse en la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación sita en calle 1° de mayo 2417 - de la ciudad de Santa Fe en el horario de 8:30 a 12:00 hs; dentro del plazo previsto.

ARTÍCULO 8°: Publíquese la convocatoria por un (1) día en el Boletín Oficial y difúndase en la página oficial del Ministerio Público de la Acusación (<https://mpa.santafe.gov.ar/concursos>), durante cinco (5) días antes de la fecha de inicio de la inscripción.

ARTÍCULO 9°: Todas las notificaciones se realizarán a través del sitio web oficial del Ministerio Público de la Acusación (<https://mpa.santafe.gov.ar/concursos>). El modo de notificación referido, será suficiente y válido.

ARTÍCULO 10°: El concurso precedente se realizará de acuerdo a las prescripciones contenidas en el Reglamento vigente para la provisión de Cargos de Funcionarios del Ministerio Público de la Acusación, disponiendo que el postulante que obtenga el cargo deberá cumplir con las reglamentaciones vigentes, especialmente las que refieren a horarios e incompatibilidades, como asimismo resoluciones que en su oportunidad reglamenten las funciones a cumplir.

ARTÍCULO 11°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.-

ANEXO I FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Los datos suministrados en este formulario tienen carácter de declaración jurada y serán tratados en forma reservada.

Cargo al que se postula:

Nº de Expediente:

a) DATOS PERSONALES

Apellido:

Nombres:

Tipo y Nro. de Documento:

Lugar y fecha de Nacimiento:

Estado Civil

Pertenece al Poder Judicial o al Ministerio Público

Domicilio real

(dirección y localidad):

Domicilio a los fines del concurso (en el mismo asiento del lugar del concurso):

Mail:

Teléfono Fijo:

Celular:

b) ANTECEDENTES

1. Publicaciones Jurídicas o Sociales (Libros, revistas, artículos académicos, etc.).

Tipo de publicación

Fecha

Lugar de publicación u organismo para el que se realizó la investigación

2. Títulos académicos (Especialización, Maestría, Doctorado, etc.).

Títulos Obtenidos

Institución

Fecha inicio

Fecha culminación

Años cursados*

Materias aprobadas

* En caso de no tener finalizado y aprobado.

3. Mediador Judicial - C.S.J. (SI / NO):

4. Cursos

4.1. Del Centro de Capacitación Judicial

Curso

Inicio

Finalización

Nota

Carácter

Magistratura Judicial

Capacitación Judicial

Derecho e Informática

Periodismo Judicial

La Defensa Pública en la Pcia de Santa Fe

Abordaje Integral de Violencia Institucional

Perspectiva de género y Sistema Penal - MPA

Manual práctico para investigaciones del MPA

4.2. Otros

Cursos, Talleres, Jornadas, Congresos. (Carácter en el que participó: Expositor, ponente, disertante, coordinador, asistente, etc.)

Denominación Curso

Institución Organizadora.

Carácter

Fecha

Duración

Carga horaria

Con examen

aprobado

* En caso que el curso haya sido con examen sólo indicar si se lo rindió y aprobó.

5. Docencia

5.1. Actividad Docente Jurídica

Fecha Ingreso

Fecha de Cese

Institución / Universidad

Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

5.2. Actividad Docente No Jurídica

Fecha Ingreso

Fecha de Cese

Institución / Universidad

Ordinario, Interino, Invitado, Jurado, etc.

6. Investigación (Proyecto, trabajo de investigación)

Denominación

Institución /Universidad

Director, Integrante, Docente Investigador, becario, etc

7. Premios y distinciones

Actividad o Trabajo premiado

Institución

Nacional o Internacional

8. Trayectoria Laboral

8.1. Antecedencia en la Administración Pública (acreditar con certificación de servicios)

Lugar de desempeño

Fecha de inicio

Fecha de Cese

Total computado

8.2. Trayectoria Laboral en el ámbito privado

Lugar de desempeño

Fecha de inicio

Fecha de Cese

Total computado

Nota: El postulante podrá consignar en éste formulario los cuadros, filas o columnas que considere necesario para completar su C.V.

Importante: No se considerarán antecedentes de estudios ni laborales que no estén respaldados por las certificaciones pertinentes.

DECLARO por la presente conocer y aceptar lo dispuesto por las Resoluciones N° 3/12, 210/14 y 67/15 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, aceptando que todas las notificaciones que se hagan a la dirección de correo electrónico del punto 1 de mi formulario de inscripción se considerarán válidas a los efectos de presente concurso.

Firma y Aclaración

S/C 49716

Ag. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 249

SANTA FE, 13 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00076153-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diecisiete (17) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BRAVIN DANIEL ROQUE CUIT N.º 20-07709407-6; CICCARELLI S.A. CUIT N.º 30-70858156-5; CLEAN UNITY S. R. L. CUIT N.º 30-71930267-6; COGLIANO EDUARDO JOSE ANTONIO CUIT N.º 20-23171795-2; DROGUERIA FARMAQUIO S.R.L. CUIT N.º 30-71062845-5; ELMO CARLOS EDUARDO CUIT N.º 20-17829312-6; FERREYRA HERNAN DANIEL CUIT N.º 20-30864271-3; HADJIDIMITRIS JORGELINA DALILA CUIT N.º 27-23645305-2; MASTER LIMPIEZA S.A.S. CUIT N.º 30-71653614-5; MEROCHENICH SRL CUIT N.º 30-71630866-5; MUÑOZ MICAELA GISELLE CUIT N.º 27-39659821-9; NEDER RICARDO SEBASTIAN CUIT N.º 20-26276656-0; PIRLES GUSTAVO JOSE CUIT N.º 20-21566223-4; PROINTEC SOLUCIONES DIGITALES SRL CUIT N.º 30-68275747-3; PROYECTING S A CUIT N.º 30-70870535-3; RC S.A.S CUIT N.º 33-71670370-9; ROLAND HORACIO RAUL CUIT N.º 20-29115853-7.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ELECTRON PLAST S.A. CUIT N.º 30-51634728-3; SENSIMAT S.A CUIT N.º 30-62914200-9; SQUAGLIA GERMAN ANDRES CUIT N.º 20-28017060-8; T & T SRL CUIT N.º 30-71022136-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 49720 Ag. 14 Ag. 18

CAJA FORENSE 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del Directorio de la Caja Forense de la Segunda Circunscripción Judicial, en ejercicio de las atribuciones previstas en los arts. 21 de la ley 4949 y sus modificatorias, de acuerdo a lo dispuesto por el art.18 y 21 de la citada ley y 41 y siguientes del decreto reglamentario se convoca a elecciones de:

a) Un Director Titular (1) y Director Suplente (1) representante de los afiliados activos del art.9 de la ley 4949, del padrón correspondiente al gremio de Abogados. -

b) Un Director Titular (1) y un Director Suplente (1) representante de los afiliados activos según el art. 9 de la ley 4949. del padrón correspondiente al gremio de Procuradores. -

c) El acto eleccionario se llevará a cabo el día 03 de Noviembre del año 2026 de 8:00 hs. A 13:00 hs, en las localidades donde Caja Forense tiene sedes: ROSARIO, SAN LORENZO, CASILDA, VILLA CONSTITUCIÓN Y CAÑADA DE GOMEZ de la Segunda Circunscripción y MELINCUE, FIRMAT, VENADO TUERTO, Y RUFINO de la Tercera Circunscripción. Para votar, Se acreditará identidad únicamente con DNI actualizado, o Credencial de Matrícula de los Colegios de Abogados o Procuradores según corresponda y cumplimiento estricto de las medidas y protocolos sanitarios vigentes en cada localidad.

d) La oficialización de las listas se operará el día 20/10/2026 hasta las 13 hs. debiendo efectuarse la presentación de las mismas en la Secretaría de la CAJA FORENSE sita en Avda. Pellegrini 2087 de Rosario y deberán ser suscriptas por no menos de diez afiliados activos para los Abogados y 10 afiliados activos para los Procuradores debiendo designar en el mismo acto hasta tres apoderados en representación de la lista y fijar el correspondiente domicilio legal.

e) Los padrones provisorios se exhibirán a partir del día 07/09/2026 por el término de diez días corridos en la Secretaría de CAJA FORENSE de ROSARIO, sita en Av. Pellegrini 2087 P.A. y en los locales de las delegaciones de VENADO TUERTO, VILLA CONSTITUCIÓN, SAN LORENZO, MELINCUE, CAÑADA DE GOMEZ, CASILDA, RUFINO Y FIRMAT; complementariamente, por decisión del Directorio se habilitarán las consultas Web en el sitio Institucional de la Caja Forense. Dentro de dicho término podrán hacerse las observaciones que creyeren necesaria en la Secretaría de Caja Forense, sita en calle Av. Pellegrini 2087 de Rosario.

Firmado: Dra. Laura Marina Marcos, Directora Suplente; Dr. Lisandro Picasso Netri, Presidente.

\$ 500 565533 Ago. 14 Ago. 21

PILAY S.A.**AVISO**

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°698 DEL GRUPO PI 12 SUSCRITO EN FECHA 17/01/2008 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑOR YORI HÉCTOR, D.N.I. N° 11.953.582, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 565552 Ago. 14

PILAY S.A.**AVISO**

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUEDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMÚN, N°0078 DEL GRUPO PJ03 SUSCRITO EN FECHA 03/05/2012 ENTRE PILAY S.A. Y LA SEÑORA PUYOL MARIA LUCILA D.N.I. N° 32.895.028, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA.

\$ 50 565551 Ago. 14

GOBIERNO DE FRONTERA**AVISO**

Se informa, cita y emplaza por este medio a titulares, familiares, sucesores, y/o responsables de los restos inhumados en el cementerio de la ciudad de Frontera, Santa Fe, que tengan deuda por dos años o más, en contribución de cementerio, a presentarse en las oficinas administrativas de Calle 1 N° 1015 en día hábil en horario de 7 a 13 horas con el fin de regularizar la situación. Se otorga plazo de 90 días a partir de la publicación del presente. Cumplido dicho plazo se procederá a la exhumación de los restos conforme Ordenanza N° 966/2026.

\$ 45 565550 Ago. 14

GOBIERNO DE FRONTERA**AVISO**

Se informa, cita y emplaza por este medio a titulares, familiares, sucesores, y/o responsables de los restos inhumados en el cementerio de la ciudad de Frontera, Santa Fe, que estén ocupando nichos por 25 (veinticinco) años o más, a presentarse en las oficinas administrativas de Calle 1 N° 1015 en día hábil en horario de 7 a 13 horas con el fin de regularizar la situación. Se otorga plazo de 30 días a partir de la publicación del presente. Cumplido dicho plazo se procederá a la exhumación de los restos conforme Ordenanza N° 966/2026.

\$ 45 565548 Ago. 14

**SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES,**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo ; se cita, llama y emplaza a la Sra Marcelina Gonzalez D.N.I. 5.297.629 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arijón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes mencionadas.- ARTICULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFIA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-

02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo.- ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.-ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Maria Soledad del Carmen RUIZ DE GALARRETA, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

S/C 49711 Ago. 13 Ago. 18

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo ; se cita, llama y emplaza al Sr Eugenio Gonzalez D.N.I. 7.901.841 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 102, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 01 de julio de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de las adolescentes YAMILA YELEN ESPINOZA, DNI N° 49.368.081, nacida el 29-08-2011 y VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N° 52.709.528, nacida el 25-04-2013, quienes se encuentran alojadas en el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales dependiente de este Organismo, hijas de la Sra. Viviana González, DNI N° 28.736.258 y del Sr. Rodolfo Eli-

sendo Espinoza, DNI N° 14.319.681, ambos con domicilio desconocido, siendo sus cuidadores al momento de adoptarse la Medida de Protección Excepcional de Derechos de sus abuelos maternos, la Sra. Marcelina González, DNI N° 5.297.629 y el Sr. Eugenio González, DNI N° 7.901.841 domiciliados en calle 9 de Julio S/N, Predio del Ferrocarril de la localidad de Desvío Arjón, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente que, oportunamente y previo trámite de ley, declare en situación de adoptabilidad a las adolescentes premencionadas. ARTICULO N° 3: Comunicar al Tribunal interviniente que la joven SOFÍA ESPINOZA, DNI N° 48.256.026 ha alcanzado la mayoría de edad el 25-02-2026, circunstancia que determina el cese de pleno derecho de la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada. ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo del Área Legal de este Organismo. ARTICULO N° 5: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a la misma. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña y/o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 6: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. María Soledad del Carmen RUIZ DE GALARRETA, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes.

S/C 49712 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. YULIANA RUIZ LUJAN, DNI. N° 37.100.119, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ALEGRE Z S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que trami-

tan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N° 54/2026. San Lorenzo, 04 de agosto de 2026 VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO N° 1: Instrumentar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, la que tiene por sujeto de protección a la adolescente; ALEGRE ZOE SHIRLEY, D.N.I. N° 53.269.018, fecha de nacimiento 17/07/2013, de 13 años de edad, hija de la Señora Yuliana Ruiz Lujan, D.N.I. N° 37.100.119, con domicilio desconocido, estando el señor Alegre Bruno Nahuel, (D.N.I. N° 35.634.814) fallecido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. a), Ley 12.967, dentro del marco de familia ampliada de manera provisoria y subsidiaria; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. -- Fdo. DRA. MELANIA AU-RORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRE (Delegada Regional - DPPDNaF - Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y

podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49707 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior y Delegada Regional, se hace saber a la Sra. LUCIANA BELÉN ABREGÚ, DNI N° 44.233.573, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "ABREGÚ, N. M. S/ MEDIDA DEFINITIVA", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "DISPOSICIÓN N.º 60/2026. San Lorenzo, 12 de agosto de 2026 VISTO... CONSIDERANDO:... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR DISPONE: ARTICULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos N.º 02/26 del 28/01/2026, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña ABREGÚ NATALY MIKAELA, DNI N.º 70.859.650, F/N 15/12/2025, siendo la titular de la responsabilidad parental, la Sra. Abregú Luciana Belén; DNI. N° 44.233.573; con domicilio desconocido y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose oportunamente, y previo tramites de ley, la designación de tutores (cfr. art. 104 del CCyCN), permaneciendo bajo los cuidados del Sr. Héctor Gabriel Ramírez, DNI N.º 22.400.730, argentino, mayor de edad y la Sra. María Marta Ríos, DNI N.º 21.882.670 argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Carlos Gardel N° 314 de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, hasta tanto se regularice definitivamente su situación. En el mismo sentido, y como efecto propio de la solución legal propuesta, corresponderá privar a su progenitora de la responsabilidad parental por encontrarse incurso en el supuesto legal que contempla el art. 700 incs. b) y c) del CCyCN; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente discernir la designación de tutores y/o la figura jurídica que considere mas oportuna en favor del Sr. Héctor Gabriel Ramírez, DNI N.º 22.400.730 y la Sra. María Marta Ríos, DNI N.º 21.882.670 con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. DRA. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior) DRA. MARIA FLORENCIA BIRE (Delegada Regional - DPPDNaYF -Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier

agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 49706 Ag. 13 Ag. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Ubeda, Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384. Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Ubeda Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384 con ultimo domicilio conocido en calle Baigorria N° 2427 Monoblock 65 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026... Disposición N° 125/26 ...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIAN AGUSTIN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a

lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49704 Ag. 13 Ag.18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA –
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE
PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sra. Vannelli Giuliana Belen DNI N.º 41.975.716. Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI N.º 41.975.716 con ultimo domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026... Disposición N° 125/26y Vistos....y....Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIAN AGUSTIN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas

de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49703 Ag. 13 Ag. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE
ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL**

Sra. Vannelli Giuliana Belen DNI N.º 41.975.716 Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Giuliana Belen Vannelli DNI N.º 41.975.716 con ultimo domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026... Disposición N° 125/26y Vistos....y....Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIAN AGUSTIN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado

de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49709 Ago. 13 Ago. 18

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Ubeda, Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384
Por Disposición Administrativa N° 125/26 de fecha 26 de Junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "UBEDA JULIAN AGUSTIN DNI N.º 29.000.384 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Ubeda Luciano Alberto DNI N.º 29.000.384 con ultimo domicilio conocido en calle Baigorria N° 2427 Monoblock 65 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 26 de Junio de 2026,... Disposición N° 125/26 ...y Vistos...y... Considerandos, DISPONE: 1.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a JULIÁN AGUSTÍN UBEDA DNI 49.710.133 NACIDO EN FECHA 23/06/2009; hijo de la Sra. Giuliana Belén Vannelli DNI 41.975.716 con domicilio desconocido y del Sr. Luciano Alberto Ubeda DNI 29.000.384 con domicilio sito en calle Baigorria N°2427, Monoblock 65 de Rosario.B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.-D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el presente a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las

prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49708 Ago. 13 Ago. 18

TIRO FEDERAL LAS ROSAS

CONVOCATORIA A EMPADRONAMIENTO

La entidad civil Tiro Federal Las Rosas, con domicilio en la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe, expediente de normalización N° EE-2026-00004262-APPSF-PE del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, en proceso de normalización institucional conforme Resolución General N° 3/2024, comunica que el empadronamiento de asociados se llevará a cabo en calle Las Tres Lagunas N° 467, los días Lunes a Viernes, en el horario de 16 a 20 horas, durante el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 10 de Setiembre de 2026. Podrán empadronarse quienes reúnan los requisitos estatutarios, debiendo presentar DNI y abonar la cuota de ingreso de \$ 50.000. NATALIA M. TORASSA Delegada Normalizadora \$ 300 565408 Ago. 13 Ago. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior –; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Disposición N° 57/26 -ADECUA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 82/24-VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTICULO N° 1: ACLARAR y/o ADECUAR la PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 82/24, de fecha 20/09/2024-, en relación a la situación del niño; GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021 y sugerir la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliana Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso N° 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto cualquier otra sugerencia. Correspondiendo privar a sus progenitores; Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de la responsabilidad parental por encontrarse incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad de los progenitores del niño GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por encontrarse in-

cursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 3) NOTIFIQUESE la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO. Maria Florencia Biré- Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 49697 Ag. 12 Ag. 14

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior –; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Disposición N° 57/26 -ADECUA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 82/24-VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: ACLARAR y/o ADECUAR la PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 82/24, de fecha 20/09/2024-, en relación a la situación del niño; GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021 y sugerir la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliana Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso N° 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto cualquier otra sugerencia. Correspondiendo privar a sus progenitores; Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de la responsabilidad parental por encon-

trase incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad de los progenitores del niño GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por encontrarse incursos en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 3) NOTIFIQUESE la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO. Maria Florencia Biré- Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49698 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARABAJAL, Emilce, DNI 35.457.768, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CARABAJAL, M. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 03/08/2026.- Disposición Nro. 53/26.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO 1: Instrumentar una Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño CARABAJAL, MIKEAS, DNI. N° 71.145.746, F/N 17/05/2026, hijo de la Sra. Carabajal, Emilce Joana, DNI

Nº 35.457.768, sin domicilio conocido, y sin filiación paterna. La presente decisión administrativa consiste en regularizar la Medida de Protección Excepcional Urgente, atento al tiempo transcurrido desde la emisión de la Orden Nro. 12/26, en fecha 04/06/2026, permaneciendo el niño alojado dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares en el Programa de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios; ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario B, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la implementación de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO Nº 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania A. Heinzen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-"

S/C 49696 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Quien suscribe, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, Abog Melania Heinzen, se dirige a los fines de notificar a la Sra. Antonela Ida Palavecino, D.N.I. No 40.360.067, con domicilio real desconocido, haciéndosele saber

que en los autos caratulados: "GÓNGORA, EMILY SHARON Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-27900698-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela (SF); se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 05 de agosto de 2026.- Téngase por solicitado Control de Legalidad de Resolución de Situación Definitiva de la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a Emily Sharon Góngora, Eymi Cameron Góngora e Isaac Rodrigo Natanael Góngora. Hágase saber a la Defensora General. Cítese a los progenitores Antonela Ida Palavecino y Rodrigo Emiliano Góngora para que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el art. 110 C.C.C.N., acredite que los tutores propuestos no están incurso en los supuestos contemplados en los inc. b) y f). Notifíquese.- Fdo.: Anabela Piccioni (secretaria) – Liza Báscolo Ocampo (jueza)"

S/C 49690 Ag. 12 Ag. 14

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN Nº 0137

Ref.: Renuévase la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados a la persona jurídica METALLIS S.R.L

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=357621&cod=4ab5c04a3b2bb2cbeabf0106e96b59c4>

S/C 49686 Ag. 12 Ag. 14

SECRETARIA DE GESTIÓN DE REGISTROS PROVINCIALES

RESOLUCIÓN Nº 0138

Ref.: TASCON DEBORA RUT - Otórguese la inscripción en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/getFile.php?id=1699536&item=357628&cod=a9a6c81d039d600787f60b58d5176ab9>

S/C 49687 Ag. 12 Ag. 14

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN Nº 185

Santa Fe, 12 de Agosto de 2026.

VISTO:

El expediente Nº EE-2026-00071183-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital – PGD – "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo Nº CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el Nº 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial Nº 0780/24 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que, por expediente Nº 15201-0232593-3 el Señor Secretario de Biodiversidad, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Ges-

tién, elevó el proyecto técnico, los legajos de arquitectura correspondientes y presupuesto oficial a valores de febrero de 2026; Que en fecha 27 de julio de 2026, el Coordinador Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objeción, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos Estándar para la Licitación Pública Nacional N° 02/2026 - Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe; Que, en tal sentido, por Nota 2026/AML/Buenos Aires/Nro. 64, el día 4 de Agosto de 2026, la mencionada Agencia expidió su No Objeción al proceso; Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora de las Ofertas de la licitación, con representantes de los Ministerios de Economía, de Ambiente y Cambio Climático, y de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en carácter de organismo técnico competente; Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión; Que el presupuesto vigente contempla los créditos necesarios para la atención del presente gasto; Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias; Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite; Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite; Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, y el Decreto Provincial N° 0780/2024; POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN -
DECRETO PROVINCIAL N° 0780/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).
ARTÍCULO 2°: Apruébese el Documento Estándar de Licitación Pública Nacional N.º 02/2026 para la obra mencionada en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°: Llámese a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 para la Obra: Construcción de Obra Portal de Ingreso, Cerco e Iluminación Perimetral en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", Ciudad de Santa Fe.
ARTÍCULO 4°: Fijese el día martes 29 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 h. para el Acto de Apertura de las ofertas, el que se realizará en el Centro de Rescate, Investigación e Interpretación de Fauna "La Esmeralda", ubicada en Avenida Aristóbulo del Valle 8700 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.
ARTÍCULO 5°: Créase la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública Nacional N° 02/2026, indicada precedentemente, la que tendrá a su cargo el estudio y evaluación de las ofertas presentadas, a efectos de la adjudicación del contrato correspondiente, y cuyo cometido se ajustará a las estipulaciones establecidas en el Documento Estándar de Licitación, y designase como integrantes de la misma a los siguientes agentes:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
María Alejandra Speciale - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

María Gabriela Egido Logarzo- DNI N° 35.448.095 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.
Mario Boruchalski - DNI: 14.131.884 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía
Francisco Garrido - DNI N° 30.562.070 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas
Pablo Javier Raselli - DNI N° 31.419.375 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas
Sonia Soledad Navarro - DNI N° 33.624.623 - Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo - Ministerio de Obras Públicas
Pablo Barese - DNI N° 17.228.713 - Dirección Provincial de Ordenamiento Territorial - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.
ARTÍCULO 6°: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un medio de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario, en dos de amplia circulación Nacional, en una (1) oportunidad en cada uno y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese el presente acto administrativo para su conocimiento al Señor Ministro de Desarrollo Productivo, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión, según lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Provincial N° 0780/2024.

ARTÍCULO 8°: Impútese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08 - Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico, Subprograma 12 - Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 2 - Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda", Obra 52 - Edificio de Investigación, Laboratorios, Oficinas y Entornos - "La Esmeralda", Finalidad 4, Función 4, Ubicación Geográfica 82-63, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$322.282.505,75) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$67.679.326,21) y en el Inciso 6 - Activos Financieros, Partida Principal 8 - Incremento de Activos, Fuente de Financiamiento 849 - Ley 14.247 - AFD - Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$362.115.175,00) y Fuente de Financiamiento 854 - Ley 14.409 - Emisión de títulos de deuda pública por la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$76.044.186,75), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49700 Ag. 12 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE RECREO

DEPARTAMENTO CEMENTERIO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente. Extintos: PRESENTACIÓN LINARES, fallecida el 03/12/1974 inhumada en NICHOS A1.30.F1CAT106; MARCELINO ALBERTO BIRRI, fallecido el 11/09/1993, inhumado en NICHOS A1.053.F1CAT107; y SINELLI ROSA (ER), fallecida el 15.07.1979 cuyos restos se encuentran depositados junto a los restos de MARCELINO BIRRI (ER), fallecido el 30.10.1961, en NICHOS A1.053.F1CAT107. Recreo, 05 de agosto de 2026
\$ 135 565395 Ag. 12 Ag. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AUDIENCIA PÚBLICA
"RUTA PROVINCIAL N° 91 - COLONIA MEDICI"

FECHA: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026

LUGAR: Anexo de Cultura Municipal ubicado en calle San Lorenzo 724 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe.

HORA: 12:00 horas

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE AUDIENCIA PÚBLICA SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar

REGISTRO DE PARTICIPANTES: para inscribirse, ya sea en carácter de oyente u orador, deberán inscribirse personalmente en la Sede de la Comuna de Totoras, sita en calle Arenales 984 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe; en los horarios 7.00 a 13.00 horas -y/o de manera electrónica mediante el correo: dcce@santafevirtual.edu.ar. El registro de participantes estará habilitado desde el 10 de agosto del 2026 y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la Audiencia.

INSCRIPCIÓN LIBRE Y GRATUITA.
S/C 49675 Ag. 12 Ag. 14

CEMENTERIO DE RECREO

EXHUMACIÓN PARA TRASLADO A OSARIO MUNICIPAL

La Municipalidad de Recreo a través de la Secretaría de Gobierno pone en conocimiento de la población que, habiéndose cumplido el tiempo de sepultura en Fosa Gratuita, se ha dispuesto otorgar un plazo de diez (10) días corridos, a partir de la fecha de la presente publicación, a fin de que quienes resulten familiares y/o allegados del extinto GODIO HECTOR JOSÉ, fallecido el 25/06/1997, sepultado en FG 101007, determinen el destino de los restos, caso contrario se procederá a depositar los mismos en el Osario Municipal. Recreo, 07 de agosto de 2026
\$ 135 565407 Ag. 12 Ag. 14

MUNICIPALIDAD DE RECREO

DEPARTAMENTO CEMENTERIO

AVISO

La Municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente. Extintos: PRESENTACIÓN LINARES, fallecida el 03/12/1974 inhumada en NICHOS A1.30.F1CAT106; MARCEUNO ALBERTO BIRRI, fallecido el 11/09/1993, inhumado en NICHOS A1.053.F1CAT107; y SINELU ROSA (ER), fallecida el 15.07.1979 cuyos restos se encuentran depositados junto a los restos de MARCELINO BIRRI (ER), fallecido el 30.10.1961, en NICHOS A1.053.F1CAT107. Recreo, 05 de agosto de 2026.
\$ 135 565395 Ago. 12 Ago. 14

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE AGOSTO 2026
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1134,50 (MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2269,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2447,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 49667 Ag. 10 Ag. 24

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA N° 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:
Lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial

y Laboral de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.

Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global.

Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.

Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9.

Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales; Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;

Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal celebrada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletín Oficial.

Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLARETA SANCIONA LA ORDENANZA N° 672/2026:

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.

Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 3º: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 4º: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno	2,968,402.04
Personal Permanente	9,202,736.22
Aportes Patronales	1,947,382.12
Combustible y Lubricantes	11,098,282.93
Cubiertas y Cámaras	400,145.30
Papelería e Impresos	203,635.14
Útiles de Oficina	257,080.90
Ropa Personal Comunal	169,690.98
Cafetería y Arts. de Limpieza	338,630.00
Conservación Máquinas y Herramientas	3,511,556.70
Electricidad, Gas y Agua	778,658.85
Franqueos	165,098.50
Teléfono e Internet	402,960.78
Mant. Alumbrado Público	1,379,469.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina	30,500.00
Comisiones Bancarias	464,516.99
Mantenimiento Agua Potable	525,916.50
Recolec. Residuos Domiciliarios	1,283,440.00
Mantenimiento Complejo Polidep.	1,139,023.07

Mant. Caminos Comunales 2,536,229.80
 Enress 79,656.38
 Mantenimiento Cementerio 158,300.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna 230,014.00
 Servicios Herrería y Otros 2,532,307.04
 Mant. Espacios Verdes 735,249.84
 Veredas y Otros 2,063,909.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta 7,687,012.32
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 52,289,804.40
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado 17,158,158.70
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 % 148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 12,265,061.00
 Tasa General de Inmueble RURAL 52,879,824.82
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 65,144,885.82
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 Funcionarios de Gobierno 4,416,538.43
 Personal Permanente 17,759,651.46
 Aportes Patronales 3,548,190.38
 Combustible y Lubricantes 14,510,632.59
 Cubiertas y Cámaras 874,800.00
 Papelería e Impresos 322,220.00
 Útiles de Oficina 675,329.00
 Ropa Personal Comunal 172,741.94
 Cafetería y Arts. de Limpieza 466,571.00
 Conservación Máquinas y Herramientas 7,581,805.07
 Electricidad, Gas y Agua 1,274,893.74
 Franqueos 343,545.00
 Teléfono e Internet 476,819.74
 Movilidad y Viáticos 10,010.00
 Mant. Alumbrado Público 3,773,500.00
 Conserv. y Manten. Maquin. Oficina 395,604.72
 Comisiones Bancarias 761,501.83
 Mantenimiento Agua Potable 1,109,370.29
 Recolec. Residuos Domiciliarios 1,666,500.00
 Mantenimiento Complejo Polidep. 1,463,022.56
 Mant. Caminos Comunales 15,000.00
 Enress 140,292.83
 Aguas Santafesina S.A. 238,977.04
 Mantenimiento Cementerio 753,400.03
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna 472,195.00
 Servicios Herrería y Otros 6,354,856.40
 Mant. Espacios Verdes 393,200.00
 Veredas y Otros 393,200.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta 150,000.00
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 70,514,369.05
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado 5,369,483.23

Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 %108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 22,010,180.00
 Tasa General de Inmueble RURAL 108,031,605.05
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 130,041,785.05
 Funcionarios de Gobierno 8,833,265.50
 Personal Permanente 35,832,311.04
 Aportes Patronales 7,146,492.25
 Combustible y Lubricantes 28,668,208.75
 Cubiertas y Cámaras 2,765,816.01
 Papelería e Impresos 488,524.00
 Útiles de Oficina 1,300,701.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza 1,475,106.00
 Conservación Máquinas y Herram. 16,958,885.08
 Electricidad, Gas y Agua 4,167,207.60
 Franqueos 381,023.88
 Teléfono e Internet 940,106.87
 Movilidad y Viáticos 265,650.00
 Mant. Alumbrado Público 4,883,120.09
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic. 1,207,058.55
 Comisiones Bancarias 1,661,948.67
 Mantenimiento Agua Potable 133,693.95
 Recolec. Residuos Domiciliarios 2,558,900.00
 Mantenimiento Complejo Polidep. 2,785,329.00
 Mant. Caminos Comunales 277,515.00
 Enress 251,978.33
 Aguas Santafesina S.A. 1,371,817.32
 Mantenimiento Cementerio 1,160,999.90
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna 917,511.00
 Servicios Herrería y Otros 10,701,906.30
 Mant. Espacios Verdes 2,473,700.00
 Veredas y Otros 8,893,506.96
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta 22,843,890.12
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI 171,346,173.17
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado 41,304,388.12
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023 131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024
 EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 61,330,200.00
 Tasa General de Inmueble RURAL

345,292,234.20
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RE-
 LACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 406,622,434.20
 Funcionarios de Gobierno
 23,106,447.00
 Personal Permanente
 93,932,863.58
 Aportes Patronales
 18,726,289.69
 Combustible y Lubricantes
 72,306,715.64
 Cubiertas y Cámaras
 4,656,568.00
 Papelería e Impresos
 1,111,900.00
 Útiles de Oficina
 3,754,565.00
 Ropa Personal Municipal
 1,483,900.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 3,278,511.34
 Conservación Máquinas y Herram.
 33,212,345.46
 Electricidad, Gas y Agua
 9,903,378.94
 Franqueos
 2,393,697.46
 Teléfono e Internet
 1,988,414.18
 Movilidad y Viáticos
 800,100.00
 Mant. Alumbrado Público
 46,490,532.99
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 10,438,057.22
 Comisiones Bancarias
 4,115,668.55
 Mantenimiento Agua Potable
 6,074,516.41
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 7,923,000.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 4,608,515.60
 Mant. Caminos Comunales
 49,073,041.73
 Enress
 744,345.60
 Aguas Santafesina S.A.
 28,886,447.06
 Mantenimiento Cementerio
 1,477,000.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 3,438,023.00
 Servicios Herrería y Otros
 30,901,285.47
 Mant. Espacios Verdes
 63,082,192.08
 Veredas y Otros
 16,612,100.00
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 50,531,760.98
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 595,052,182.98
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 188,429,748.78
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
 %146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO
 DEVENGADO)
 /GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GE-
 NERALES EJERCICIO 2025
 EMISION
 Tasa Gral Inm. Urbano del mes
 131,138,924.00
 Tasa General de Inmueble RURAL
 427,772,463.86
 TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
 GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RE-
 LACION DIRECTA HACIA LA TGI
 EROGACIONES
 558,911,387.86
 Funcionarios de Gobierno
 41,639,672.42
 Personal Permanente
 163,939,594.55

Aportes Patronales
 34,187,832.10
 Combustible y Lubricantes
 97,194,789.47
 Cubiertas y Cámaras
 200,772.44
 Papelería e Impresos
 29,500.00
 Útiles de Oficina
 3,958,788.79
 Ropa Personal Municipal
 711,600.00
 Cafetería y Arts. de Limpieza
 6,167,923.00
 Conservación Máquinas y Herram.
 54,239,534.23
 Electricidad, Gas y Agua
 28,418,040.74
 Franqueos
 4,961,473.02
 Teléfono e Internet
 8,558,077.87
 Movilidad y Viáticos
 2,036,300.00
 Mant. Alumbrado Público
 51,570,950.85
 Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
 11,105,160.99
 Comisiones Bancarias
 7,804,952.12
 Mantenimiento Agua Potable
 18,758,743.79
 Recolec. Residuos Domiciliarios
 14,206,400.00
 Mantenimiento Complejo Polidep.
 14,606,800.00
 Mant. Caminos Comunales
 103,256,835.43
 Enress
 1,627,549.28
 Aguas Santafesina S.A.
 75,263,664.19
 Mantenimiento Cementerio
 3,500,000.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 6,451,479.00
 Servicios s/Calles
 5,242,000.00
 Servicios Herrería y Otros
 88,299,047.23
 Mant. Espacios Verdes
 22,411,648.72
 Veredas y Otros
 383,246.50
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 149,404,231.95
 Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles
 22,411,648.72
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 1,042,548,257.40
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 483,636,869.54
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025
 %215.56
 \$ 16.200 562230 Ag. 3 Ag. 14

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL LA MARCHEGIANA.

REEMPADRONAMIENTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contra-
 tos de la provincia de Santa Fe, (RPJEC), RES-2026-00000272-APPSF-
 PE#MGelP#DGEC-DPEC-RPJEC de fecha 12 de Agosto de 2026, se
 convoca a los interesados a reempadronarse en el marco del proceso de
 normalización del CLUB ATLÉTICO Y SOCIAL LA MARCHEGIANA dis-
 puesto por dicha resolución. El reempadronamiento se desarrollará de
 manera presencial durante el período comprendido entre el 18 y el 31 de
 Agosto de 2026, debiendo los interesados comparecer personalmente
 ante la Delegada Normalizadora y/o sus auxiliares en la sede del Club,
 sita en calle Maciel N.º 1075 de la ciudad de Rosario, en cualquiera de
 las siguientes jornadas: Miércoles 19 de Agosto de 2026, de 10:00 a
 12:00 horas; Lunes 24 de Agosto de 2026, de 14:00 a 16:00 horas; y Miér-
 coles 26 de Agosto de 2026, de 10:00 a 12:00 horas. Al momento de so-
 licitar el reempadronamiento, los interesados deberán acreditar su

identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) en original o a través de la aplicación "Mi Argentina". Asimismo, en el mismo acto deberán abonar, en efectivo, una cuota de ingreso de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Dra. Ana Denise Burne Kokincak - Delegada Normalizadora.

PROAGRO SA - ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de septiembre de 2026 a las 9 horas en el local social de Montevideo 5757, Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar, junto con el presidente, el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración de las razones para la convocatoria de la asamblea fuera del plazo legal.
- 3- Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas y anexos del ejercicio número 57 cerrado el 30 de abril de 2026.
- 4- Consideración de la actualización contable realizada de conformidad con las normas legales vigentes.
- 5- Asignación de honorarios a los directores por el ejercicio de funciones técnicas administrativas, excediendo los límites del artículo 261 de la ley de sociedades.
- 6- Consideración de la distribución de los resultados.
- 7- Elección de nuevos directores.

Rosario, Agosto de 2026

\$ 500

565662

Ag. 14 Ag. 21

VENFI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo dispuesto por el Estatuto Social, se cita a los Sres. Accionistas de Venfi S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Setiembre de 2026 a las 10 horas, en primera convocatoria, y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local social, sito en la calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General (Estados contables básicos, Anexos y Notas a los estados contables), Inventario, y demás documentación, y gestión del Directorio, correspondientes al ejercicio N° 22 finalizado el 30 de abril de 2026;
- h) Proyecto de Destino de la Utilidad del ejercicio.

ROSARIO (Santa Fe), 10 de Agosto de 2026.

FEDERICO PRUDEN
Presidente

\$ 500

565505

Ago. 14 Ago. 21

FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA

CONGRESO ORDINARIO ANUAL

(A las Filiales, Entidades Juveniles, Afiliadas)

29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. De acuerdo con los artículos 27° inciso e) y 43 del Estatuto, el Consejo Directivo Central de Federación Agraria Argentina, convoca a las Filiales, Entidades Juveniles, Entidades Afiliadas al 112° CONGRESO ORDINARIO ANUAL de la Entidad, que se iniciará el 29 de septiembre de 2026, a partir de las 10,00hs, en el Centro de Convenciones y Eventos del Aristón Hotel, sito en calle Pueyrredón 762, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°: DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE PODERES. CONSTITUCIÓN DEL CONGRESO;
- 2°: DESIGNACIÓN DE TRES DELEGADOS TITULARES Y TRES SUPLENTE PARA QUE FIRMAN EL ACTA DEL CONGRESO, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE COORDINACION (Art. 51° inciso i) del Estatuto);
- 3°: MEMORIA Y BALANCE ANUAL AL 30 de junio de 2026. CONSIDERACIÓN DE LA LABOR DESARROLLADA;
- 4°: RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL:

I) Designación de la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos que actuará supervisada por la Junta Electoral y Fiscales designados;

II) ELECCIÓN DE DIRECTORES TITULARES:

PARA LOS DISTRITOS: 2, 7, 8,

a) 3 (tres) Directores Titulares del Consejo Directivo Central por tres años,

de entre los Candidatos Electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas el día 11 y 18 de julio de 2026, por los Distritos.

PARA LOS DISTRITOS 11 Y 14

b) 2 (dos) Directores Titulares del Consejo Directivo Central, por el término de tres (3) años, correspondientes a los Distritos 11 y 14. Para cada cargo, la elección se efectuará entre un candidato designado por el respectivo Distrito y un candidato de entre los delegados del Congreso.

III) ELECCIÓN DE DIRECTORES SUPLENTE:

PARA LOS DISTRITO: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16
a) Elección de 12 (doce) Miembros Suplentes por un año, de entre los Candidatos electos en las Asambleas Zonales de Distrito, realizadas los días 11 y 18 de julio de 2026, por los Distritos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13.

b) Elección de 2 (dos) miembros suplentes del Consejo Directivo Central por un año para los distritos 11 y 14, para cada cargo, la elección se efectuará entre un candidato designado por el respectivo distrito y un candidato de entre los delegados del Congreso.

c) Elección de 2 (dos) miembros suplentes del Consejo Directivo Central por un año de entre los delegados del Congreso, para los distritos 15 y 16

IV) ELECCION DE AUTORIDADES:

a) ELECCIÓN POR EL TÉRMINO DE UN Año, DE UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE 1° Y UN VICEPRESIDENTE

2° de entre los Directores Titulares que resulten electos.

b) ELECCIÓN DE UN SINDICO TITULAR Y UN SINDICO SUPLENTE, ambos por un año;

V). INFORME Y APROBACIÓN DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN.-

5°: RECURSOS DE LA SOCIEDAD:

a) Informe sobre la situación económica-administrativa de la Entidad.- Campaña de fortalecimiento institucional. Proyectos sobre financiamiento y nuevas fuentes de ingresos.

b) Fijación de las cotizaciones básicas:

*Cuotas de las Filiales;

*Cuotas de las Entidades Juveniles y Entidades Afiliadas;

*Aprobación sugerencia sobre Cuota extraordinaria-voluntaria y su Monto:

6°: AUTORIZACIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

a) Sumas globales a disponer por el Consejo Directivo Central, conforme el Art. 51° Inciso e) y 31° del Estatuto;

b) Suma global a disponer por el Consejo Directivo Central conforme el Art. 51° inciso f) del Estatuto;

c) Retribución del Síndico.

7°: DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE COMPONENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PARA EL PRÓXIMO PERIODO (Art. 19° y 27° inciso e) del Estatuto);

8°: DESIGNACIÓN DE CINCO ASOCIADAS PARA INTEGRAR LA JUNTA ELECTORAL QUE ACTUARA EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2027; (Art.51° inc. h) del Estatuto)

9°: LA ORGANIZACIÓN FEDERADA:

1. Autonomía económica. Financiamiento.

2. Fortalecimiento Institucional. Complejo Federado. Política de alianzas. Formación y capacitación de dirigentes.

10°: POLÍTICA AGROPECUARIA

1. Uso y Tenencia de la Tierra:

2. Producción sustentable, medio ambiente y Agua

3. Política Tributaria nacional, provincial, municipal, Financiamiento y Endudamiento. Rol del Estado

4. Semillas y Soberanía Biotecnológica

5. Comercialización de la Producción y Rol del Estado

6. Economía Social, Asociativismo y Cooperativismo.

7. Agricultura Familiar

8. Economías Regionales

9. Producción de ganados y carnes

10. Lechería

11. Recursos Forestales.

12. Juventud

13. Mujeres Federadas

ANDREA SARNARI
Presidenta

JOSE LUIS VOLANDO

Vice-Pte. Primero a/c

Secretaría coordinación

\$ 600

565526

Ago. 14 Ago. 19

AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 15/9/26 a las 8,00 Hs.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir juntamente con el Presidente, el Acta de Asamblea.

2) Consideración, aprobación del Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2025-2026, y de conformidad al artículo 234 Ley 19.550.

3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2025 - 2026. Asimismo, determinación de su remuneración por cum-

plir tareas específicas (art. 261 L.S.)

NOTA:

1) Para poder participar en la Asamblea los accionistas deben entregar sus acciones o certificados de depósito en la Sede Social con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

2) La asamblea tendrá lugar en la Sede Social, calle San Lorenzo N° 1716 8vo."A" a las 8,00 hs. En caso de no haber quórum queda citada para una hora después, a las 9,00 hs. Todo ello de acuerdo con el art.243 de la Ley de Sociedades.

1) El Balance General se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social con 15 días de anticipación a las Asambleas.

2) En caso de otorgarse poder se deberá cumplir con el art.239 de la Ley de Sociedades y otorgarse en instrumento privado, con certificación de firma judicial, notarial o bancaria.

\$ 500 565534 Ago. 14 Ago. 21

ASOCIACIÓN CANNABICA VENADENSE ABRIENDO CAMINOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de ASOCIACIÓN CANNABICA VENADENSE ABRIENDO CAMINOS convoca a los/as señores/as asociados/as a Asamblea ordinaria, que se celebrará el día 21 de SEPTIEMBRE de 2026, a las 11 hs horas en primera convocatoria, y 11:30 hs en segunda convocatoria, en calle STRENITZ 1192 de Venado Tuerto, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos, asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, e Informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/05/2026.

3) Elección y renovación de los miembros de la Comisión Directiva y miembros del órgano de fiscalización, por finalización de mandato, conforme las disposiciones del Estatuto Social.

\$ 100 565524 Ago. 14

SANATORIO REGIONAL S.A. CASILDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de SANATORIO REGIONAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Septiembre de 2026, a las 10,30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Bv. Lisandro de la Torre N° 2479 de Casilda, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.

2) Tratamiento y consideración del Balance General, Estado de situación patrimonial, memoria y cuadros anexos, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.

3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.

4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.

5) Consideración de la remuneración del Directorio. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la ley de sociedades.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley general de sociedades, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 1500 565572 Ago. 14 Ago. 21

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS SASTRE-ORTIZ SOCIEDAD CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 11 de los Estatutos, la Comisión Directiva de la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SASTRE-ORTIZ, tiene el agrado de invitar a toda la población a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 21 de SETIEMBRE DE 2026, a las 19.30 horas en el Salón de Conferencias de la Institución, sito en calle Avda. General López 1495, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de DOS SOCIOS ASAMBLEISTAS para Aprobar y Firmar el ACTA que instrumente lo tratado y resuelto en la ASAMBLEA conjun-

tamente con el Sr. Presidente y Secretario.

2- Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL correspondiente al Ejercicio N° 44, cerrado el 30 de JUNIO DE 2026, e INFORME DEL SINDICO.

3- RENOVCION PARCIAL de los Miembros de Comisión Directiva conforme a los Artículos 17, 18 y 19 de los ESTATUTOS, debiéndose proceder a la elección de:

PRESIDENTE; en reemplazo del Sr. RECCIA, MATIAS.

VICE-PRESIDENTE; en reemplazo del Sr. BORGOGNO, JUAN JOSE.

SECRETARIO; en reemplazo del Sr. GIORDA, JUAN JOSE.

PRO-SECRETARIO; en reemplazo del Sr. SVIEZZI, PABLO.

TESORERO; en reemplazo de la Sra. MANA, IVANA.

PRO-TESORERO; en reemplazo por renuncia al cargo del Sr. LERDA, JUAN JOSÉ.

DOS VOCALES TITULARES; en reemplazo de los Sres. BANCHIO, DARIO y CORRADIN, GERARDO.

UN VOCAL SUPLENTE; en reemplazo por fallecimiento del Sr. PIVETTA, MARIANO.

UN SINDICO TITULAR; en reemplazo del Sr. CALCATERRA, ANDRÉS.

UN SINDICO SUPLENTE; en reemplazo del Sr. GRIBAUDO, HERNÁN.

TODOS ELLOS POR FINALIZACION DE MANDATO.

SASTRE (STA. FE); Agosto de 2026.

NOTA:

Del estatuto-ART. 13- asamblea:

Para quedar legalmente constituida deben estar presentes a la hora fijada, la mitad más uno de los socios. Una hora más tarde podrá sesionar con la cantidad de socios que se encontrasen presentes.

\$ 100 565532 Ago. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL SANTA RITA DE CASIA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 10 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede social sita en calle Alvear N° 06 de la ciudad de Granadero Baignoria, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, suscriban el acta de la Asamblea;

2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás estados contables, Informe de Auditoría Externa e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 2026;

3) Consideración y aprobación del proyecto de reforma y texto ordenado del Reglamento del Servicio de Ayuda Económica Mutual con Fondos Propios, a fin de adecuarlo a las disposiciones de la Resolución INAES N.º 3034/2024 y demás normativa vigente aplicable;

4) Elección de los integrantes titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora, por finalización de sus mandatos, por el término de cuatro años, conforme lo establecido en el Estatuto Social.

5) Tratamiento y aprobación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con fondos provenientes del ahorro de sus asociados.

LUCIANO ANDRES GIULI
Presidente

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al número de presentes integrantes de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 500 565412 Ago. 13 Ago. 20

MOTTURA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de MOTTURA S.A. convoca en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 04 de septiembre de 2.026, a las 11:00 y 12:00 horas respectivamente, en la sede social sita en calle Soler N.º 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente del Directorio suscriba el Acta de Asamblea.

2º.- Consideración, ratificación y convalidación de lo actuado y resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día 04 de agosto de 2025 y por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el

día 11 de mayo de 2026.

3°.- Consideración y aprobación del balance y demás documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente a los ejercicios contables cerrados al 31 de julio de 2022, 31 de julio de 2023 y 31 de julio de 2024.

4°.- Consideración del resultado de dichos ejercicios y de su destino, de conformidad al art. 14 del contrato social.

5°.- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente a los ejercicios indicados. 6°.- Consideración de la remuneración de los Directores.

7°.- Elección y ratificación de la designación de Director Titular y Director Suplente.

8°.- Ratificación de la autorización conferida al Directorio para disponer, mediante acto de compraventa, de una fracción de terreno correspondiente al inmueble de mayor extensión de propiedad de la Sociedad sito en calle Soler N.º 81 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

9°.- Consideración y ratificación de la autorización conferida al Directorio para disponer y/o enajenar nuevas fracciones de terreno correspondientes al referido inmueble de mayor extensión y/o, en su caso, disponer la venta de su totalidad.

10°.- Consideración y ratificación de la autorización para la venta y/o disposición de la unidad automotor Chapa Patente - Dominio LAB 107, de propiedad de la Sociedad.

11°.- Autorización al Directorio y/o al Presidente del Directorio para realizar todos los actos y gestiones necesarios para concretar las operaciones autorizadas precedentemente, con facultades para suscribir boletos de compraventa, escrituras traslativas de dominio, formularios registrales, contratos y demás documentación pública o privada necesaria a tales fines.

12°.- Autorizaciones para gestionar ante la autoridad de contralor, Registro Público y demás organismos competentes la conformidad, inscripción y/o registración de las decisiones adoptadas por la Asamblea.

EDUARDO JOSÉ MOTTURA
Presidente

\$ 500 565454 Ago. 13 Ago. 20

CENTRO DE JUBILADOS CAMIONEROS Y DEL TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El "CENTRO DE JUBILADOS CAMIONEROS Y DEL TRANSPORTE, LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", por acta de Comisión Directiva de fecha 10-Julio-2026, DISPUSO:

I. Convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Afiliados en los términos del artículo 39° de nuestros estatutos, la que se llevará a cabo el día 12 de Septiembre de 2026, a las 10:00 horas, en el local de calle Paseo 1043, de la ciudad de Rosario a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de un Presidente y Secretario para Presidir el acto deliberativo.

2. Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio contable que se extendió del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre del 2025.

3. Elegir a las siguientes autoridades, por: a) Comisión Directiva: Un (1) Presidente - Un (1) Vicepresidente - Un (1) Secretario - Un (1) Prosecretario - Un (1) Tesorero - Un (1) Protesorero - Cinco (5) Vocales Titulares y Cinco (5) Vocales Suplentes; b) Órgano de Fiscalización: Un (1) Revisor de cuentas Titular y Un (1) Revisor de Cuentas Suplente. Las autoridades electas tendrán mandato desde el 14 de Septiembre de 2026 al 13 de Septiembre de 2029.

4. Elección de dos (2) asambleístas para rubricar el acta.

OMAR A. GRASSETTI
Presidente

DANIEL R. USSEGLIO
Secretario

NOTA:

II. Se hace saber que la Junta Electoral sesionará a partir del día 14 de Agosto de 2026, atendiendo todo lo pertinente al proceso electoral, los días lunes, miércoles y viernes de 9:00 a 12:00 horas, en el local de calle Pasco 1043 de Rosario.

\$ 500 565468 Ago. 13 Ago. 20

MUTUAL DE EMPLEADOS BANCARIOS (MEBA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

MEBA - Mutual de Empleados Bancarios, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre de 2026 a las 19 horas, en su Sede Social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Excedentes y Quebrantos, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al cuadragésimo primer ejercicio comprendido entre el 1ro. de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

3°) Consideración del destino a aplicar al excedente del 41° Ejercicio.

4°) Consideración de las actualizaciones del valor de la cuota social, establecidas por resolución del consejo directivo ad-referéndum de la Asamblea (Acta del Consejo Directivo N°490/25 de fecha 31/07/25 y Acta del Consejo Directivo 497/26 de fecha 28 de febrero de 2026).

5°) Consideración de la ratificación la Asamblea General Extraordinaria N° 50, del 26/01/26, realizada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL el 09/01/26, fuera del plazo normado por la reglamentación vigente.

6°) Transcripción de la nómina completa de los Integrantes del Consejo Directivo y de la Junta fiscalizadora, cuyos mandatos se encuentran vigentes y fueran conferidos por la Asamblea General Ordinaria N° 47, del día 29 de setiembre de 2023.

Arq. MARIA LUCRECIA GHISOLFO
Presidente

HECTOR GERMAN BOSSERT
Secretario

NOTA:

Art.38 El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

\$ 300 565350 Ago. 12 Ago. 14

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Bomberos Voluntarios Máximo Paz convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará el día 8 de Setiembre de 2026, a partir de las 20.30 horas en el local de su sede social sito en calle Itzaingó 858 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Lectura de la memoria, balance, estado de resultados, cuadros anexos e informe del revisor de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01/06/25 al 31/05/26.

3) Tratamiento de la cuota societaria.

4) Renovación total de Comisión Directiva.

MÁXIMO PAZ, agosto de 2026

MARCELA MARQUEZ
Presidente

MARIA SOLEDAD OLIVERA

Secretaria

\$ 150 565362 Ago. 12 Ago. 14

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe, Ley N° 10.946, Distrito II, convoca a Elecciones de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 63° del Estatuto, a los Profesionales Maestros Mayores de Obras y Técnicos inscriptos en la Matrícula, que no adeudaren Derecho de Matriculación y/o Inscripción anual, y no se hallen suspendidos (Art.62), a Elecciones para renovar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Secretario de Actas, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes (Art.35), tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes para el Tribunal de Disciplina y Ética Profesional (Art. 46) y quince Representantes de Matriculados de la Provincia (Art. 29), todos con periodo de mandato 2027-2029 para el 14 de Octubre de 2026 en el horario de 9 a 13 hs., en la Sede de San Juan 549 de la ciudad de Rosario.

\$ 300 565379 Ago. 12 Ago. 14

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), conforme al artículo 10 de la Ley 19.550, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades

de SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A., con Estatuto Social de fecha 03/10/1994, inscripto en el Registro Público bajo el Número 740 al Folio 371 del Libro 7 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 07 de junio de 1991 (Legajo 2007), y Texto Ordenado del Estatuto Social con toma de razón en fecha 04/12/2023, bajo el Número 328 al Folio 61 del Libro 14 de Sociedades Anónimas del Registro Público (Legajo 2007); según Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 25/06/2025: Presidente: ANDRES JOSE MIGUEL BUTOWICZ, DNI Número 12.563.019, CUIT/L Número 20-12563019-8, nacido el 08 de noviembre de 1956, divorciado, con domicilio real en calle Suipacha 2626 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe. Vicepresidente: DANIEL ALBERTO GODOY, DNI Número 14.124.124, CUIT/L 23-14124124-9, nacido el 06 de julio de 1960, de apellido materno "Fichtl", casado, con domicilio real en calle Suipacha 2626 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe Directora Suplente: ALICIA MENDEZ ELIZALDE, DNI Número 24.205.609, CUIT/L Número 23-24205609-4, nacida el 14 de septiembre de 1974, casada, con domicilio real en calle Suipacha 2626 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 14 de agosto de 2026. RPJEC 3624.-

CG Obras SRL

EE-2025-00037176-APPSF-PE. Se hace saber que en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 7 días del mes de Agosto de 2025, comparecen los señores, Diego Martín Gianassi DNI 31671046; Lucio Adrián Carnevalle DNI 31103027; Jorge Eduardo Ciafardini, dni 6066753 y Emilio Fabián Merlo DNI 31675959 a fin de realizar la cesión de cuotas de la sociedad CG OBRAS SRL inscripta en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Santa Fe, tomo 18, folio 319 n° 1901 en fecha 26 de junio de 2017. Los señores Diego Martín Gianassi y Lucio Adrián Carnevalle, poseedores de la totalidad de las cuotas, ceden y transfieren a favor de los señores Jorge Eduardo Ciafardini y Emilio Fabián Merlo, la cantidad de 16 cuotas de pesos diez mil cada una; le corresponden 8 cuotas de pesos diez mil a Lucio Adrián Carnevalle que cede y transfiere a Emilio Fabián Merlo, y 8 cuotas de pesos diez mil a Diego Martín Gianassi que cede y transfiere a Jorge Eduardo Ciafardini. Los socios por unanimidad deciden incrementar el capital social modificando la cláusula quinta del contrato de constitución de CG Obras SRL, que quedará redactado de la siguiente manera: "QUINTA- Capital social: El capital social se establece en la suma de pesos seis millones (\$6.000.000,00) dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos mil (\$1.000,00) cada una, suscritas e integradas de la siguiente manera: el Sr. Emilio Fabián Merlo, suscribe tres mil cuotas (3.000) de pesos mil (\$1.000) es decir la suma de pesos tres millones y el Sr. Jorge Eduardo Ciafardini suscribe tres mil cuotas (3.000) de pesos mil (\$1.000) es decir la suma de pesos tres millones. Los socios por unanimidad ratifican los demás artículos del contrato social que no fueran modificados por el presente". Los señores Lucio Adrián Carnevalle y Diego Martín Gianassi renuncian a sus cargos de socios gerentes de CG Obras SRL y se designa a los señores Emilio Fabián Merlo y Jorge Eduardo Ciafardini como socios gerentes de CG Obras SRL. COD. RPJEC 3626

AMR SALUD S.A.S.

EE-2026-00007829-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AMR SALUD S.A.S. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que el 18 de Agosto de 2025 se reunieron en Asamblea General Extraordinaria el único socio de AMR SALUD S.A.S. que representa el 100% del capital social y accionario con derecho a voto: Asociación Médica de Rosario. Se aprueba por unanimidad la designación de nuevas autoridades por un mandato de tres ejercicios desde la fecha, quedando conformadas de la siguiente manera: Presidente: Dr. Alejandro Palonsky, DNI 14.180.293, CUIL: 20-14180293-4, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Médico, Estado civil: Divorciado, Fecha de nacimiento: 06/11/1960, Domicilio: Entre Ríos 406 8B Rosario. Vicepresidente: Dr. Dardo José Dorato, D.N.I.: 16.076.454, CUIL: 20-16076454-7, nacionalidad: Argentina, Profesión: Médico, Estado civil: Divorciado, Fecha de nacimiento: 03/03/1963, Domicilio: Virasoro 1350 PB Rosario. Administrador Titular: Dr. Hugo Pablo Pino, D.N.I.: 6.066.247, CUIL: 23-06066247-9, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Médico, Estado civil: Casado, Fecha de nacimiento: 27/06/1946. Domicilio: Servando Bayo 963 Rosario, Administrador Suplente: Dr. Taboada Ferrari Ernesto, D.N.I.: 6.055.849, CUIL: 20-06055849-4, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Médico Estado civil: Casado, Fecha de nacimiento: 18/05/1944, Domicilio: Zeballos 4459 Rosario. Síndico titular: Sr. Luis Horacio Vila, D.N.I.: 13.958.913, CUIL: 20-13958913-1, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Abogado, Estado civil: Viudo, Fecha de nacimiento: 04/12/1960, Domicilio: 27 de febrero 354 Pueblo Esther. Síndico suplente: Sr. Azum Guillermo, D.N.I. 17.807.369, CUIL: 23-17807369-9, Nacionalidad: Argentina, Profesión: Contador Público, Estado civil: Casado Fecha de nacimiento: 04/09/1966, Domicilio: AVENIDA LIBERTAD 110 Piso:2 COD. RPJEC 3625.

MURIEL S.A.

RECONDUCCIÓN – AUMENTO DE CAPITAL – DESIGNACION DE AUTORIDADES CAMBIO DE SEDE

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe se ordenó publicar el presente edicto de MURIEL SA en el BOLETIN OFICIAL: Por resolución de los socios de MURIEL SA adoptada por ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de fecha 01-04-2026 se ha resuelto: 1.- Recondurir la sociedad estableciendo el plazo de duración de la misma en 30 años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe: 2.- Fijar nueva sede social en calle 500 Millas 2891 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; 3.- Aumentar el capital social que a la fecha asciende a pesos doce mil (\$ 12.000) hasta la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) y se modifique el actual valor nominal de las acciones de un peso (\$ 1) cada una, fijándolo en la suma de pesos mil (1.000) por acción y que las mismas sean nominativas. En virtud de lo expuesto los artículos PRIMERO y TERCERO del estatuto quedan así redactados: Artículo 1ro: La Sociedad se denomina MURIEL SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Su duración es de Treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, el que podrá ser prorrogado por decisión de los accionistas.- Artículo 3ro: El capital social es de TREINTA MILLONES, representado por Treinta mil acciones ordinarias, nominativas, de pesos mil (\$1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El mismo podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por artículo 188 de la ley 19550. Se designaron autoridades: Presidente: Oscar Ruben Muriel, DNI N° 12.304.398; Vicepresidente: Alberto Muriel, DNI N° 14.338.273; Director Titular; Eduardo Muriel, DNI N° 11.306.292; Directora Suplente: Mariela Sagardoy, DNI N° 20.215.818.

RPJEC 3627

"CRISAN" S.R.L.

EE-2026-00077038-APPSF-PE. "CRISAN" S.R.L. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 10 de agosto de 2026, se instrumentó lo siguiente: 1) Ampliación del objeto social: I) Industria y comercialización: elaboración, distribución y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de productos alimenticios en general; II) Franquicias y licencias: el otorgamiento, adquisición, explotación, administración y desarrollo de franquicias comerciales, licencias, marcas, y concesiones relacionadas con el rubro alimenticio y gastronómico. 2) Fijación domicilio electrónico de socios/gerente: Cristian Luis Gentiletti, con domicilio electrónico en gentilettic@gmail.com; Santiago Marcos Gentiletti, con domicilio santiafogentiletti@gmail.com; CRISAN S.R.L., con domicilio electrónico ensantiagogentiletti@gmail.com. LA GERENCIA (Publicación por un día) COD. RPJEC 3628

DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L.

EE-2026-00046137-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DEPAOLI & TROSCE CONSTRUCTORA S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 121 del 07/05/2026, se resolvió: 1) CESIÓN POR DONACIÓN Y USUFRUCTO: Luis Alberto Depaoli (DNI 13.077.390) donó la nuda propiedad de 9.120 cuotas sociales (\$100 V.N. c/u) de la siguiente manera: a favor de Martín Depaoli (DNI 25.311.395) 4.560 cuotas y a favor de Darío Depaoli (DNI 31.115.606) 4.560 cuotas. El donante se reserva el derecho real de usufructo vitalicio sobre dichas cuotas, conservando para sí la percepción de frutos y utilidades, y el ejercicio de los derechos políticos (voz y voto) y el derecho de Receso 2) REFORMA DE CONTRATO: Se modificó la CLÁUSULA CUARTA (Capital Social) en cuanto a la composición de los nuevos socios nudos propietarios queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El Capital Social se establece en la suma de \$ 1.600.000 (Pesos Un millón seiscientos mil), dividido en 16.000 (dieciséis mil) cuotas sociales de \$ 100 (Pesos Cien) cada una suscritas e integradas por los socios en las siguientes proporciones y de la siguiente forma: MARTÍN DEPAOLI, posee la nuda propiedad adquirida por donación de Luis Alberto Depaoli de fecha 07/05/2026 de 4.560 cuotas sociales de \$ 100.- cada una, que equivalen a \$ 456.000.- del capital social; DARIO DEPAOLI, posee la nuda propiedad adquirida por donación de Luis Alberto Depaoli de fecha 07/05/2026 de 4.560 cuotas sociales de \$ 100.- cada una, que equivalen a \$ 456.000.- del capital social. Sobre la totalidad de las cuotas sociales mencionadas precedentemente, o sea, 9120 cuotas sociales, que representan el 57% del capital social LUIS ALBERTO DEPAOLI, en su carácter de socio usufructuario se reserva: 1) el Derecho Real de Usufructo Vitalicio, conservando para sí en forma exclusiva el

derecho a percibir las utilidades y cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus socios, como así también las utilidades que devenguen las cuotas que le corresponda en caso de liquidación social; 2) el ejercicio de los Derechos Políticos participando en las reuniones de socios de toda clase de asuntos con voz y voto y suscribir las actas de reunión de socios y 3) el ejercicio del derecho de receso. LUIS MARIA TROSCE, suscribe 6.080 cuotas sociales de \$100 cada una que representan el 38% del capital o sea la suma de \$ 608.000 (Pesos Seiscientos ocho mil) y SEBASTIAN GUSTAVO CANTU, suscribe 800 cuotas sociales de \$ 100 cada una que representan el 5% del capital social o sea la suma de \$ 80.000 (Pesos ochenta mil). Las cuotas sociales se encuentran integradas en su totalidad. Cualquiera de los socios se encuentra habilitado a constituir el Derecho Real de Usufructo sobre el total o una cierta cantidad de sus cuotas sociales, ya sea en forma vitalicia o por el plazo convencional que se fije. El usufructo será oponible a la sociedad a partir de su notificación fehaciente al órgano de administración. Asimismo, el usufructuario deberá informar a la sociedad si se reserva para sí, con exclusividad el derecho de voz y voto en las reuniones sociales; o en su defecto, si ejercerá solo el derecho de voz, adjudicándosele al nudo propietario el derecho de voto. Queda prohibido establecer un Co-Usufructo. A partir de la inscripción registral de la cesión, el usufructuario percibirá todas ganancias que se generen y/o cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus socios y las utilidades que devenguen las cuotas en caso de liquidación social y se percibirán en la forma que la sociedad lo disponga.

COD. RPJEC 1709.

PILARES S.R.L.

RENUNCIA DE GERENTE

Se hace saber que el Sr. Ticiano Marcelo BIANCONI, DNI N° 21.992.663, ha presentado en fecha 25.9.2024, su renuncia al cargo de Gerente de PILARES S.R.L., CUIT N° 30-62856906-8, con domicilio social en Bv. Oroño 166, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la que fuera aprobada conforme surge de Acta de Reunión de Socios de Pilares SRL Nro. 28, del día 26 de septiembre de 2024, habiendo cesado en el ejercicio de sus funciones y facultades inherentes al cargo a partir del día 26/09/24.

La presente publicación se efectúa a los fines de dar publicidad a terceros del cese del nombrado en su carácter de gerente de la sociedad.

Santa Fe, 10 de agosto de 2026
\$ 100 565553 Ago. 14

OLAF BEER S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

A los efectos de cumplimentar con el trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se publica por el término de ley que en fecha 04/06/2024 se suscribió un Contrato de Cesión de Cuotas de la firma "OLAF BEER S.R.L." inscrita en contratos al 172 - Folio: 9541 - Número: 1833 de fecha 4/11/2021 del Registro Público de Comercio de Rosario, por el cual: 1) El socio saliente Adrián Favio CARDILLO, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 17.668.832, CUIT N° 20-17668832-8, de apellido materno Potenza, nacido el 12/06/1966, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Iriarte N° 4150 de Rosario, Santa Fe, cedió onerosamente en favor del socio Felipe TORRES, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 35.586.306, CUIT N° 23-35586306-9, nacido en Rosario en fecha 28/05/1991, de apellido materno Spinelli, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en Pje. Ruiz N° 643 Bis de Rosario, Santa Fe, la cantidad de noventa y nueve (99) cuotas sociales por la suma de \$ 99.000, que representaba su participación total en la sociedad, produciéndose su retiro. - 2) El Socio David Emiliano FEIGUIN, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 23.645.779, CUTI N° 20-23645779-7, nacido el 12/03/1974, apellido materno González, casado en primeras nupcias con la Sra. Jorgelina MEDIZZA, D.N.I. N° 23.848.638, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Italia 1847 piso 10 dpto "A" de Rosario, Santa Fe, prestó expresa y formal conformidad de dicha cesión.

\$ 100 565596 Ago. 14

AGAPANTUS S.R.L.

CESION DE CUOTAS

EE-2026-00075728-APPSF-PE. CESION DE CUOTAS Razón Social: AGAPANTUS S.R.L. Domicilio Legal: CORDOBA 4002 - Rosario -Pcia. de Santa Fe. Datos inscripción R.P.C: Tomo 168, Folio 19302 N° 1193 de fecha 07/07/2017. FECHA DOCUMENTO: 26/05/2026 CESION DE CUOTAS IRMA TERESA ROCA 27-06235905-1 vende cede y transfiere a favor de SILVINA MORENO DNI 25.982.307 CUIT 27-25982307-8, la cantidad de siete mil quinientas cuotas (7.500) de capital de valor diez pesos (\$10) cada una que tiene y le corresponde en la sociedad.- MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: QUINTA: Como consecuencia de la presente cesión la cláusula Quinta del Contrato Social quedará redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se establece en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) el cual se halla dividido en quince mil (15.000) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10.-) cada una, teniendo el Sr. Roberto Moreno la cantidad de siete mil quinientas (7.500) cuotas partes de pesos diez (\$ 10.-) cada una o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (75.000), la Sra. Silvina Moreno la cantidad de siete mil quinientas (7.500) cuotas partes de pesos diez (\$ 10.-) cada una o sea la suma de pesos setenta y cinco mil (75.000). Se detallan los datos personales del cesionario: SILVINA MORENO, argentina, nacida el 14 de enero de 1978, de profesión comer-

ciante, casada con Fernando Miguel Otranto, con domicilio en Córdoba4002 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DNI 25.982.307; CUIT 27-25982307-8.- COD. RPJEC 3621

BON MERCAT S.A.

ESTATUTO

En fecha 16 de Junio 2026 se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "BON MERCAT Sociedad Anonima", constituida por: el Santiago Nicolás FEELY, argentino, de profesión comerciante, nacido el 12 de julio de 1990, D.N.I. 35.290.622, C.U.I.T./C.U.I.L. 20 35290622-1, de apellido materno La Via, soltero, domiciliado en calle Güemes N° 2180, piso 10, departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Federico RIVAS, argentino, de profesión contador público, nacido el 19 de octubre de 1980, D.N.I. 28.192.085, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-28192085-6, de apellido materno Gallina, soltero, domiciliado en Ruta Provincial 34 S N° 4444, Acacia Dorada, lote 235, Barrio Kentucky, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; Roberto TETTAMANTI STINCO, argentino, de profesión comerciante, nacido el 21 de noviembre de 1983, D.N.I. 30.346.378, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-30346378-0, de apellido materno Stinco, soltero, domiciliado en calle Cochabamba N° 1436, piso 5, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Luciano VILCHES, argentino, de profesión empresario, nacido el 5 de agosto de 1983, D.N.I. 30.458.740, C.U.I.T. 20-30458740-8, de apellido materno Gay, casado en primeras nupcias con Noelia Sol Correa, domiciliado en calle Agrelo N° 1225, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Pablo Luis Luján PERELLI, argentino, de profesión contador público, nacido el 3 de diciembre de 1984, D.N.I. 31.265.849, C.U.I.T. 20-31265849-7, de apellido materno Grimoldi, soltero, domiciliado en calle Ráfaga N° 60, de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe; Eugenio SIRI, argentino, de profesión arquitecto, nacido el 8 de febrero de 1986, D.N.I. 32.128.933, C.U.I.T. 23-32128933-9, de apellido materno Medinilla, casado en primeras nupcias con Florencia D'Angelo, domiciliado en calle Ugarteche N° 579, lote C14, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Rodrigo Javier ORAZI, argentino, de profesión productor de seguros, nacido el 2 de mayo de 1986, D.N.I. 32.176.518, C.U.I.T. 20-32176518-2, de apellido materno Cuesta, casado en primeras nupcias con María Laura Martín, domiciliado en avenida San Martín N° 2245, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe; "7 HERMANOS S.A.", C.U.I.T. 30-71942866-1, con domicilio en calle Huerta Grande N° 1928, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Presidente del Directorio, Rubén Horacio BRANDAZZA, argentino, de profesión empresario, titular del D.N.I. 8.374.249, C.U.I.T. 20-08374249-7, con domicilio en calle Huerta Grande N° 1928, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, según acredita con Acta Constitutiva de fecha 18 de junio de 2024, inscrita en el Registro Público de Rosario al Tomo 106, Folio 3134, N° 486 de Estatutos, en fecha 15 de mayo de 2025; Marcelo Alejandro CREOLANI, argentino, de profesión contador público, nacido el 21 de abril de 1967, D.N.I. 18.242.576, C.U.I.T. 20-18242576-2, de apellido materno Attia, casado en segundas nupcias con Romina Beatriz Dell'Angelo, domiciliado en calle Vieytes N° 662, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Matías Ezequiel FEELY, argentino, de profesión comerciante, nacido el 26 de junio de 1988, D.N.I. 33.562.453, C.U.I.T. 20-33562453-0, de apellido materno La Via, soltero, domiciliado en calle Tucumán N° 1951, piso 10, departamento A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriel Alberto GASPARRI, argentino, de profesión empresario, nacido el 2 de enero de 1986, D.N.I. 31.098.425, C.U.I.T. 20-31098425-7, de apellido materno Gentile, casado en primeras nupcias con Jessica Ivana de Lorenzi, domiciliado en calle Ovidio Lagos N° 4707, unidad 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Luciano Jesús GASPARRI, argentino, de profesión empresario, nacido el 20 de noviembre de 1989, D.N.I. 33.770.452, C.U.I.T. 20-33770452-3, de apellido materno Gentile, soltero, domiciliado en calle Ovidio Lagos N° 4707, planta alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Omar Alberto GASPARRI, argentino, de profesión empresario, nacido el 26 de marzo de 1958, D.N.I. 12.257.698, C.U.I.T. 20-12257698-2, de apellido materno Nardoni, casado en primeras nupcias con Silvia Alejandra Gentile, domiciliado en calle Ovidio Lagos N° 4707, unidad 1, planta alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Silvia Alejandra GENTILE, argentina, de profesión empresaria, nacida el 24 de mayo de 1966, D.N.I. 17.723.419, C.U.I.T. 27-17723419-8, de apellido materno Donnari, casada en primeras nupcias con Omar Alberto Gasparri, domiciliada en calle Ovidio Lagos N° 4707, unidad 1, planta alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, tendrá como objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, las siguientes actividades vinculadas al ámbito inmobiliario y de desarrollo: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración, comercialización, subdivisión, loteo y fraccionamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales. Comercialización de unidades bajo propiedad horizontal. Administración de propiedades. Explotación de inmuebles propios o de terceros mediante arrendamiento o leasing. Administración de consorcios y complejos inmobiliarios. Construcción y Desarrollo: Construcción, reforma, reparación y demolición de todo tipo de edificios, obras civiles, industriales, viales, hidráulicas y de infraestructura en general. Desarrollo de proyectos de arquitectura, ingeniería y urbanismo, incluyendo movimientos de suelos y preparación de terrenos. Agropecuarias: Explotación directa o a través de terceros de establecimientos rurales para actividades agrícolas, ganaderas, forestales y frutihortícolas. Compraventa de insumos, semillas, fertilizantes y productos agroindustriales. Inversión en campos y desarrollo de emprendimientos agro-inmobiliarios. Financieras y de Inversión: Participación en fideicomisos de administración, construcción u operativos (no financieros). Inversión de capitales en empresas o sociedades existentes o a constituirse que tengan objetos similares o complementarios. Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años. El capital social se fija en la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.-) representado por cincuenta mil (50.000.-) acciones ordinarias de un mil pesos (\$1.000.-) cada una. Dicho capital se suscribe e integra por los socios de la siguiente manera: Santiago Nicolás FEELY

suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Roberto TETAMANTI STINCO suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Federico RIVAS suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Luciano VILCHES suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Pablo Luis Lujan PERELLI suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Eugenio SIRI suscribe 2.500 dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas de capital social que representan dos millones quinientos mil Pesos (\$2.500.000.-); Rodrigo Javier ORZI suscribe 2.500 dos mil quinientas acciones ordinarias nominativas de capital social que representan dos millones quinientos mil Pesos (\$2.500.000.-); 7 HERMANOS S.A. suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Marcelo Alejandro CREOLANI suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Matías FEELY suscribe 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas de capital social que representan cinco millones de Pesos (\$5.000.000.-); Gabriel Alberto GASPARRI suscribe 1.250 mil doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de capital social que representan un millón doscientos cincuenta mil Pesos (\$1.250.000.-); Luciano Jesus GASPARRI suscribe 1.250 mil doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de capital social que representan un millón doscientos cincuenta mil Pesos (\$1.250.000.-); Omar Alberto GASPARRI suscribe 1.250 mil doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de capital social que representan un millón doscientos cincuenta mil Pesos (\$1.250.000.-); Silvia Alejandra GENTILE suscribe 1.250 mil doscientas cincuenta acciones ordinarias nominativas de capital social que representan un millón doscientos cincuenta mil Pesos (\$1.250.000.-). Los socios integrarán el veinticinco por ciento (25%), o sea pesos setecientos doce millones quinientos mil pesos (\$12.500.000.-) en efectivo que se depositará en el Nuevo Banco de Santa Fe y el setenta y cinco por ciento (75 %) restante, o sea pesos treinta y siete millones quinientos mil (\$37.500.000.-) se comprometen a integrarlo en el plazo de dos (2) años también en efectivo.- Durante el plazo de vigencia del presente se designa director titular al Sr. Rivas Federico, argentino, D.N.I. 28.192.085, contador público, domiciliado en ruta 34 S 444, Acacia Dorada Lote 235, Barrio Kentucky, de la ciudad de Funes, Santa Fe, y como director suplente al Sr. Vilches Luciano, argentino, D.N.I. 30.458.740, empresario, domiciliado en calle Agrelo 1225, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que desempeñarán la dirección de acuerdo al Artículo Séptimo del Estatuto Social; la fiscalización de la gestión de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas, quienes la ejercerán personalmente; y la sociedad llevará legalmente la contabilidad y preparará anualmente su balance de ejercicio al día 30 de Diciembre de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción.
RPJEC 3619

GODENAGRO S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "GODENAGRO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 29 de Julio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Godeken, provincia de Santa Fe. 4) Socios: CRISTIAN HUGO LUMANI, DNI 28.571.889, CUIT 23-28571889-9, argentino, nacido el 13 de mayo de 1981, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil Soltero, con domicilio en calle 17 N° 522, de la localidad de Godeken, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cristianluma@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1) Producción agropecuaria en inmuebles propios o arrendados; y 2) prestación de servicios de contratista de mano de obra agrícola, cosecha, labranza, siembra y fumigación. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doce millones (\$12.000.000) dividido en 1200.- acciones de \$10.000.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: CRISTIAN HUGO LUMANI, DNI 28.571.889, CUIT 23-28571889-9, argentino, nacido el 13 de mayo de 1981, de profesión Productor Agropecuario, de estado civil Soltero, con domicilio en calle 17 N° 522, de la localidad de Godeken, Provincia de Santa Fe, correo electrónico cristianluma@hotmail.com; Administrador y representante suplente: GABRIELA ROXANA RACEDO, DNI 27.414.547, CUIT 27-27414547-7, argentina, nacida el 21 de mayo de 1979, de profesión Abogada, de estado civil Soltera, con domicilio en calle 17 N° 522, de la localidad de Godeken, Provincia de Santa Fe, correo electrónico racedogabriela@gmail.com. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 28 de febrero de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 13 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3615

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EE-2026-00040211-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "AGUAS SANTAFESINAS S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órga-

nos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que por Asamblea Especial de Clase A del 02-07-2025, Asamblea Especial de Clase B del 02-07-2025, Asamblea Especial de Clase C del 02-07-2025 y Asamblea Ordinaria de fecha 02-07-2025, se procedió a la designación de los integrantes del órgano de fiscalización de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Síndicos Titulares y Suplentes Clase A. Titulares: Querol, Jaime, D.N.I. 25.932.100, domiciliado en calle Entre Ríos 517 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe; Puigdomenech, Natalia Vanesa D.N.I. N° 26.750.034, domiciliada en calle Luis Reinaldo Vivas 2101 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; Suplentes: Zanetti, Pablo Andrés, D.N.I. N° 24.859.397, domiciliado en calle Vicente López 2456 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe; Moretti, Hernán Marcos D.N.I. N° 24.386.048 domiciliado calle en San Carlos 540 de la localidad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; Designación de Síndicos Titulares y Suplentes Clase B. Titulares: D'ana, Lisandro Antonio, D.N.I. N° 32.989.603, domiciliado en calle Paraguay N° 2368 Piso 1C de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe; Santiago, Mariela, D.N.I. 26.073.921, domiciliada en calle Necochea N° 1615 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe; Suplente: Drovetta, Mario Tomás, D.N.I. 27.004.991, domiciliado en calle Mendoza 443 de la localidad de Maciel, provincia de Santa Fe; Designación de Síndico Titular Clase C. Titular: Capodanno, Néstor Eduardo, D.N.I. 20.319.060, domiciliado en calle Agustín Delgado N° 2773 de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

COD. RPJEC 3620.

BARULL S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad BARULL S.A.S. Designación de Administradores: 1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA DESIGNACION DE ADMINISTRADORES: 04 de diciembre de 2025. 2) COMPOSICION DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración estará a cargo de 1 (una) a 2 (dos) personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice-representante, quien reemplazará, en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa un Administrador titular y un Administrador Suplente. Administrador Titular: señor ELIO DANTE ULLUA, DNI: 22.713.448. Administrador Suplente: señor ALEXIS GABRIEL PEREZ, DNI: 41.012.819. Se aceptó renuncia de Javier Reinaldo Encina y Miriam Rosana Arce. Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 13 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3622.-

LEGAR S.A.

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad LEGAR SA. En la ciudad de Rosario, se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 10 días del mes de marzo de 2026, se ha resuelto modificar el objeto social, que por ende se modifique el artículo 2, y quede de la siguiente manera: ARTICULO 2: La sociedad tendrá los siguientes objetos: 1.- Agropecuarios: La producción agropecuaria y su comercialización, acopio, consignación, siembra, cosecha, importar y exportar, incluyendo toda forma de comercialización e intermediación de la misma, producción de hacienda de todo tipo, su ubicación y colocación en el mercado industrial, comercial, matarifes, abastecedores de carne, mercados de granos y oleaginosas, como en la industrialización y/o venta y/o transformación de todo tipo de productos, subproductos, insumos, sus derivados y/o manufacturas agropecuarias, al por mayor y/o al menudeo, producción, comercialización, corretaje de biocombustibles, que incluye también la producción y/o comercialización avícolas y apícolas, incluyendo también en forma específica el procesamiento y fraccionamiento de lácteos con todos sus productos y subproductos, granos, cereales, oleaginosas y legumbres, con todos sus productos y subproductos, ganados y carnes con todos sus productos y subproductos, como así también toda la actividad avícola. 2.- Inmobiliarios: La sociedad podrá comprar, vender, arrendar, permutar, lotear y/o subdividir, administrar y fraccionar inmuebles urbanos y/o rurales, incluso podrá realizar todas las operaciones que autoricen las leyes sobre propiedades inmuebles, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, y que no requieran por la normativa vigente, profesión, objeto único y/o específico, todo ello para el logro de su objeto social. Podrá realizar todas las operaciones mencionadas solamente sobre inmuebles propios, quedando excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. 3.- Importación, Exportación y Comercialización de Productos Alimenticios: La sociedad podrá dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a la importación, exportación, elaboración, fraccionamiento, envasado, distribución, comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, incluyendo snacks saludables, alimentos naturales, orgánicos, funcionales, suplementos alimenticios, bebidas y productos dietéticos. Asimismo, podrá realizar actividades de representación, distribución y comercialización de marcas nacionales e internacionales relacionadas con dichos productos, así como la logística, almacenamiento y transporte vinculados a la actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por

este estatuto.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 13 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3617.-

MATERASSI S.R.L.

PRORROGA DE DURACION

Por resolución unánime de socios de fecha 10 de Julio de 2026 se ha decidido la prórroga del contrato social por el término de 10 años desde su constitución, ratificándose el resto de las cláusulas del Contrato Social.
RPJEC 3616

EN LAS ALTURAS M&J S.A.S.

ESTATUTO

1) Los señores PABLO MARTIN LEANIZ (Documento Nacional de Identidad número 26538324, CUIT número 20-26538324-7, argentino, de 48 años de edad, nacido el 17-02-1978, de profesión COMERCIANTE, de estado civil SOLTERO, con domicilio en calle AVENIDA FUERZA AEREA 3104, de la ciudad de FUNES, Provincia de SANTA FE, correo electrónico HOLDINGCONTROLML@GMAIL.COM) y JUAN PABLO MILLET (Documento Nacional de Identidad número 26590471, CUIT número 20-26590471-9, argentino, de 48 años de edad, nacido el 16-09-1977, de profesión COMERCIANTE, de estado civil SOLTERO, con domicilio en calle AVENIDA FUERZA AEREA 3102, de la ciudad de FUNES, Provincia de SANTA FE, correo electrónico JUANPMILLET@GMAIL.COM) han resuelto constituir una Sociedad Por Acciones Simplificada.- 2) Fecha del contrato: 16 de JULIO DE 2026. 3) Denominación: "EN LAS ALTURAS M&J SAS" 4) Domicilio social: BUENOS AIRES 1247 9B-Rosario, Santa Fe 5) Duración: 20 (veinte) años desde su inscripción. 6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, mediante contratos de colaboración empresarial, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, franquicias, concesiones, representaciones, mandatos, comisiones o cualquier otra forma jurídica admitida por la legislación vigente, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La explotación comercial, industrial y económica de restaurantes, bares, confiterías, cafeterías, pizzerías, cervecerías, heladerías, rotiserías, sandwicherías, casas de comidas, food trucks, catering, servicios de lunch, comedores, parrillas, panaderías, pastelerías, casas de té, bodegones, franquicias gastronómicas y cualquier otro establecimiento destinado a la elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, consignación y venta de productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, productos regionales, dietéticos, orgánicos, congelados, frescos o elaborados. La organización, producción, promoción, administración y explotación de salones de fiestas, eventos sociales, empresariales, culturales, deportivos, recreativos y artísticos; congresos, convenciones, exposiciones, espectáculos, recitales, festivales, ferias y actividades de entretenimiento en general, incluyendo la prestación de servicios de gastronomía, ambientación, decoración, sonido, iluminación, seguridad, logística y toda otra actividad vinculada. La compra, venta, distribución, consignación, representación, corretaje, intermediación, importación, exportación, fabricación, industrialización y comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías, insumos, materias primas, productos elaborados y semielaborados, equipamientos, maquinarias, herramientas y artículos vinculados directa o indirectamente con las actividades sociales. La prestación de servicios gastronómicos, hoteleros, turísticos, recreativos, empresariales, administrativos, comerciales, de logística, distribución, marketing, publicidad, asesoramiento, capacitación, gestión, organización y administración de emprendimientos comerciales e industriales. La explotación, adquisición, otorgamiento, desarrollo y administración de franquicias, licencias, concesiones, marcas, nombres comerciales, patentes, modelos industriales, derechos intelectuales y representaciones comerciales nacionales e internacionales, vinculadas o no con las actividades gastronómicas. La adquisición, compra, venta, construcción, refacción, remodelación, arrendamiento, subarrendamiento, administración, explotación y comercialización de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales destinados al desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas en el presente objeto social. El desarrollo, explotación, comercialización y administración de plataformas digitales, aplicaciones móviles, sistemas informáticos, comercio electrónico, marketplaces, delivery, servicios tecnológicos y herramientas digitales vinculadas a la gestión, comercialización y prestación de servicios comprendidos en el objeto social. Realizar inversiones de capital propio en sociedades constituidas o a constituirse, fondos de inversión, fideicomisos, emprendimientos comerciales, industriales, tecnológicos, gastronómicos, inmobiliarios o financieros, nacionales o extranjeros, pudiendo adquirir, vender, administrar y negociar acciones, cuotas, participaciones y toda clase de títulos valores permitidos por la legislación vigente, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad reservada a sujetos especialmente autorizados. Realizar operaciones de importación y exportación de bienes, productos, insumos, equipamientos, materias primas, alimentos, bebidas y mercaderías en general, así como actuar como representante, distribuidor o agente comercial de empresas nacionales o extranjeras. Realizar toda actividad conexa, complementaria, accesoria, derivada o vinculada directa o indirectamente con los objetos precedentemente enunciados, que contribuya al mejor cumplimiento de los fines sociales. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, administrativas, bancarias, cambiarias, aduaneras, inmobiliarias y de cualquier otra naturaleza permitidas por las leyes vigentes, que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, excluyendo aquellas actividades que requieran autorización estatal especial sin contar previamente con la misma. 7) Capital Social: \$800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL) 8) Dirección y administración: A cargo del socio PABLO MARTIN LEANIZ, que ejerce el cargo de SOCIO ADMINISTRADOR.

DOR. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- 10) Representación Legal: Los integrantes del órgano de administración y el profesional NAIQUEN MICAELA LEANIZ (D.N.I. 42.325.345, CUIT 27-42325345-8, de profesión ABOGADA, matrícula profesional L° LVII F° 103).
RPJEC 3618

LEVANT S.R.L.

CONTRATO

LEVANT S.R.L. CONSTITUCIÓN EDICTOS 1) SOCIOS: MARIA SOLEDAD MARIGO, DNI Nro. 26.291.877, nacida el 21 de Noviembre de 1977, CUIT/L 27-26291877-2, apellido materno Roldán, de profesión médica, constituyendo domicilio electrónico en mariasmarigo@gmail.com y LUIS ARIEL ROMERO GONZALEZ, DNI Nro. 23518719, nacido el día 9 de enero de 1974, CUIT/LI 20-23518719-2, apellido materno González, de Ocupación empleado en relación de dependencia, constituyendo domicilio electrónico en romero.gonzalez.ar@gmail.com, ambos Argentinos, con domicilio real en calle VENDAVAL 348, de Roldán, quienes manifiestan ser cónyuges entre sí, y que contrajeron matrimonio en fecha 12 de Noviembre del año 1992. 2) FECHA DE CONSTITUCION: 06 de Agosto de 2026. 3) RAZON SOCIAL: LEVANT S.R.L. 4) DOMICILIO SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto principal: (a) Investigación, desarrollo, formulación, elaboración, transformación, y fabricación por sí o mediante terceros, de toda clase de productos cosméticos, dermocosméticos, de higiene personal, perfumería, productos capilares y corporales, y demás productos destinados al cuidado, protección, higiene, belleza, estética, bienestar, regeneración y reparación cosmética, mantenimiento y acondicionamientos de la piel, el cabello y el cuerpo, propios o para terceros, y así como demás productos afines, complementarios o relacionados, así como sus materias primas, insumos y accesorios; (b) Fraccionamiento, envasado, acondicionamiento y comercialización, importación y exportación y distribución al por mayor y menor de los mencionados productos, así como de sus materias primas e insumos; inclusive comercialización mediante atención personal o en plataformas de e-commerce, sitios web, aplicaciones móviles y cualquier otro canal de comercialización presencial o digital, y entregas a domicilio por sí mismo o mediante terceros; C.- Podrá desarrollar, adquirir, registrar, proteger, administrar, explotar, licenciar y ceder marcas, nombres comerciales, patentes, modelos, y diseños industriales, formulas, procedimientos, know-how, envases, software, dominios de internet, y demás derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados a la actividad. Asimismo, prestar servicios de asesoramiento vinculados al objeto social, capacitación, marketing, realizar publicidad, comercio electrónico y franquicias y licenciamientos de marcas y productos y actuar como representante, distribuidor o licenciente de productos propios o de terceros. 6) PLAZO DE DURACION: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social asciende a la suma de \$ 8.000.000.- (pe-sos ocho millones), representado por 80.000 cuotas sociales, de \$ 100.- (pesos cien) cada una. En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de acrecentar sus partes a prorrata de sus cuotas. 8) ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de dos GERENTES quienes actuarán por tiempo indeterminado en FORMA INDISTINTA, y PODRAN SER SOCIO O NO, y usarán su propia firma con el aditamento de "Gerente". Los Gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos ordinarios que sean necesarios para el desenvolvimiento normal y cotidiano de los negocios sociales. 9) FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.- En las deliberaciones por resoluciones de asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyos resultados se asentarán en un libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán según queda establecido: El cambio de objeto, transformaciones, fusión, escisión y disolución total o parcial, y toda modificación que imponga 10) GERENCIA: Se designan como GERENTES a MARIA SOLEDAD MARIGO, DNI Nro. 26.291.877, y LUIS ARIEL ROMERO GONZALEZ, DNI Nro. 23518719; quienes actuarán en representación de la sociedad en forma indistinta y por la presente aceptan dicho cargo.- 11) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.
RPJEC 3623

POBLADA BIENES RAICES S.A.S.

ESTATUTO

ESTATUTO De conformidad al art. 10 de la ley 19.550 se hace saber que se ha constituido la sociedad por acciones simplificada "POBLADA BIENES RAICES S.A.S." cuyo extracto es: 1) Fecha de instrumento de constitución: 15 de Julio de 2026; 2) Accionistas: Terenzi Aldana Rocio, argentina, nacida el 26 de junio de 1991, D.N.I. 35.874.831, C.U.I.T. 27-35874831-2, de profesión Corredora Inmobiliaria, Matrícula 2198 C.O.C.I.R., soltera, domiciliada en calle Jorge Newbery N° 543 de la localidad de Sanford, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico aldanaterenzi@gmail.com; y Carradori Maximiliano, argentino, nacido el 25 de marzo de 1987, D.N.I. 32.432.377, C.U.I.T. 20-32432377-6, de profesión Contador Público, soltero, domiciliado en calle Jorge Newbery N° 543 de la localidad de Sanford, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico maxicarradori@hotmail.com; 3) Denominación: "POBLADA BIENES RAICES S.A.S."; 4) Domicilio social: Sanford, Santa Fe; 5) Sede social: Jorge Newbery 543, de la localidad de Sanford, Santa Fe; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: realizar la compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, administración, explotación, tasación, comercialización, consignación e intermediación de bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, propios o de terceros. Ejercer el corretaje inmobiliario y todas las actividades comprendidas en la legisla-

ción vigente, con intervención del profesional habilitado y matriculado cuando así lo exijan las Leyes N° 20.266, N° 25.028, la Ley Provincial N° 13.154 y sus modificatorias. b) Desarrollos inmobiliarios: adquirir, vender, fraccionar, subdividir, lotear, urbanizar, afectar al régimen de propiedad horizontal o conjuntos inmobiliarios, desarrollar barrios abiertos o cerrados, parques industriales, complejos habitacionales, comerciales, turísticos y de usos mixtos; proyectar, organizar, promover, administrar y comercializar emprendimientos inmobiliarios de cualquier naturaleza. c) Construcción: proyectar, dirigir, ejecutar y administrar obras civiles, públicas y privadas, edificios, viviendas, locales comerciales, oficinas, galpones, plantas industriales, obras de infraestructura, remodelaciones, ampliaciones, refacciones y mantenimiento, por administración, contratación o subcontratación. d) Fideicomisos e inversiones: constituir, integrar, administrar y participar en fideicomisos inmobiliarios, de construcción y de administración, uniones transitorias, contratos asociativos, consorcios y toda otra figura permitida por la legislación vigente, pudiendo actuar como fiduciaria cuando la normativa lo permita, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria, con exclusión de los fideicomisos financieros y de toda actividad reservada a entidades sujetas a regímenes especiales. e) Administración y servicios: administrar inmuebles, consorcios, barrios privados y conjuntos inmobiliarios; prestar servicios de asesoramiento técnico, comercial, económico, financiero y administrativo vinculados con negocios inmobiliarios y desarrollos urbanísticos; realizar estudios de factibilidad, valuaciones, planificación y gerenciamiento de proyectos; 7) Plazo: veinte años; 8) Capital: Pesos un millón (\$ 1.000.000) totalmente suscrito e integrado en dinero en efectivo \$ 250.000.- (Pesos doscientos cincuenta mil) y \$ 750.000.- (Pesos setecientos cincuenta mil) antes del 15 de Julio de 2028; 9) Administración, dirección y representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Carradori Maximiliano, D.N.I. 32.432.377; y Administrador y representante suplente: Terenzi Aldana Rocio, D.N.I. 35.874.831, 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, será ejercida por todos los socios; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año. RPJEC 3614

VÍA ROSARIO S.A.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

En los autos caratulados "VÍA ROSARIO S.A. S/ DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN" Exp. 21-05545815-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito – Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber que VÍA ROSARIO S.A., CUIT 30-70710398-8, con sede social en calle Alvear 969 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Rosario el 17 de abril de 2000 al Tomo 81, Folio 2753, Número 169, por Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 17 de diciembre de 2021 resolvió por unanimidad: 1) Aprobar la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación, en los términos del art. 94 inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, disponiéndose que durante el trámite de disolución y liquidación se adicione a la denominación social la mención "en liquidación" (art. 105, Ley 19.550); 2) Designar como Liquidador al Sr. Miguel Angel Dall'Armellina, DNI 20.891.308, CUIT 20-891308-6, de nacionalidad argentina, estado civil divorciado, profesión contador público, quien aceptó el cargo conferido y constituyó domicilio especial en la calle Colonia 170 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, por Asamblea General Extraordinaria Unánime de fecha 1 de diciembre de 2023 se resolvió por unanimidad: 1) Aprobar el Balance Final de Liquidación al 30 de abril de 2023 y el Proyecto de Distribución; 2) Aprobar la gestión desarrollada por el Liquidador, Sr. Miguel Angel Dall'Armellina, y por el Síndico titular, Sr. Rodrigo José García, DNI 31.787.001, con renuncia de ambos a los honorarios que pudieran corresponderles; y 3) Solicitar la cancelación de la inscripción registral de la sociedad ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Publíquese el mismo a los fines legales.

\$ 100 565742 Ag. 14

AGROMENDI S.A. (CUIT 30-71181149-0)

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 1 de febrero de 2024, la sociedad resolvió:

- 1- Aumentar el capital social mediante capitalización de la cuenta Ajuste del Capital y Resultados No Asignados
 - 2- Adquirir, en los términos del artículo 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, acciones de su propia emisión pertenecientes a determinados accionistas para su posterior cancelación.
 - 3- Reducir voluntariamente el capital social mediante cancelación de las acciones adquiridas conforme a los artículos 203, 204 y 220 inciso 1 de la Ley General de Sociedades
- Como consecuencia de ello, el capital social quedó fijado en la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$123.750.000), representado por UN MILLÓN DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTAS (1.237.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una y cinco votos por acción.

La presente publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley General de Sociedades, haciéndose saber a los acreedores de la sociedad los derechos que la ley les acuerda.

\$ 250 564707 Ag. 12 Ag. 14

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

POR
JUAN MARIO ESCALANTE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados "LANDOLT DAVID HERNAN c (...) s/Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ N° 21-02058583-5, para que tenga lugar la subasta de los DERECHOS ACCIONES sobre el inmueble de titularidad de Nalivia Adelina Dominga Damiani, inscripto al N° 680 – F°52 – T°147 Impar – (Dpto. La Capital) del Registro General (Partida Inmobiliaria nro. 10-11-06-133599/0024-1), Lote 1, Polígono ABCDA, Manzana 0767, Sup.Terreno 184,95m2. Plano de Mensura 1826 (duplicado), ubicado en la calle Azopardo N°7275 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, por el Martillero Público Juan Mario Escalante, Mat. 1061 – CUIT N°20-26423893-6, se fija el día 27 de Agosto de 2026 a las 17.00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultara inhábil, la que se de en calle 9 de Julio N°1426 de ésta ciudad. (Se aclara que lo que se subasta son derechos y acciones del actor en autos: "V.S.A. c/DAMIANI NALIVIA ADELINA DOMINGA Y OTROS s/PRESCRIPCION AQUISITIVA" -CUIJ 21-01986697-9, clave de acceso para autoconsulta n° 3011, en relación al inmueble descripto). El bien saldrá a la venta con la base de \$45.000.000 (cr. tasación acompañada en cargo n° 4663 del 12/05/26) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores nuevamente con la retasa del 25% y de no existir nuevamente postores se ofrecerá sin base y al mejor postor. –Descripción conforme título: "Punto TERCERO. Una quinta parte indivisa de una fracción de terreno ubicada en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, compuesta de veinte y cuatro metros con sesenta y seis centímetros de frente al Oeste por quinientos cuarenta y ocho metros con diez y nueve centímetros de fondo por el lado Norte y quinientos cuarenta y cinco metros con quince centímetros por el lado Sud, con una contrafrente de veinte y cuatro metros con noventa y siete centímetros, cuya superficie total es de doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros con cuarenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de terreno deslindada en el punto anterior; por el Sud, con terreno de doña Teresa Piaggio de Chescato; por el Oeste, con camino al Matadero y por Este, con terreno de propiedad de la sucesión de Plácido Ochoteco". Descripción conforme PLANO N° 1826 e fecha: 30/04/2009.- s/Mensura LOTE 1 – Sup.184,95mts.(Polígono ABCDA) * Frente al Este, Punto AB, mide 9,00 mts. En su lado Norte, Punto DA, mide 20,32 cm. En su lado Oeste, Punto CD, mide 9,16 cm. En su lado Sur, Punto BC, mide 20,42 cm. Linda al Este, con calle Azopardo. Linda el Norte con Fernando Miñabares y Yanabel Natalia Barcarolo. Al Oeste, linda con Isaac H Gabay y Otra, al Sur linda con Pasillo -Informa el Registro de referencia no registra Inhibición e Hipoteca, si registra embargos: 1)Aforo N°030659 – Fecha. 05/02/26 – "Gomez Villanueva Yamila Leonor c/Otro s/Apremio por cobro de Honorarios." Autos Conexos "V.S.A. c/Damiani Nalivia Adelina Dominga y Otros s/Prescripción Adquisitiva"- CUIJ.21-01986697-9 – Juzg.1ra. Inst. CC.8va. SFE. Monto: \$14.844.319,78 - 2) Aforo N°044523 – Fecha 20/02/26. DE AUTOS. Monto: \$9.954.675,50 con más el 30% pres. prov. p/Int y costas. Constatación Judicial: Fecha. 06/05/2026. "me constituí en el domicilio indicado sito en calle Azopardo 7275 de ésta ciudad..... en el domicilio indicado posee numeración visible y fui atendida por la Sra. (...), quién dice tener DNI (...) y el Sr. (...), quién manifiesta tener DNI (...). Los mencionados no opusieron reparos a la realización de la medida, manifestando ser los únicos habitantes de la vivienda y que construyeron en el año 2010. Consultado sobre el carácter o calidad en que ocupan el inmueble, expresando Verdún ser ocupante posesorio, en relación a la ubicación del inmueble del mismo se encuentra ubicado en calle de tierra a 20 mts. aproximadamente se encuentra calle Guanella (asfaltada). Respecto a la construcción de la vivienda (fachada). Se percibe una estructura de mampostería tradicional, con techos de chapa, vereda de baldosas, con pulmón de tierra, tiene un cerramiento frontal (rejas), puertas y portón, todo cerrado con la misma malla metálica. Detrás de la reja se halla una pequeña galería o porche techado con columnas. Se adquiere del lateral derecho un acceso al fondo del terreno. El estado general de la vivienda (una vez ingresado dentro de la misma es bueno, cuenta con pisos (cerámico granítico), aberturas de chapa y de aluminio. El baño muy bueno, mamparas de ducha.Solo se advierte algunas manchas de humedad en la casa. Respecto a mejoras y servicios, la vivienda cuenta con luz, agua corriente, gas natural (conectado). No cuenta con asfalto ni cloacas. Al intentar observar la existencia de un patio trasero se advierte la construcción de una especie de monoambiente (El cual se accede por el lateral derecho visto desde el frente de la casa principal. Los declarantes expresan que no tienen acceso al mismo (no tienen llave), porque dicho monoambiente, pertenecía a la madre del Sr. (...), de nombre Mirta Ortiz y que no tiene contacto con la misma, manifiestan que actualmente estaría desocupado, contando con una pieza (habitación), cocina y baño y que tendría los mismos servicios que la casa principal. Expresan que dicha construcción esta edificada dentro del mismo terreno. Se deja constancia que se tomo fotografías de todo lo narrado. CONDICIONES DE VENTA. Quién resulte adjudicado deberá abonar en el acto sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. 3. El saldo de precio se abonará a la primera oportunidad de: A – al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa activa que aplica el BNA para operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. 4. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias en autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 5. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, gas, etc., que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor el reclamo a quién es-time corresponder. 6. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar a su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá

aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art.323 de la Ley 10.160). III. Regularización catastral. Se informe a los posibles adquirentes que el Servicio de Catastro e Información Territorial emitió Pre-certificado Catastral con la siguiente observación: "No existe estado parcelario vigente" – Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación en razón de lo cual, previo a inscribirse el dominio a su favor deberá regularizar la situación parcelaria, estando a cargo del adquirente los gastos que demande la gestión. Se hará saber lo expuesto en los edictos y volantes a publicarse. IV. Publicidad y comunicación. 1. Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta, bajo apercibimiento de no realizarse el remate. Se recuerda al mencionado la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. Se exhibirá el inmueble en cuestión 2 días hábiles antes del remate, debiendo notificar a los eventuales ocupantes. Informes al Martillero, 342 -5474850 y/o en Secretaría.- Santa Fe, 12/08/2026- Fdo. Dra. DANIELA PIAZZO (SECRETARIA)- \$ 1100 565544 Ago. 13 Ag. 18

POR
OLGA ALE

Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22, de la ciudad de Laguna Paiva, ha ordenado en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA c/ OTROS s/ Apremio", Expte N° 1348/2016-CUIJ N° 21-22653466-8, que la Martillera Pública OLGA ALE, Mat. N° 798 (C.U.I.T. 27-20.403.071-0), proceda a vender en pública subasta el día 21 de Agosto de 2.026 a las 10,00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquél resultare feriado en el hall de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 22 de la ciudad de Laguna Paiva, sito en calle Avda. Presidente Perón N° 2115 de ésta ciudad -Con la base del Avalúo Fiscal de \$ 175.27. UN LOTE BALDIO: ubicado sobre calle Alte Brown entre las calles Mariano Moreno y J.B.Alberdi de la ciudad de Laguna Paiva - Identificado como LOTE N° 10- Manzana 5 - SUPERFICIE TOTAL 250,00 mtrs2- Plano N 26.314/1.959 -Inscrito en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 006099- Folio N° 00851 - Tomo N° 03411 - Dpto. La Capital, con la siguiente descripción: ".Una fracción de terreno que según el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Julián H. Milia en el mes de mayo de 1.958, e inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo el número 26.314, esta ubicado en el pueblo Reynaldo Cullen(Estación Laguna Paiva), distrito Asconchingas, departamento La Capital, de esta provincia, figura designado como lote número diez de la manzana número cinco, y mide: diez metros de frente al este, por igual contrafrente al oeste, y veinticinco metros de fondo en cada uno de sus costados norte y sud, encerrando una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, y linda: al norte con el lote número nueve, al sud, con el lote número once, al este, con calle pública y al oeste, con el lote número veintidós.-"Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre del demandado-No registra Inhibiciones ni Hipotecas.- Registra embargos 1) 312.771- DE AUTOS- se reinscribe el embargo N° 183.721, del 07/11/18 y se amplía el monto hasta cubrir la suma de \$ 562.136,51- Fecha 10/10/2023- A.P.I. Informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 10-05-00 637251/0240-6 y adeuda los siguientes registros: T/2020- T/2021- T/2022- T/2023- T/2024- T/2025- 1-2/2026 Total de deuda: \$ 71.505,52, a la fecha 15/06/2026.- Municipalidad de Laguna Paiva: Informa en su última liquidación que registra deuda de Tasa General de Inmueble, los siguientes periodos: 01/1999 al 07/2026 la suma de \$ 4.928.549,06- a la fecha 30/07/2026 - Informa Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Laguna Paiva Ltda.: no se registra deuda en concepto de servicio de agua potable por no contar con conexión de agua en la actualidad, a la fecha 29/04/2026.- Informa el Sr. Oficial de Justicia, en la constatación realizada en fecha: 24/04/2.026, dice "...Me constituí en el inmueble de calle Alte. Brown entre las calles J.B. Alberdi y Moreno, de ésta ciudad., se trata de un terreno que lo identifico sobre calle Almirante Brown, sobre la vereda Oeste...se trata de un terreno baldío y deshabitado, con escasa vegetación, sin amojonamiento visible, está situado en un lugar de la ciudad, donde se observa que llega el tendido de red eléctrica y red de agua potable, a 49,19 metros de calle J.B. Alberdi y a 59,19 metros de calle Moreno, tres de las calles que lo circundan son de tierra con algo de mejorado siendo calle Moreno de material asfáltico. Se encuentra a unas cuatro cuadras de un centro asistencial de salud, a tres cuadras de la ruta 4(Pastor Barrios) 13 cuadras de zona bancaria y plaza central y del palacio municipal a 14 cuadras del Hospital S.A.M.C.O, a 15 cuadras de la terminal de colectivo...- CONDICIONES: La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores, con la retasa del 25 % y en su caso, de persistir la falta de éstos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas en sobres cerrados que deberán presentarse ante el juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la señal y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, Nro. 37.105, CBU 330052613000000371057, del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Suc. Laguna Paiva-, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero interviniente y ante la Actuarial, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego se partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso que no existan posturas verbales que la superen. En el acto de remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto y por Secretaría, se procederá a la devolución de los cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la señal y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10 % de señal a cuenta del precio y el 3 % de comisión del martillero en dinero efectivo o en algunas de las formas indicadas anteriormente, a quien se le hace saber que el porcentaje a cargo del vendedor procederá solo en el supuesto de darse lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 7547. El saldo de precio deberá abonarse indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad con

lo establecido por el art. 499 del C.P.C. y C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sursal Laguna Paiva.- En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de ésta- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de de la subasta y serán a su cargo además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluido el I.V.A. de corresponder, que resultaren de la operación, y los gastos de mensura en caso de corresponder, procediendo a constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado, indicando número de D.N.I., estado civil y domicilio real bajo apercibimiento de tener por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad prevista por el art. 37 del C.P.C. y C. de la Provincia de Santa Fe. Autorícese...la visita de probables compradores un día antes de la subasta en el horario de 15 a 18 horas. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Exma. Corte Suprema de Justicia... Notifíquese- Fdo: Dra. Carolina G. Gomez -(Secretaria)-Informes en Secretaría y/o al Martillero. Tel. 0342-154081964.-LAGUNA PAIVA, /08/2026. \$ 1 565401 Ago. 11 Ag. 18

EDICTOS DEL DIA

CIUDAD DE FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle San Martín N° 641, 2do piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. CLAUDIA PIESKE DE CONSOLANI, Secretaría a cargo de la Dra. ISABEL HAYDEE TARANTINI, CITA a comparecer en juicio a los demandados GAZTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN, DNI N° 5.964.705 y GASTAÑAGA, ALICIA DELFINA, DNI N° 5.529.009 o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Antonio Berutti Altura N° 1546 B° Virgen Del Rosario de la ciudad de Formosa, individualizado como Dpto. 01-Circunscripcón II- Sección F-Manzana 54- Inscrito en el Registro de la Propiedad del Inmueble en la Matricula N° 7037, en los autos caratulados: "RUIZ, MARIA ROSA Y OTROS C/GASTAÑAGA, FLORENCIO RAMON JUAN Y/U OTROS S/JUICIO ORDINARIO (USUCAPION)" Expte.N° 994-Año 2.017. Publíquense edictos durante diez (10) días consecutivos en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (art. 145 del C.P.C.C) de la ciudad de ROSARIO-SANTE FE y de MAR DEL PLATA-BUENOS AIRES; bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes (art. 681 del C.P.C.C.).. SECRETARIA.FORMOSA, 13 de julio de 2.018.- ----- \$ 100 562846 Ago. 14 Ag. 28

PROVINCIA DE CORDOBA

ALTA GRACIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La señora Jueza del JUZGADO DE 1RA. INST. Y 1° NOM. SEC. N° 1 DE ALTA GRACIA, en autos caratulados: "BRANDAN, NESTOR ARIEL Y OTRO - USUCAPION - EXPEDIENTE SAC: 14011518", cita y emplaza Celina Haidee Antuña (o Antuña y López) y Felisa López (o López Palacio) o sus herederos y/o sucesores, en su calidad de co-titulares registrales, para que comparezcan en el plazo de 20 días, bajo apercibimiento de rebeldía; y a Mariel Beatriz Druetta, Mariana Claudia Druetta y Emilia Druetta en su carácter de heredera de la Sra. Zulma Azucena Antuña (o Antuña y López), quien reviste la calidad de co-titular registral, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. El objeto del juicio se describe como: Inmueble ubicado en el Departamento: SANTA MARIA - Pedanía: POTRERO DE GARAY - Municipio: POTRERO DE GARAY, designado como Lote 100 - Mza Of. 9 que según consta en plano presentado ante la Dirección de Catastro, se describe como sigue: parcela de 4 lados que partiendo del vértice (A) ubicado al NOR-ESTE con Angulo interno de 90°00' y con rumbo SUD-ESTE hasta el próximo vértice (B) mide 20,00 mts colindando con Calle Cerro Champaquí, desde este vértice (B) con Angulo de 90°00' hasta el próximo vértice. (C) mide 40,00 mts. colindando con Calle Los Gigantes, desde el vértice (C) con un Angulo de 90°00' hasta el próximo vértice (D) mide 20,00 mts, colindando con Parcela 005 de Brandan Néstor Ariel y Checa María Carla, Mat. 621749, Cta. 3108-1133973/2, desde el vértice (D) con un Angulo de 90°00' hasta el próximo vértice (A) mide 40,00 mts colindando con Parcela 003 de Tozzini Amaldo Mat. 794767 Cta. 3108-1133972/4, cerrando este lado la figura con una superficie de 800,00m2. Nomenclatura Catastral: 3108290201013004. Número Cuenta: 31-08-0806510-9 en Rentas. Inscripción Dominial: "D° 37 F° 841 A° 1952 y D° 618 F° 938 T° 4 A° 1960." \$ 2200 565393 Ago. 14 Ago. 28

SAN FRANCISCO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de San Francisco, Dra. Gabriela Castellani, en los autos caratulados: "CRAVERO, OSCAR AMÉRICO - Quiebra Indirecta" (Expte. 13336083), que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo Secretaría N° dos, a cargo de la Dra. Claudia Giletta, se dispone la publicación de la siguiente resolución: "SENTENCIA NÚMERO: 18. San Francisco, seis de marzo de dos mil veintiséis. RESUELVO: 1°) Declarar en estado de quiebra indirecta al señor OSCAR AMÉRICO CRAVERO, DNI: 10.156.774, de nacionalidad argentina, nacido el 08/09/1953, de profesión productor agropecuario, casado con Rita Adelina Rasetto, domiciliado en Zona Rural de Colonia Prosperidad, Dpto. San Justo, Provincia de Córdoba, y con domicilio constituido en Pje. Zanichelli nro. 1887, 2° piso "B" de esta ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba. Recarátulase los presentes actuados. 2°) Proceder a la designación de martillero para la subasta electrónica de los bienes. 3°) Proceder al inmediato inventario y posterior incautación o desapo-

deramiento de los bienes del fallido, para la realización de bienes del deudor. Oficiase al Juzgado de Paz de Colonia Prosperidad y, asimismo, en virtud de lo denunciado por la Sindicatura en su escrito de fecha 07/04/25, deberá también oficiarse al Juzgado con Competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Rafaela para que disponga lo pertinente para la realización del inventario y desapoderamiento de bienes del fallido existentes en el domicilio de Calle 84, número 135, de la localidad de Frontera (Sta. Fe). 4°) Intimar a los terceros que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del término de veinticuatro horas.- 5°) Prohibir se efectúen pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.-... 9°) Disponer se haga publicar por Secretaría por el término de cinco días en el "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Santa Fe, la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas de dictada, mediante edictos sin previo pago (art. 89 L.C.).-... 15°) Ordenar que el Cr. Santiago Vogliotti continúe actuando en su calidad de síndico. Protocolícese, hágase saber y dese copia". Fdo. Digitalmente. Dra. Gabriela Castellani (Juez). Síndico: Santiago Vogliotti, con domicilio en calle Mitre 667 de la ciudad de San Francisco.- San Francisco, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Julieta Mugetti, Secretaria Letrada.
S/C 565267 Ago. 14 Ago. 21

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PENDOLA, NADIA GISELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060890-8) se ha dispuesto lo siguiente "Santa Fe, 29 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Nadia Gisela Pendola, DNI 34.337.690, argentina, mayor de edad, empleada, casada, apellido materno Rosset, domiciliada realmente en Javier de la Rosa N° 1036, interno 4 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 2.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 17.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontadores@hotmail.com - Nestor A. Tosolini, Secretario.

S/C 565278 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "PORTILLO, FACUNDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060998-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20-44025306-8, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°. 8°) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar - Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 565280 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-02059982-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQ); haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQ). 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQ). Fijar el período de exclusividad (Art. 43 LCQ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del período de exclusividad). Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin

perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar - Santa Fe, 24 de Julio de 2026 - Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 565281 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-02059982-8), se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQ); haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQ). 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQ) y general (Art. 39 LCQ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQ). Fijar el período de exclusividad (Art. 43 LCQ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del período de exclusividad). Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquerede@gurfinkel.com.ar - Santa Fe, 24 de Julio de 2026 - Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 565283 Ago. 14 Ago. 21

Autos: "CASTAGNINO, JUANA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02049636-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones quince mil quinientos noventa y cuatro con cuatro centavos (\$3.015.594,04) (más 10% de aportes) y Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete con cuarenta y cuatro centavos (\$1.292.397,44) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 24 de julio de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 565298 Ago. 14 Ago. 21

Autos: "ISA, EDUARDO JUAN MANUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02055247-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro con tres centavos (\$2.564.134,43) (más 10% de aportes); Honorarios del patrocinante de la Sindicatura: pesos cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos once con treinta y dos centavos (\$451.211,32) (más 13% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y uno con tres centavos (\$1.292.291,03) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 565299 Ago. 14 Ago. 21

Autos: "CARIAGA, NAIR YOANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02052304-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones setenta y ocho mil novecientos veintinueve con cincuenta y dos centavos (\$3.078.921,52) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón trescientos diecinueve mil quinientos treinta y siete con setenta y nueve centavos (\$1.319.537,79) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. - Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 565300 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "RIVAS, MELODY AYLEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061597-1), se ha dispuesto: "Santa Fe, 28 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MELODY AYLEN RIVAS de apellido materno ARELLANO, DNI 42.534.316 domiciliado en España 1117 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3213 Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 13) Fijar el día 17/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos. 14) Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/2026 para la presentación del Informe General. 17) Publiquense edictos

en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaría); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. - Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaría. S/C 565301 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "DRAGAN, MARIELA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061651-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 20 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIELA GUADALUPE DRAGAN, D.N.I. 21.905.353, domiciliada realmente en calle Domingo Matheu n° 4749 de Santa Fe y legalmente en calle Blas Parera n° 8300, Santa Fe, 13) Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaría); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. - Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaría. S/C 565301 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GAUTO, LILEN RITA ARACELI S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPT. CUIJ N° 21-02056050-6 - año 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04 de agosto de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Lilen Rita Araceli Gauto, DNI N° 40.173.100, de apellido materno Melo, con domicilio real en calle René Favalaro Casa 150 km O de la localidad de Colastiné Norte y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126 2do piso, oficina A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 28/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3570, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten." Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - DR. JAVIER DEUD. S/C 565306 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GONZALEZ, LILIANA NORA S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061833-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 31/07/2026: 1°) Declarar la quiebra de Liliana Nora González, argentina, mayor de edad, D.N.I. 12.064.989, domiciliado realmente en calle Chacabuco N° 2249 Ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTEZ JUEZ. S/C 565307 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1

en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "ECHEVERRIA, MARIO NORBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02063053-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 6/8/2026: 1°) Declararla quiebra de Mario Norberto Echeverría, apellido materno Alía, argentino, soltero, mayor de edad, D.N.I. 17.368.018, domiciliado realmente en calle 3 de Febrero N° 3972 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en 9 de Julio N° 2238, 1°, Oficina 131, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. 8°) Fijar hasta el día 07 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 22 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 25 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTEZ JUEZ. S/C 565309 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BLESSING, MARIA VANESA S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02062358-3 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 05 de agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de María Vanesa Blessing, DNI 29.284.748, argentina, mayor de edad, apellido materno Fernández, domiciliada realmente en Luis Agote N° 2065 de la ciudad de Recreo, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Saavedra N° 2233 Piso 1 of. A de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. LIZASOAIN (Juez) - SANTA FE, Agosto de 2026. S/C 565310 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: SANCHEZ, AGUSTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062805-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 05 de agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Agustín Sánchez, DNI 36.724.977, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Italia 2571 de la ciudad de Coronda, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 29/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, Agosto de 2026.- S/C 565311 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados SANCHEZ, EZEQUIEL ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062753-8 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 05 de agosto 2026: 1) Declarar la Quiebra de Ezequiel Antonio Sanchez, DNI 41.792.803, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Tucumán N° 876 de la ciudad de Laguna Paiva y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo N° 1695 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 22/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez) - SANTA FE, Agosto de 2026.- S/C 565312 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LEMAIRE, LEANDRO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02057828-6, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Declarar la Quiebra de Leandro Daniel Lemaire, DNI 37.396.159, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Vera N° 1131 de la localidad de Coronda constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Espora N° 718 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 24.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. S/C 565313 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CICOTTI, FABIAN EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: - 21-02060603-4, atento lo ordenado en fecha 28 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Fabián Eduardo Cicotti DNI 23.394.376, de apellido materno Chaile, empleado del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, Fe, domiciliado realmente en San Martín Nro. 7293 Piso 3 Dpto 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal

en calle Francia Nro. 1531 PB 1 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 23 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Liliana Ester Tacceta, con domicilio constituido en calle Juan Jase Paso nro. 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo-Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 6 de Julio de 2026.
S/C 565314 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "BIANCHI, ALEJANDRINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02061822-9, atento lo ordenado en fecha 30 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. Alejandrina Bianchi, DNI Nº 29.611.730 de apellido materno DEL SASTRE, empleado de Supermercado Alvear, siendo el empleador Antoniazzi Hnos S.A.; domiciliado realmente en calle Mitre nro. 1016 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle La Rioja nro. 3213 de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 09 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ºer. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: DR. IVAN DI CHIAZZA (Juez a/c) - Dra. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 06/08/2026.
S/C 565315 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "COSTA, RODOLFO MANUEL ALFREDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062814-3 -, atento lo ordenado en fecha 31 de Julio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. Sr. RODOLFO MANUEL ALFREDO COSTA, DNI 14.402.563, CUIL 20-14402563-7, apellido materno Baez Escobar. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. ILEANA MONICA FASANO con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.
S/C 565316 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "OLIVA, NOEMI CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02062484-9", atento lo ordenado en fecha 31 de Julio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. NOEMI CARINA OLIVA, DNI 36.263.915, CUIL 27-36263915-3, apellido materno SOSA. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo Nº 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026.
S/C 565318 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "SERRANO, DANIELA ROSARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060256-9", atento lo ordenado en fecha 31 de Julio de 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. DANIELA ROSARIO SERRANO, DNI 30.488.107, CUIL 27-30488107.6, apellido materno ARCE. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 23 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MONICA GUADALUPE MARINARO con domicilio constituido en calle Angel Casanella Nro. 671, de esta ciudad, domicilio electrónico

monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza- Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 6 de agosto de 2026.
S/C 565319 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra. Nom. Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "GABOLI, MARCELA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061479-7) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 de Marcela Guadalupe Gaboli, D.N.I. Nº 18.501.684, de apellido materno Baroni, empleada del Ministerio de Gobierno e Innovación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Manzana 20 Vivienda 9, Barrio El Pozo, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde, y domicilio electrónico: ileanamcfasano@gmail.com. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Se fijó hasta el 17-09-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al síndico, el 05-11-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 23-12-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza A/C- Dra. Ma. Romina Botto: Secretaria. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026.
S/C 565320 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VIDELA, ENZO RUBEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - Expte. CUIJ Nº 21-02051524-1, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del m1. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.398.459,31 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.078.921,51) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.319.537,79). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$3.078.921,51. 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$1.319.537,79. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese..". Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Agosto de 2026.-
S/C 565321 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RODRIGUEZ, CINTIA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - Expte. CUIJ Nº 21-02052826-2, se ha presentado el Informe final y puesto de manifiesto el proyecto de Distribución conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo, se han regulado los honorarios de los funcionarios y letrados actuantes en la suma de \$ 4.398.459,31 distribuidos en la siguiente proporción 70% para la sindicatura, CPN Horacio Emilio Molino (\$ 3.078.921,51) y \$ 30% para el apoderado del fallido, Dr. Walter Pedro Danelone (\$ 1.319.537,79). La Resolución que lo ordena reza en su parte pertinente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. (...) RESUELVO: 1º) Regular los honorarios del CPN HORACIO EMILIO MOLINO en la suma de \$ 3.078.921,51. 2º) Regular los honorarios del Dr. WALTER PEDRO DANELONE en la suma de \$ 1.319.537,79. (...) Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese..". Fdo: Juez: Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565322 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ANDINO, FACUNDO JOSE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ Nº 21-02058198-8), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas nº 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 27 de agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 12 de octubre de 2026 y 23 de noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Carlos Federico Marcolín; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, Agosto de 2026.
S/C 565323 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Alfredo Lucio Palacios se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ Salvador Francisco S/ Quiebra" CUIJ: 21-02053466-1, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 31 de julio de 2026... Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. "Firmado Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria". La resolución de regulación de honorarios en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Santa Fe, 12 de junio de 2026.RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndico CPN Marcela Beatriz Maldonado en la suma de \$3.015.594,04 - y regular los estipendios del Dr. Facundo Kieffer por su actuación en autos en la suma de \$1.292.397,44-. Córrese vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 9877. Insértese. Hágase saber. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez; Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria".
S/C 565330 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "GONZALEZ, MAXIMILIANO JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"

BRA" – CUIJ 21-02049629-8, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: "SANTA FE, 18/09/2025 Es por eso que, para retribuir dichas labores, estimo justo fijar por todo concepto la suma equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia de distrito ... que actualmente asciende a \$ 3.214.308,37. ... Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico en la suma de \$ 2.250.015.- y los honorarios del abogado del fallido en la suma de \$ 964.293. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena es/a publicación expresa: "SANTA FE, 04 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo nro. 9074: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario. Por presentado informe final y proyecto de distribución art. 218 LCQ, publíquense edictos. Fdo.: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 6 de Agosto de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 565332 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VIVAS, ALEJANDRO JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02053812-8, se ha presentado por la sindicatura la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 3 de agosto de 2026. Agréguese el informe de saldo bancario. Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria. S/C 565333 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BERTONE RUFFINATTO, LEONARDO DAVID S/ SOLICITUD PROPIA" (Expte. CUIJ N° 21-02062837-2) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 7 de agosto de 2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1.- Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LEONARDO DAVID BERTONE RUFFINATTO, DNI 29.729.161, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Mejico 2474 de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. 3.- Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 7 de Agosto de 2026. Sandra Romero, Secretaria. S/C 565334 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PEREZ, MARIA EUGENIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061238-7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 07 de Agosto de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de María Eugenia Pérez, DNI 21.619.285, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle J. J. Paso N° 1880 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Diciembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO.: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 07 de Agosto de 2026. Secretaria. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 565335 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "JIMENEZ, OSCAR AVELINO S/ QUIEBRA", CUIJ 21-00926713-9 se ha ordenado la CONCLUSION DE LA QUIEBRA DE OSCAR AVELINO JIMENEZ, DNI 12.042.971, DEL Cese de LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS AL FALLIDO (Art. 103, 107, 110, 114 y cc LCQ) Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS INHIBICIONES. ASISIMO HA CONCLUIDO LA INTERVENCION DEL SINDICO. Fdo. Gabriel Abad, Juez, Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Santa Fe, de julio de 2026.- Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria. S/C 565343 Ago. 14 Ago. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK CANDELA JOANA S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Atento lo expresado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pe-

didos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026, para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e-mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionarán los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas. Pablo C. Silvestrini, Secretario. S/C 565352 Ago. 14 Ago. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PENDOLA, NADIA GISELA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ: 21-02060890-8) se ha dispuesto lo siguiente "Santa Fe, 29 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra de Nadia Gisela Pendola, DNI 34.337.690, argentina, mayor de edad, empleada, casada, apellido materno Rosset, domiciliada realmente en Javier de la Rosa N° 1036, interno 4 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 2.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 17.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." Firmado: Dr. José Ignacio Lisazoain (Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con. domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo pytcontadores@hotmail.com. Tosolini, secretario S/C 565205 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CARDOZO, DULCE DAIANA s/Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02018903-4), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026 Proveyendo escrito cargo Nro. 8255/2026 y 8256/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución de fondos junto al anexo que se acompaña. Pónganse los mismos de manifiesto. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese.- Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria) Dr. Iván Di Chiazza (Juez)". 30 de Julio de 2026. Georgina Benzo, prosecretaria. S/C 565277 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/ Quiebra 21-02051013-4; Se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Junio de 2026 Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos... Notifíquese.- SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ JUEZ. S/C 565207 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "RAMIREZ, RAUL ALBERTO Y OTROS c/ HEREDEROS DE ALBARIÑO DANIEL Y OTROS s/Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12091890-4), se notifica la sentencia recaída en autos en fecha 15.08.24: "Santa Fe, 15 de agosto de 2024. y VISTOS: Estos autos: "RAMIREZ, Raúl Alberto c/ Herederos de Albariño Daniel y otros s/Daños y Perjuicios (Expte 195/2013 CUIJ N° 21120918904) tramitados por ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Número Cuatro - Primera Secretaría, de los que; RESULTA: CONSIDERANDO: ...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia condenar a MIRTA PETRONA MENDEZ y los HEREDEROS DE DANIEL MARTIN ALBARIÑO a abonar a RAUL ALBERTO RAMIREZ, en el plazo de diez días de la firma de la presente y bajo apercibimientos de ley, las sumas conforme los rubros detallados en el apartado 6.) del considerando, con más los intereses allí consignados, haciendo extensiva condena a PARANA S.A. DE SEGUROS en la medida del seguro (art. 118 ley 17.418). 2) Imponer las costas del modo dispuesto en el apartado 7.). 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique liquidación. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber". Fdo.: Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Dra. María Georgina Rodríguez y Dra. Nerina Clarisa Gastaldi (Jueces) - Dra. Celina María Gonzalez Lowy (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Fdo. Dra. Marcela Lazuk (secretaria). Santa Fe, 30 de Julio de 2026. \$ 100 565206 Ago. 14 Ago. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito - Segunda Secretaría- San Jerónimo N° 1551 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SVR S.R.L. C/ SALVA JORGE S/ JUICIO EJECUTIVO - CUIJ 21-16271125-0". Hace saber que haciendo efectivos los apercibimientos decretados, se ha declarado rebelde a la parte demandada, Sr. SALVA JORGE, DNI 23.029.804. En los términos del art. 77 del CPCC notifíquese por edictos a la demandada, los que se publicarán dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, que al efecto ha habilitado la CSJSF. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. \$ 100 565287 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAUDUCCO, MARCELO S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396547-8, se ha ordenado citar por este medio a BAUDUCCO, MARCELO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073782/0001 y 08-44-00-073782/0002, para que dentro del

término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BAUDUCCO, MARCELO M Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 265.417,69 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 265.417,69 con más la suma de \$ 132.708,84 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, —. S/C 565368 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DI BERNARDO, MARÍA G. S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396557-5, se ha ordenado citar por este medio a DI BERNARDO, MARÍA G. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168083/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra DI BERNARDO MARÍA G. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$236.439,94 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez Comunal que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 236.439,94 con más la suma de \$118.219,97 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. - Sastre, 5 de Agosto de 2025. S/C 565365 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, HÉCTOR S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396558-3, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, HÉCTOR y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-072409/0000, 08-40-00-072411/0000, 08-40-00-072410/0000, 08-40-00-072371/0001, 08-40-00-072371/0002, 08-40-00-072379/0000, 08-42-00-072795/0003, 08-40-00-072375/0000, 08-40-00-072377/0001 y 08-40-00-072377/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, HÉCTOR Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 936.546,64 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda al domicilio del demandado, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 936.546,64 con más la suma de \$ 468.273,32 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y Viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria. S/C 565363 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BALLY, NANCY S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396554-0, se ha ordenado citar por este medio a

BALLY, NANCY y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158202/0000 y 12-01-00-158204/0000, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BALLY NANCY Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$1.081.756,60 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$1.081.756,60 con más la suma de \$540.878,30 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del Juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria. S/C 565360 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, DELMIRO H. S/EJECUCION" - CUIJ N° 21-24396553-2, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, DELMIRO H. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-072796/0001, 08-42-00-072796/0002 y 08-42-00-072796/0003, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, DELMIRO H. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 328.606,71 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 328.606,71 con más la suma de \$ 164.303,35 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria. S/C 565358 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BAUDUCCO, MARCELO S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396547-8, se ha ordenado citar por este medio a BAUDUCCO, MARCELO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-44-00-073782/0001 y 08-44-00-073782/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BAUDUCCO, MARCELO M Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 265.417,69 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 265.417,69 con más la suma de \$ 132.708,84 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, —. S/C 565368 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/DI BERNARDO, MARÍA G. S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396557-5, se ha ordenado citar por este

medio a DI BERNARDO, MARÍA G. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-09-00-168083/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra DI BERNARDO MARIA G. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$236.439,94 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio al Juez Comunal que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 236.439,94 con más la suma de \$118.219,97 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2025.

S/C 565365 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, HÉCTOR S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396558-3, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, HÉCTOR y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-072409 / 0000, 08-40-00-072411/0000, 08-40-00-072410/0000, 08-40-00-072371/0001, 08-40-00-072371/0002, 08-40-00-072379/0000, 08-42-00-072795/0003, 08-40-00-072375/0000, 08-40-00-072377/0001 y 08-40-00-072377/0002, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, HÉCTOR Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 936.546,64 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda al domicilio del demandado, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 936.546,64 con más la suma de \$ 468.273,32 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y Viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 565363 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/BALLY, NANCY S/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 21-24396554-0, se ha ordenado citar por este medio a BALLY, NANCY y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158202/0000 y 12-01-00158204/0000, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra BALLY NANCY Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida de impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$1.081.756,60 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado si fuere de titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$1.081.756,60 con más la suma de \$540.878,30 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales, en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del Juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 565360 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE C/ ARMANDO, DELMIRO H. S/EJECUCION - CUIJ N° 21-24396553-2, se ha ordenado citar por este medio a ARMANDO, DELMIRO H. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-072796/0001, 08-42-00-072796/ 0002 y 08-42-00-072796/ 0003, para que dentro del término de ley oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución.- A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 27 de Julio de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder General que se adjunta, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal contra ARMANDO, DELMIRO H. Y/O CONTRA QUIEN RESULTARE SER JURÍDICAMENTE RESPONSABLE Y/O TITULAR DOMINIAL ACTUAL DEL INMUEBLE, de la deuda sobre partida impuesto inmobiliario denunciada, por el cobro de la suma de \$ 328.606,71 en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más el 50% de intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del término de ley, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase el pago a la accionada, a sus efectos, librese oficio ley al Juez competente que por derecho corresponda, con facultades de ley y la autorización solicitada. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere titularidad del accionado en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 328.606,71 con más la suma de \$ 164.303,35 estimada provisoriamente para intereses y costas. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble, con facultades de ley y con la autorización requerida. Téngase presente la copia de la documental glosada y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 132, Segundo Párrafo, del CF. Martes y viernes: notificaciones por Secretaría. Notifiquen al Sr. Oficial de Justicia y en Secretaría a la empleada del juzgado. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza.- Sastre, 5 de Agosto de 2026. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 565358 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "AGUIRRE, Eduardo Luis s/ Quiebra (CUIJ 21-26193177-7)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 5 de Agosto de 2026. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Eduardo Luis Aguirre, D.N.I. N° 10.811.316, con domicilio real en calle Italia N° 1243, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Estanislao López N° 2252, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaria, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565157 Ago. 14 Ago. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 17, en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo Segunda Nominación, de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ACUÑA, LUISA CATALINA s/ Quiebras 21-28676299-6, ha dispuesto lo siguiente: "Villa Ocampo, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO (º) Decretar la Quiebra de LUISA CATALINA ACUÑA, D.N.I. N° 17.479.596 con domicilio real en B° FONAVI Casa N° 81, de la ciudad de Villa Ocampo. - 2º) Oficial al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la inhabilitación del fallido. - 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba. - 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. - 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. - 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. - 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado .16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. - 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. - 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. - 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.-12º) Fijar has/a el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. - 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general. - 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ. - 15º) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se pro-

ceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- FDO: Dr. Miguel JUA-REZ (Juez) - Dr. Alejandro NISNEVICH (Secretario).
S/C 565272 Ago. 14 Ago.20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02058319-0, NÚÑEZ, Matías Daniel s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final y proyecto de distribución.

A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 10 de agosto de 2026.- Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado digitalmente por Néstor Antonio Tosolini (secretario)".
Santa Fe, Agosto de 2026
S/C 565654 Ag. 14 Ag. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados "AGUADO, BEATRIZ GUADALUPE S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02062232-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ GUADALUPE AGUADO, D.N.I. N° 12.437.054, quien falleciera en fecha 08 de abril de 2024, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero N° 1279, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley antes este tribunal lo que se publica a sus efectos. DR. GUILLERMO ADRIÁN VALES Juez. Santa Fe, 11 de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOTERCER Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), en los autos caratulados "ROMERO, MARIANO DÜREN S/ SUCESORIO" (21-02062991-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROMERO MARIANO DÜREN, DNI NRO. 8.106.276, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES-(Juez-). SANTA FE 13 de Agosto del 2026.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Juez: Dr. GUILLERMO VALES), en los autos caratulados "VILLARINO, SUSANA ANGELA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02063115-2, Año 2026; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA ANGELA VILLARINO, D.N.I. F5.881.876; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Publicándose edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y cumplimentándose el acuerdo ordinario del 07/02/96 acta N.º 3. Fdo.: Dr. Vales – Juez. Santa Fe, de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BLANCHE AMELIA CATALINA D.N.I. N° 7.586.792, para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "BLANCHE AMELIA CATALINA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." Expte. CUIJ N° 21-29036039-8, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del CCCN). SAN JUSTO, 10 de Agosto de 2026. Fdo. DRA. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria DRA. CELIA BORNIA Jueza

\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de El Trébol, en autos caratulados: "PIZARRO, RODOLFO DALMACIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-28905726-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: Rodolfo Dalmacio PIZARRO, Doc. Ident. N° 2.199.166 y Gladys Amalia GIORDANO, D.N.I. N° 6.329.308, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El Trébol, 14 de Agosto de 2026.

\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de El Trébol, en autos caratulados: "PIZARRO, RODOLFO DALMACIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-28905726-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes: Rodolfo Dalmacio PIZARRO, Doc. Ident. N° 2.199.166 y Gladys Amalia GIORDANO, D.N.I. N° 6.329.308, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. El Trébol, 14 de Agosto de 2026.

\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la Segunda Nominación de la ciudad de Esperanza, en autos caratulados "ARNAUDO NORA ANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-28926219-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORA ANA ARNAUDO con DNI 10.058.482, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de Esperanza, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MERGEN GUSTAVO RAFAEL DNI N.º 20.546.428 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados "MERGEN GUSTAVO RAFAEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26307280-1). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Esperanza, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SALAZAR, EMETERIO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02058689-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EMETERIO HECTOR SALAZAR, D.N.I. N° 08.030.299, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "MULLER, GUADALUPE S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (O.P.S)", CUIJ n° 21-02063113-6, se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña GUADALUPE MULLER, DNI F.2.398.431, para que comparezcan a hacer valer sus derechos legales dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los autos caratulados "AGUADO, BEATRIZ GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02062232-3), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ GUADALUPE AGUADO, D.N.I. N° 12.437.054, quien falleciera en fecha 08 de abril de 2024, en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con último domicilio en calle Pedro Díaz Colodrero N° 1279, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley antes este tribunal lo que se publica a sus efectos. DR. GUILLERMO ADRIÁN VALES Juez. Santa Fe, 11 de agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación), sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe (Capital), en los autos caratulados: "RISSO, Edgard Antonio s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02063025-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o quienes se consideren con algún derecho a la herencia de Edgard Antonio RISSO, de nacionalidad argentina, DNI 6.261.895, nacido el 07/07/1946, hijo de Edgard Antonio RISSO y Marlena Hortencia LANG, de estado civil casado, con último domicilio radicado en Gral. López 1855 de la ciudad de Santo Tomé (Provincia de Santa Fe), República Argentina, y cuyo fallecimiento acaeció el 12/08/2025; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, Capital de la Provincia, a los días del mes de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 14

EDICTOS ANTERIORES

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641 – 2do Piso, a cargo de la DRA. CYNTHIA VERÓNICA ROUSSEAU, secretaria a cargo de la DRA. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. N° 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana N°11, Parcela N°2, Lote Rural N°114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 – FOLIO 100 – FINCAN° 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 – Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe. Secretaria, De agosto de 2026.-
S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "TABARES, GUILLERMO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060453-8, en fecha 30 de junio de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 10 de Septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 27 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 14 de Diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 564873 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del señor Juez de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BENITEZ MARIA ITATI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02061272-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/07/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. MARÍA ITATI BENITEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.151.856, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreto 9848, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales. A sus efectos se librára oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hagase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaría. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase.

Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.- S/C 564815 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "JUMILLA, RUBEN ISMAEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02062245-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/07/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. RUBEN ISMAEL JUMILLA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.292.491, domiciliado realmente en calle Macías N° 4241 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 1705 de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 10 de noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de marzo de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA. RODRIGO URETA CORTES -JUEZ.

S/C 564816 Ag. 10 Ag. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "JUAREZ, GISELA NOEMI SI PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-02062532-2, en fecha 28/07/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Sra. JUÁREZ, GISELA NOEMI, D.N.I. 37.446.323, con domicilio real en calle Jesús Misericordioso -Monoblock 11- Dpto. 24 - Piso 2, Barrio Las Flores 1 y con domicilio procesal constituido en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de septiembre de 2026. Secretaria; 29 de Julio de 2026. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 564817 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BELLODI, ANDREA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ 21-02062072-9) se ha dispuesto: Santa Fe, 28/7/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANDREA BEATRIZ BELLODI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 31.813.574, de apellido materno GAMARRA, con domicilio real en calle Padre Quiroga N° 2501, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de julio de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 12 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). S/C 564818 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, MAXIMILIANO IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059710-8) se ha declarado la quiebra en fecha 29/07/2026 de Maximiliano Iván Acosta, DNI 30.317.146, argentino, soltero, con domicilio real en calle Estanislao López 483 de Aroca, y con domicilio ad litem constituido en calle Necochea 6151, de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interverá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 25/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los

casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria). S/C 564819 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "HOLIK JUAN SANTO S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-01984692-7), en fecha 23 de Julio de 2026 se resolvió dar por concluida la Quiebra del Sr. JUAN SANTO HOLIK, DNI N° 11.263.270; disponiéndose la publicación de edictos por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 23 de julio de 2026. 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza. (Juez).- Daniela G. Piazzo Secretaria. 29 JUL 2026. S/C 564825 Ago. 10 Ago. 14

Por así estar dispuesto en los autos "GOMEZ BRIAN MIGUEL JESUS S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062277-3, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...RESUELVO:

1°) Declarar la quiebra de Brian Miguel Jesús Gómez, apellido materno Rincon, argentino, D.N.I. N° 39.631.562, CUIL N° 23-39631562-9, mayor de edad, con domicilio real en Av. Presidente Perón 2781 y legal en calle 4 de Enero 2966, PB, Oficina B, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.
3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél.
4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q.

5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.
6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia al fallido y su entrega al Síndico.

7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8) Disponer que el inventario que prevé el inc: 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.-Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12°) Fijar el día 27/08/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13°) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14°) Señalar el día 13/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/11/2026 para la presentación del Informe General.

15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secre-

taría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia, de Santa Fe.

18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester. a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza"

CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 29 de Julio de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Ignacio Pacheco Huber con domicilio en calle La Tatenguita Lote 4 - 5 Mza de la ciudad de Santo Tome. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.

S/C 564826 Ago. 10 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GABOLI, MARCELA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02061479-7, atento lo ordenado en fecha 26/6/2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Marcela Guadalupe Gaboli, D.N.I. 18.501.684, apellido materno Baroni. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio constituido en calle Piedras 6344, de esta ciudad, y domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 23 de Julio 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria. S/C 564540 Ago. 10 Ago. 14

Por estar así dispuesto en fecha 11 de JUNIO de 2026, en los autos caratulados: "DE FAZIO, VICENTA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-02060438-4, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 11 de JUNIO de 2026. Habiendo resultado sorteada síndica la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370 de esta ciudad, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese"- Fdo. DR. Néstor Tosolini (Secretario).- OTRO: 05 de JUNIO 2026: 13)- "Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores."-. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez).- Que habiendo aceptado el cargo en fecha 24/06/2026 se establece como horario de atención 9 hs a 12 hs y de 17 hs a 20 hs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe y se informa correo electrónico maritabarissi@hotmail.com.- Santa Fe, de 2026.- Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 564728 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VALENZUELA, NICOLAS MATIAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051305-2), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 28 de julio de 2026 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 16/05/2025, fijándose hasta el día 27 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 09 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales y el 24 de noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Asimismo se hace saber que ha sido designado síndico el CPN MARCELO ALEJANDRO VITTERITTI con domicilio en calle Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de esta ciudad y domicilio electrónico vitte@hotmail.com. Fdo: Iván G. Di Chiazza Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28 de julio de 2026.

S/C 564730 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LEAL, ALEXIS OSVALDO S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA"- CUIJ: 21-02053522-6, atento lo ordenado en fecha 28/07/26, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de: de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones nro 6564 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, empleado de Ciba y con domicilio procesal constituido en calle Fray Cayetano Rodríguez nro. 3881 de esta ciudad de Santa Fe abierto el concurso preventivo de Alexis Osvaldo Leal, de apellido materno Aguirre, DNI 40.645.192, domiciliado en calle Misiones nro 6564 de la ciudad de Santa Fe. 2°)- Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado; y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en

caso de pedido u oposición manifestamente improcedente. 4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. 5) Asimismo, se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 09/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo: Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria, Dr. Ivan Di Chiazza (Juez a/c). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564732 Ago. 10 Ago. 14

En los autos caratulados: "Expte. CUIJ 21-02022058-6 - MARTINEZ RUBEN DARIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que por Resolución dictada en fecha 20-07-2026 se ha declarado la conclusión de la quiebra de RUBEN DARIO MARTINEZ, DNI N° 24.320.382, con los efectos del art. 229 Ley N° 24.522, disponiéndose el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación, toma de razón y la finalización de este proceso falencial, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 22 de Julio de 2.026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 564745 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "PAUTAZZO, MARIA CONSUELO S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-02061354-5 - AÑO 2026 , la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de julio de 2026 (...)) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Consuelo Pautazzo, DNI 34.565.449, de apellido materno Valenzuela, con domicilio real en calle Azcuénaga 6357, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3291, Dpto A, de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/12/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del pediente para su consulta digital:6659 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores integrantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/c). Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario.
S/C 564747 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ZAPATA, MARINA PAOLA SOLEDAD S/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXpte. CUIJ N° 21-02061427-4 AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de julio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de Marina Paola Soledad Zapata, D.N.I. N° 27.237.751, con domicilio real en calle Pasaje 3450 N° 8349 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 3 de Febrero 2761 Oficina 6 "Casa del Foro" de la ciudad de Santa Fe. 6. Designar audiencia para sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" el día 05/08/2026 a las 10.00 horas. 7. Fijar el día 07/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 08/09/2026 y 21/09/2026 inclusive, el período de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 22/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 03/12/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 17/12/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el período de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 03/06/2027 y en consecuencia, fijar el día 27/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren. 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3620, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso que los acreedores insinúen así lo soliciten Dr. Marcelo D. Leizza – Secretario. Ana Rosa Alvarez - Jueza a/c -
S/C 564748 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: VARISCO, MARIO ANGEL S/ QUIEBRA (CUIJ N° 21-02062654-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mario Angel Varisco, DNI N° 25.236.892, quien denuncia domicilio real en calle Cafferata 8408 y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2618, piso 2, dpto B, ambos de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General.. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acorde-

dada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 28 de julio de 2026.- Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 564749 Ago. 10 Ago. 14

Por estar así ordenado en autos: "CHEN LUNG SEN C/ LIU LI PING S/ DIVORCIO" (CUIJ: 21-28675793-3) que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito 17 - "VILLA OCAMPO, 06 de Abril de 2026 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, otórgasele la participación legal correspondiente. Previo a todo ulterior trámite, acredite la competencia de este Juzgado de conformidad al art. 717 del CCCN. Notifíquese. Fdo.: Isabel Arroyo - Jueza- Marta Migueletto - Secretaria" OTRO ESCRITO: "VILLA OCAMPO, 21 de Abril de 2026. Téngase presente y agréguese. Previo a -lo solicitado y a fin de determinar el domicilio de la demandada Sra. Liu Li Ping, ofícese al Comisaría de la localidad y/o Secretaría Electoral de la Provincia y/o Registro General de las Personas. Autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley. Notifíquese" Fdo.: Miguel E. Juarez - Juez a/c - Marta Migueletto - Secretaria". OTRO ESCRITO: "VILLA OCAMPO, 19 de Mayo de 2026. Cítese y emplácese mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, y en la pagina web del Poder Judicial conforme lo dispuesto en el art. 73 CPCC por el término de ley, comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: María Isabel Arroyo - Jueza - Alejandro Nisnevich - Secretario a/c -. Villa Ocampo, 29 de Julio de 2026.
S/C 564752 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "PEREYRA, DOMINGO FABIAN s/ Quiebra (CUIJ 21-26193245-5)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 29 de Julio de 2026. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Domingo Fabián PEREYRA, D.N.I. N° 20.146.424, con domicilio real en calle Belgrano N° 1128, de la localidad de Gobernador Crespo, y a los efectos legales en Avenida Iriondo N° 2338 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de .que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 3 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO - Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaría, 29 de Julio de 2026.-
S/C 564739 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GONZALEZ, VALERIA SILVINA S/ QUIEBRAS" (Expte. CUIJ N° 21-26172069-5), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 05 de Agosto de 2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 21 de Septiembre de 2026 y 03 de Noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario - Dr. Julio Francisco Migno: Juez. San Javier, 29 de Julio de 2026.
S/C 564736 Ago. 10 Ago. 14

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados:"GAUNA, HIPOLITA MERCEDES S/ QUIEBRA" CUIJ 21-26171857-7 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Pcia. de Sta. Fe), a cargo del Dr. Julio Migno, Juez, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra del Sr. GAUNA HIPOLITA MERCEDES, DNI N° 13.057.448; CUIL N°27-13057448-9. Se ha designado Síndico al C.P.N. ERNESTO NORBERTO GARCIA, cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Nicasio Oroño N° 1750, de la ciudad de San Javier Provincia de Santa Fe. Asimismo, se han fijados las fechas de verificación de créditos, Informe Individual e Informe General. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "SAN JAVIER, 19 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) de GAUNA HIPOLITA MERCEDES, DNI N° 13.057.448; CUIL N° 27-13057448-9, argentina, mayor de edad, beneficiaria de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Cortada entre 25 de Mayo y Moreno N° 2156 y constituyendo domicilio procesal en calle Independencia N.° 2037, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, 5°)... haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el día 10 de Noviembre de 2026. 9) Fijar hasta el día 14 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar hasta el día 02 de Septiembre de 2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). Notifíquese. Fdo. Dr. Julio Migno, Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. SAN JAVIER (Santa Fe), 29 de Julio de 2026.
S/C 564734 Ago. 10 Ago. 14

Por así estar dispuesto en los autos "GOMEZ ALEJANDRO FABIAN S/ QUIEBRA" (CUIJ N°21-02061598-9), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 23 de Julio de 2026.. - AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Alejan-

dro Fabian Gomez, argentino, D.N.I. Nro. 32.895.533, CUIT 20-32895533-5., mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle 9 de Julio N° 6231, y legalmente en calle 25 de Mayo N.º 1705, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entregue al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la Empresa AUTOCHAPA, a los fines., ae que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Empresa AUTOCHAPA que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 16/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria. del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 01/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 29/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/12/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese." Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MOSCHITTA EDGARDO P en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó – Jueza. Dra. Maria Marcela Romagnoli Secretaria S/C 564827 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GONZALEZ, LUISA ISABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061805-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/6/26.- AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUISA ISABEL GONZALEZ, apellido materno ACEVEDO, argentina, DNI N°13.925.038, viuda, mayor de edad, jubilada domiciliado realmente en Padre Catena N°4392 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra 2.233, piso 1, oficina "A" de esta ciudad. 2 - Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón, a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10 - Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11 - Designar el día 22/7/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo de el Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 21/8/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 07/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14 - Señalar el día 05/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/11/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15 - Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16 - Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 17 - Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad .eón las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 30/17/26.-Habiendo resultado sorteado el síndico María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 Planta, Alta para intervenir en autos "GONZALEZ, LUISA ISABEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02061805-9) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo RAMOS (Prosecretaria). S/C 564828 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "MONTES LUIS ROQUE MANUEL S/ QUIEBRA ...:CUIJ 21-02061662-5". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 02 de Julio de 2026.-AUTOS Y VISTOS: ... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Montellanos Roque Manuel, apellido materno Constante, argentino, D.N.I. 31.092.330, CUIL 20-31092330-4, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Pasaje S/N 9318 - 8773 B° Nueva Esperanza de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos perti-

nentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 25/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 26/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/2026 para la presentación del Informe General.

15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-

Otro decreto: Santa Fe, 23 de Julio de 2026. Atento que se ha omitido oficiar a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial por el sorteo de Síndico, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 17/09/2026. 3) Fijar el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 02/11/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 16/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de, Santa Fe. Notifíquese.

Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco Jueza. Dra. Marisa Wagner Prosecretaria.

S/C 564829 Ag. 10 Ag. 14

Por así estar dispuesto en los autos "IRIBAS MACARENA AYELEN S/ QUIEBRA (Expte. N° 21-02059326-9)" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE; 01 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO:

RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Macarena Ayelén Iribas, apellido materno Pinero, argentina, D.N.I. N° 37.798.720, CUIL Nro. 27-37798720-4, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Regimiento 12 de Infantería N°5792 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Pasaje Rawson N°6214 de la ciudad de Santa Fe.

2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.

3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.

4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.

7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.

8º) Disponer que el inventario que prevé el ítem 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente.

9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación.

10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial.

11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien debe, a hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones. afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Succursales Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a

la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12º) Fijar el día 29/05/26, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13º) Fijar el día 15/06/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14º) Señalar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/09/26 para la presentación del Informe General.

15º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

Conste que por Decreto de fecha 26/12/2025 se reprogramaron los plazos procesales:

"SANTA FE, 23 de Julio de 2026. Advirtiendo en este estado que no se ha realizado el sorteo de Síndico fijado en el proveído que antecede, corresponde reprogramar los plazos procesales. A tales fines, se dispone: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial; 2) Fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación al Síndico, conforme lo establecido por el art. 200 L.C.Q.; 3) Fijar el día 05/10/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los pedidos de verificación.; 4) Fijar el día 03/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos; 5) Fijar el día 18/12/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Notifíquese.-"

FDO: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Claudia Gabriela Gurman, en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza.

S/C 564830 Ag. 10 Ag.14

Por disposición del Juzgado de Ira. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "PEREZ, MARCELA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02052432-1) se .ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Síndica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCIA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 17 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026. Atento lo manifestado por la Sindicatura, se dispone l) fijar el día 17 de Septiembre de 2026 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) señalar el día 03 de Noviembre de 2026 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el tríforme individual sobre los créditos y, III) el día 21 de Diciembre de 2026 para presentar el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Firmado: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).- Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado Prosecretaria.

S/C 564839 Ag. 10 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados:" SILVA, DANTE SEBASTIAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02062076-2 AÑO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 29 de JUNIO de 2.026

.Autos vistos.....Considerando ... Resuelvo ... 1º) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de: DANTE SEBASTIAN SILVA, DNI:33.949.680, argentino, casado, con domicilio real en calle Ricardo Aldo N° 4050 y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar N° 3066, ambos de la de la ciudad y Provincia de Santa Fe.....4º) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5º) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.- ... 7º)Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10º)Fijar el día 04/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 12) Designar el 20/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 03/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- ... Fdo.:Dr. Lucio A. Palacios: Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre :Secretaria.-...El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522)
- Secretaria.
S/C 564857 Ago. 10 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PONCE, FRANCISCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061918-7, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores, de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Tolosa (Secretaria). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564871 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAUCO, IVAN ARNALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062113-0, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746. Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Agréguese el Acta. Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N. VERÓNICA ADRIANA MATEO. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564872 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: BRITOS, CARLOS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061860-1, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATRO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 27 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notificación. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564874 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CANO, TERESA MONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061818-0, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° Piso Dpto. "I3", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. En la ciudad de Santa Fe y en la fecha asignada por el SISFE, se provee: Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 28 de Julio de 2026.
S/C 564875 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACIES, FERNANDO MARTIN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02061530-0, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347

Piso 2 Dpto "B", Santa re, T.E. 0342 4121838 - 0342 - 155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564876 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RAMIREZ, RODRIGO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060125-3, el Contador Público Nacional MARTÍN N.A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564877 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados POLETTI, FRANCO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062502-0, atento lo ordenado en fecha 03 de Julio de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de FRANCO POLETTI, DNI N° 37.182.575, CUIL 20-37182575-5, empleado de la COMUNA DE ARROYO AGUIAR -CUIT 30674589472-, con domicilio real en calle Córdoba 408 de la Localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe; con domicilio procesal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de la ciudad de Santa Fe. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se hace saber que se ha fijado hasta el 17 de septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto. 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dr. Francisco Depetris, Juez a cargo. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 564904 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIQUELME, CAMILA ANDREA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (EXpte. CUIJ N° 21-02061124-0 - año 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Camila Andrea Riquelme, D.N.I. N° 38.446.685, de apellido materno Bogado, con domicilio real en calle Pedro de Mendoza 6249 de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina. 4 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos de la fallida al Síndico. 6. Intimar a la fallida para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos a la fallida. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 1227, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario; Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, 31 de Julio de 2026.
S/C 564920 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALCARAZ, EDGARDO ANIBAL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061601-3; en fecha 29 de Julio de 2026, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Edgardo Anibal Alcaraz, DNI N° 13.163.713, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado realmente en Pasaje Valdivieso s/n Barrio Monseñor Zaspé Casa 26 y con domicilio ad ítem constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su

poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026 inclusive. Secretaria, 30 de Julio de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 564921 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados KATRAMIZ, EVANGELINA RITA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02062287-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Julio de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVANGELINA RITA BEATRIZ KATRAMIZ, DNI 42.561.801, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Las Orquídeas N° 6726 de la localidad de Colastiné, Provincia de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 06 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 03 de febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 30 de julio de 2026. Secretario. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA.
S/C 564922 Ago. 11 Ago. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Resolución de fecha 01 de Junio de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Cuarta Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados LOPEZ, JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02060077-9), se ha procedido al Sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN DANIEL FRANCISCO PIUMETTI con domicilio en calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 13 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 2347 Piso 1 Oficina 13 (Galería Florida) de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 17 a 20 hs. Se fija el día 28 de Septiembre de 2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual de créditos y el 9 de Noviembre de 2026 para que se presente el Informe General. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. JAVIER DEUD, Juez a/c; Dr. MARCELO LEIZZA, Secretario. Victoria Osenda, prosecretaria
S/C 564929 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. RODRIGO URETA CORTES, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES DELLAMONICA, se hace saber que, en el expediente caratulado: MAGALLANES, EMILIA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02010933-2, por resolución de fecha 8/6/2026, se declara la conclusión de la quiebra de la Sra. EMILIA ALEJANDRA MAGALLANES, D.N.I. N° 28.487.321, disponiéndose el cese de las medidas cautelares oportunamente dispuestas a la fallida. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Junio de 2026. Fdo. Dra. DELLAMONICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 564934 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, LEONELA DESIRE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061838-5, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido la quiebra de LEONELA DESIRE MENDOZA DNI 40.039.846, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Las Camelias N° 6378 de Colastiné Norte y legal en Primera Junta 2507, piso 6, Oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 564944 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SOLIS, OSCAR JUAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02061640-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra del Sr. OSCAR JUAN SOLIS, D.N.I. 10.500.617, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle Las Talas N° 6777 de Colastiné Norte de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja N° 2441

ler piso de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/2026 a las 10 horas. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, por el término de cinco días. Santa Fe, 30/07/2026. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 564946 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos PITTILINI, MARCELO HERNAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062416-4, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 11 de septiembre de 2026. Santa Fe, 31 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564958 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos SAMANIEGO CEFERINA MARIA ROSA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02061520-3, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 27 de Agosto de 2026. Santa Fe, 27 de Junio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564959 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MIRASSOU, GISELA CAROLINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02056432-3) se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 25 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GISELA CAROLINA MIRASSOU, argentina, Mayor de edad, soltera, D.N.I. 31.708.611, de apellido materno LOPEZ, con domicilio real en calle Güemes 1364 de la ciudad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad de Santa Fe. Firmado por Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, (Juez); Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretaria). SANTA FE, 29 de diciembre de 2025. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 06/03/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 20/03/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 22/04/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 05/06/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez); Dr. Pablo Cristian Silvestri (Secretario). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, ignacio-keller@gurfinkel.com.ar.
S/C 564961 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos MEJIAS MELINA ELBA RUTH s/QUIEBRA; (CUIJ21-02062153-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de Mejías Melina Elba Ruth, apellido materno Hermosil, argentina, D.N.I. 37.408.204, CUIL 27-37408204-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Hipólito Irigoyen 4087 Depto 118 de la Ciudad de Santo Tomé y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 03/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 18/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/12/2026 para la presentación del Informe General. Fdo. por: Dra. Viviana Naveda Marcó Jueza. El síndico designado es el CPN Juan Luis Tomat, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la

ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo juanluistomat@gurfinkel.com.ar.
S/C 564963 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ARGUELLO, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062008-8, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564985 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito N° I, en lo civil y Comercial, de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: RODRIGO, ANA MARIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-01997954-4), en fecha 03 de Julio de 2026, se resolvió dar por concluida la Quiebra de la Sra. ANA MARIA RODRIGO, DNI N° 14.992.690.; disponiéndose la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: Santa Fe, 03 de Julio de 2026. Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones-impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza, (Juez). 30 de Julio de 2026.
S/C 564990 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BETTOSCHI, EDUARDO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02018182-3 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de MARZO de 2025. RESUELVO: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dr. IVÁN DI CHIAZZA (Juez); Dra. MARIA JOSÉ LUSARDI, Prosecretaria. 31 de Julio de 2026.
S/C 564991 Ago. 11 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos ALVAREZ, MIRIAM NATALIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062935-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI N° 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 3 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 564992 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos LUDUENA, ENRIQUE SEBASTIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02062816-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 30 de Julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Enrique Sebastian Ludueña, DNI N° 34.564.970, con domicilio real en calle B° el Pozo Manzana 14 Vivienda 20S/N de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2° Oficinas A y B, de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y

los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 30 de Julio de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 564994 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ODRIOZOLA, DORA NOEMI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02062109-2, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Dora Noemi Odriozola, DNI N° 33.891.916, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Alberdi N° 7281 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04/11/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 564995 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CHIAPELLO, GUSTAVO ALFREDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02062613-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 31/07/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de GUSTAVO ALFREDO CHIAPELLO, DNI 28.035.316, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en calle 18 y 13 s/n barrio la Amistad y legal en Moreno 2791 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 5 de agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 20/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 03/08/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria.

S/C 564996 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados GODOY, ESTEBAN JOSE s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049279-9), se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que el 28 de Julio de 2026: 1º)- Se ha declarado la quiebra de GODOY ESTEBAN JOSE DNI N° 32.511.897, de apellido materno Radko, domiciliado en calle Francia N° 2009 piso 10 Dpto C de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Moreno N° 2571 Planta Baja de esta ciudad. 2) Intimar al fallido y a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida para que dentro del término de 48 horas los entreguen a la Sindicatura. 3) Disponer que Sindicatura proceda al recálculo de los créditos verificados según su estado, y hacer saber a los acreedores que no tendrán necesidad de verificar nuevamente. Los acreedores posteriores a la presentación pueden requerir la verificación por vía incidental, en la que no se aplican las costas sino en caso de pedido u oposición manifestamente improcedente. 4) Declarar que, conforme el art. 253 inc. 7) de la ley 24.522, el síndico designado en el concurso preventivo continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia de la frustración del concurso. Asimismo se han reprogramado las fechas y en consecuencia: Se ha fijado hasta el 9 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 564903 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "EBENEGGER PATRICIA NORA c/ SANTONI, JULIA s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - CUIJ: 21-02020045-3 se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. Julia Santoni (DNI 6.122.283) para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO. Dra. Maria de los Angeles Ramos (PROSECRETARIA).- Santa Fe 31 de julio de 2026.
\$ 100 565081 Ago. 11 Ago. 18

Por así estar dispuesto en los autos "ARMUA BRIAN AGUSTIN s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061116-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 28 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Brian Agustín Armua, apellido materno Reible, argentino, D.N.I N° 42.272.127, CUIL N° 20-42272127-5, mayor de edad, con domicilio real en calle Gabata 1164 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle ira. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de, bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia al fallido y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/07/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librarán el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librarán oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiendase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 05/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requirase informes a las Mesas de Entradas Unica de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- Ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 29 de Julio de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Sínica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Av. Galicia 1923 de esta ciudad. S/C 565087 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "QUIROGA, MARIA ALEJANDRA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02062916-6 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de María Alejandra Quiroga, DNI N° 25.015.562, con domicilio real en calle B° Obrero N° 1893 de la localidad de Laguna Paiva y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11.

Fijar el día 19/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86. Fdo. Ivan di Chiazza (Juez). 03 de agosto. Daniela Piazza, secretaria. S/C 565090 Ago. 11 Ago. 18

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ROMERO, SERGIO DAVID s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ N° 21-02053476-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez Dr. Ivan G. Di Chiazza y Dra. Daniela G. Piazza, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe FINAL, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 3.078.921,51 y Dr. Villanueva, Rubén Gabriel \$ 1.319.537,79 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 4 de agosto de 2026. Maria Jose Lusardi, prosecretaria. S/C 565091 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BENITEZ, BETIANA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02061481-9, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. El síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos - Dra. Lorena Huter, Secretaria. Victoria B. Osenda, Prosecretaria. S/C 564798 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "MEDINA, HECTOR RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062371-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29/07/26. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR RAUL MEDINA, DNI M 8.297.092, argentino, domiciliado realmente en calle Colonia Corondina s/n km 427 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05/08/26 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28/10/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/26 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Julio de 2026. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 564808 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOGLIA, FRANCO EMANUEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062158-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de FRANCO EMANUEL MOGLIA, argentino, DNI N° 37.332.946, soltero, empleado de la empresa CUBA S.A., CUIL: 20-37332946-1, apellido materno MOYANO, domiciliado en calle Juan Díaz de Salis N° 2944 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1705 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a lo? Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públi-

cos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN GERARDO BORDA BOSSANA, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria- S/C 564810 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LANDA, JESICA EMILIANA MAGALI S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062382-5) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 23 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de JESICA EMILIANA MAGALI LANDA, argentino, DNI N° 32.207.861, soltero, empleada de la empresa OPER ESTAC. DE SERV. S.A, CUIL: 27-32207861-2, apellido materno MANSILLA, domiciliada en calle Hipólito Yrigoyen N° 1751 de la localidad de Coronda, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3212 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que: sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 02 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 07 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Julio de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN NANCY CRISTIAN ORTIZ, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Prosecretaria- S/C 564811 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de San Justo, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: CARRIZO FABIANA ALEJANDRA S/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26193311-7), se ha dis-

puesto: "SAN JUSTO, 29 de Julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 8 de Abril de 2.026, estableciéndose como nueva fecha el día 27 de Agosto de 2.026. Señalar el día 14 de Septiembre de 2.026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 9 de Octubre de 2.026 para la presentación de los informes individual/es; el día 24 de Noviembre de 2.026, para la presentación del informe general. 11- Publíquese los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber." Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario); Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Oscar Leonardo Epstein, con domicilio constituido en Iriondo 2338 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 19.00 hs. o a través del correo cponscarepstein@gmail.com San Justo, 31 de Julio de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria. S/C 565016 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "VISO JOSE ALFREDO S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-02062397-4, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de VISO JOSE ALFREDO", DNI: 6.254.672, domiciliado realmente en calle Corrientes Nro. 3107, Piso 5, Dto. "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con domicilio legal en Juan de Garay Nro. 2855 de la ciudad de Santa Fe 8) Que se ha señalado el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 22/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos. Que se fijó el día 03/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 02/03/2027 para la presentación del Informe General. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Alvear Nro. 6024 de la ciudad Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas.- Fdo.: Dr. Rodrigo Ureta Cortez (Juez), Dra. Mercedes Dellamónica, (Secretaria). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 565017 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "BIANCHI, CAMILA YAMILE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02062772-4), en fecha 31/07/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de CAMILA YAMILE BIANCHI, DNI 41.287.651, CUIL 27-41287651-8, domiciliada en Hipólito Yrigoyen N° 01850 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 24 de Septiembre de 2026. Secretaria, 31 de Julio de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 565067 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. Gonzalez Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "SALAZAR, ANGEL DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061692-7), en fecha 03/08/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de ANGEL DANIEL SALAZAR, DNI 12.215.487, CUIL 20-12215487-5, domiciliado en calle La Pampa N° 4816 y con domicilio procesal constituido en calle Urquiza N° 2772, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 02 de Octubre de 2026. Secretaria, 3 de Agosto de 2026. Celina Ma. Gonzalez Lowy, Secretaria. S/C 565069 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MENDOZA, ALEJANDRO MARTIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02062071-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALEJANDRO MARTIN MENDOZA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 39.127.615, apellido materno GODOY, con domicilio real en calle FONAVI San Jerónimo Manzana 1- Escalera 11- Depto. 53 (3er. Piso), y legal en calle Mariano Comas 2940; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para

su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. - Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.
S/C 565070 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "CORDOBA, CAROLINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061244-1) se ha dispuesto: Santa Fe, 3/8/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CAROLINA GISELA CORDOBA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 29.023.545, de apellido materno ACOSTA, con domicilio real calle Hermano Figueroa N° 8243, y legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de agosto de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 03 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 27 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. — Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.
S/C 565071 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ, SILVANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. N° CUIJ 21-02062554-3) se ha declarado la quiebra en fecha 30/07/2026 de SILVANA GUADALUPE LOPEZ, DNI. N° 29.520.368, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle GORRITI n° 2016 y legalmente en calle CORRIENTES n° 3229, departamento 3, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).
S/C 565074 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición 4el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: OJEDA, ANGEL ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062176-9, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de ANGEL ALBERTO OJEDA de apellido materno DELGADO, DNI 39.252.811 domiciliado en Previstero Luis V. Dusso N° 8068, B° Pompeya y legalmente en 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26? fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/2027? fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026, fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/2026 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4913 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo.: GABRIEL ABAD, JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565075 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: BENITEZ, MARIANELA RAMONA ITATÍ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02062037-1, en fecha 3 de agosto de 2026, se ha declarado la quiebra de MARIANELA RAMONA ITATÍ BENITEZ, de apellido materno FARIAS, DNI 36.262.893, domiciliada en Av. General Paz 4377, Dpto. 2 y legalmente en 4 de Enero 2699, PB, Oficina B de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comuni-

caciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 12/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 4909 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565076 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: PINERO, ANGELA IRENE LILIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02061741-9 en fecha 3 de agosto de 2026, ha declarado la quiebra de ANGELA IRENE LILIANA PINERO, de apellido materno ROBLES, DNI 14.830.759 domiciliado en Pavón 5524 y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214 Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 27/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 10/10/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/12/26, para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 1765 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 565077 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: CARPINETA, DENIS NICOLAS S/ QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-02061924-1) se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer que ha sido designada como Sindica y ha aceptado el correspondiente cargo, la C.P.N. SONIA LUCÍA DIAZ con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas, haciendo hacer saber a los mismos que se ha fijado el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual podrán presentar las peticiones de verificación.- Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la providencia que así lo dispone, que dice: "SANTA FE, 24 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Sindica efectuada por la CPN Sonia Lucía Díaz. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 565080 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GIUSSANI, HERNAN ROBERTO S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396452-8, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra HERNAN ROBERTO GIUSSANI y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado al gravamen fiscal que se ejecuta, por el cobro de la suma de \$ 270.797,28, con más intereses y costas. Citese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, librese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 270.797,28, con más \$ 135.398,64, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GÓNZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA"- EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTE-

CEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria.
\$ 320 564945 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ GALLARDO, NICETO OSVALDO S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396450-1, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NICETO OSVALDO GALLARDO y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de \$ 637.737,99, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 637.737,99, con más \$ 318.868,99, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA - Dra. DANIELA TÁNERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Daniela M. Tántera, Secretaria.
\$ 320 564947 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD SASTRE Y ORTIZ C/ DIAZ, CARLOS ABEL S/ APREMIO MUNICIPAL" CUIJ N° 21-24396451-9, en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 18 de Mayo de 2026 Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito a los poderes especiales que se acompañan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CARLOS ABEL DIAZ y/o contra quien resulte titular de dominio y/o quien resulte jurídicamente responsable del inmueble afectado a los gravámenes fiscales que se ejecutan, por el cobro de la suma de \$ 336.669,64, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A tales efectos, líbrese cédula y mandamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Circuito N° 30 de Sastre. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 336.669,64, con más \$ 168.334,82, oficiándose al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de éste Juzgado (Art. 28 de la Ley N° 5.066). Notifíquese. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA; Dra. DANIELA TÁNERA, SECRETARIA -EN CONSECUENCIA QUEDAN UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TÁNERA, SECRETARIA.
\$ 320 564942 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: ALEGRE, RAMÓN S/ QUIEBRAS, 21-28676225-2, ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 29 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... 1º) Decretar la Quiebra de RAMÓN ALEGRE (DNI Nro. 8.318.290) con domicilio sito en calle J.B. Alberdi N° 1988, B° Norte, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe).-2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.-3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su trabas.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y a terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 31 DE AGOSTO DE 2026 a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, líbrese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. JO;

106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 15 DE SEPTIEMBRE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 1 DE OCTUBRE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 1 DE NOVIEMBRE de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.-Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario - Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez - BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 31 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.
S/C 564952 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN., 21-28675529-9, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 27 de Julio de 2026. Téngase presente lo manifestado. Fíjese el día 27/08/2026 como nueva fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico sus pedidos de verificación de créditos. Notifíquese. - DR. ALEJANDRO NISNEVICH, Secretario - DR. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Juez. VILLA OCAMPO, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar abierto el Concurso Preventivo de ROSANA CARINA GOMEZ, DNI NRO 24.747.822, domiciliada realmente en calle Bv. Almirante Brown nro. 1390 de esta ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. FDO. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 20 días del mes de Abril del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante, D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: "GOMEZ ROSANA CARINA S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ Y CONC. PREVEN. 21-28675529-9, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. . BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Villa Ocampo, 30 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, Secretario.
S/C 564796 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Pcia. de Santa Fe en los autos caratulados: FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS, 21-26171899-2, hace saber lo siguiente: "SAN JAVIER, 4 de Mayo de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de VALDEZ FERNANDO RAMON, DNI N° 38.447.671; CUIL N° 20-38447671-7, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Santiago Cabra/ N° 1787 y constituyendo domicilio procesal en Antonino Alzugaray N° 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... Dr. Diego Escudero, Secretario Dr. Julio Migno, Juez. "SAN JAVIER, 24 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 14 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. Dr. Diego Escudero Secretario Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ S/ QUIEBRAS 21-26171899-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier-Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fi-

jando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. San Javier, 29 de Julio de 2026. Dr. Diego Luis Escudero, Secretario.
S/C 564812 Ago. 11 Ago. 18

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "KOMINEK Candela Joana S/ QUIEBRA" CUIJ: 21-02057501-5, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Atento lo expresado por la Sindicatura, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Angel Cassettai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassettai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.
S/C 565352 Ago. 11 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "ALVAREZ, MIRIAM NATALIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062935-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 03 de agosto de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Miriam Natalia Alvarez, DNI N° 32.871.579, con domicilio real en calle French 6353 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencia. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 12/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 19/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/02/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 03 de Agosto de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria
S/C 564992 Ago. 11 Ago. 18

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ ALMARAS, RAUL RICARDO S/ APREMIO; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 18 de Junio de 2025. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario) FERNANDO GASTIAZORO (Juez). Otro decreto: "SANTA FE, 28 de Julio de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 9295/2026: De manifiesto la liquidación practicada en autos (escrito cargo Nro. 9295/2026) por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese". Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (Secretario) - FERNANDO GASTIAZORO (Juez). CAPITAL HONORARIOS \$ 834.132,90 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE HONORARIOS SEGUN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 467.159,19 SUBTOTAL CAPITAL DE HONORARIOS \$ 1.301.292,09 APORTES \$ 108.437,28 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE APORTES SEGUN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 60.730,69 SUBTOTAL CAPITAL APORTES \$ 169.167,97 GASTOS DOCUMENTADOS (GD) \$ 5.459,00 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE GD SEGUN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 3.057,33 GASTOS NO DOCUMENTADOS (GND) \$ 28.440,27 INTERESES CAPITALIZADOS SOBRE GND SEGUN SENTENCIA AL 15/08/2025 \$ 15.928,08 SUBTOTAL GASTOS \$ 52.884,68 TOTAL CAPITAL \$ 1.523.344,74 INTERESES SEGUN SENTENCIA SOBRE HONORARIOS SEGUN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 250.578,47 INTERESES SOBRE APORTES SEGUN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 32.575,20 INTERESES SOBRE GD SEGUN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 1.639,92 INTERESES SOBRE GND SEGUN SENTENCIA DESDE EL 15/08/2025 AL 23/07/2026 \$ 8.543,63 INTERESES \$ 293.337,21. TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 1.816.681,95 HONORARIOS DEL APREMIO HONORARIOS \$ 270.400,38 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 173.118,98. Aportes 13% \$ 35.052,05 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 22.505,47 Gastos documentados (GD) \$ 6.737,00 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 6.737,00 Gastos no documentados (GND) \$ 9.368,70 PAGO DE FECHA 30/12/2025 - \$ 9.368,70 TOTAL CAPITAL E INTERESES \$ 109.827,98.
\$ 300 565105 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDIETA, ANDREA ARIADNA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062631-0) se ha declarado en fecha

31/07/2026 la quiebra de Andrea Ariadna MENDIETA, D.N.I. 41.865.164, mayor de edad, empleada, apellido materno GONZALEZ, domiciliada realmente en calle Cervera 7020 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 2699, PB, Oficina B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 12/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/09/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 565073 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "SALA MARTINEZ, PATRICIA MARIANELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062773-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1°) Declarar la quiebra de Patricia Marianela Sala Martínez, argentina, mayor de edad, D.N.I. 30.614.976, apellido materno Giménez, domiciliado realmente en calle San Martín N° 1863, Torre 1, Piso 1 Departamento B Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase.8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria.9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ-
S/C 565186 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CORIA, MARIANA LORENA S/ QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-02062928-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 03/08/2026, AUTO N° 441/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sra. CORIA, MARIANA LORENA, argentino, DNI N° 27.413.216, CUIL 20-27413216-8, domiciliada realmente en calle GOROSTIAGA 4043 - B° CIUDADELA NORTE, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12/08/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrense mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 14/10/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 12/11/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/03/2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos-, Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excep-

ciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese ?e todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a, la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuario. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLAMONICA – secretaria. DR. RODRIGO URETA CORTES- Juez. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 565185 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MOREYRA, GONZALO JOAQUIN S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062510-1, se ha dispuesto: SANTA FE, 5 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MOREYRA, GONZALO JOAQUIN, D.N.I. 34.337.664, con domicilio real en calle 78 S/N Ruta 1 - Km. 15 1/2 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida de país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 8064. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ- -DRA. VERÓNICA TOLOZA -SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565187 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SOSA, ALBERTO OMAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060956-4, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2024: 1) Declarar la quiebra de ALBERTO OMAR SOSA, argentino, mayor de edad, DNI N° 17.007.310 empleado público municipal, con domicilio real en calle Grand Bourg N° 4553 y legal en calle Lavalle 7543, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de vida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 13) Fijar el día 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 09/11/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. CLAVE DE ACCESO: 1690. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565188 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MONTENEGRO, ELIAS LEANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02060646-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 4 DE AGOSTO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de ELIAS LEANDRO MONTENEGRO, de apellido Materno "Farias", DNI N° 42406854, domiciliado realmente en calle Catamarca N.º 3706, Departamento 6, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2025 Piso 3, ambos de esta ciudad de Santa Fe 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (23/12/2026). 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo

electrónico y horarios de atención. Clave de acceso: 9278 Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD – JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA – SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 565189 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: GIMENEZ, OMAR ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (CUIJ: 21-02060623-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 4/8/2026: 1º) Declarar la quiebra de Omar Alberto Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.000.560, apellido materno Cabrera, domiciliado realmente en calle Laguna Paiva N° 1130 Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Amenábar N°2965 de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8º) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. MARCEDES DELLAMONICA, SECRETARIA – RODRIGO URETA CORTES, JUEZ. Mercedes Dellamónica, Secretaria.

S/C 565190 Ago. 12 Ago. 19

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: GOMEZ, GUILLERMO GUSTAVO S/ QUIEBRA, CUIJ 21-02058082-5, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimacuarta Nominación de la ciudad de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se le hace saber a ustedes que se ha declarado la quiebra del Sr. GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. N° 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, Se ha designado Síndico al C.P.N. PEDRO JOSE ERNESTO cuyo horarios de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe. Se transcribe la parte de la Resolución que así lo ordena: "Santa Fe, 29 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GUILLERMO GUSTAVO GOMEZ, DNI. N° 34.942.691, de apellido materno Baltazar Falcón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Juan de Dios Mena N° 1749, de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en Uruguay N° 3440 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, 10). Fijar el día 13/08/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes, 11) Fijar el día 31/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes, 12) Señalar el día 28/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/11/26, para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. DR. MARCELO LEIZZA, Secretario. Santa Fe, 5 de Agosto de 2026. Dra. María Alejandra Galiano, Prosecretaria.

S/C 565201 Ago. 12 Ago. 19

Autos: "CALLEJO, PATRICIA VICTORIA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02051094-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$2.842.529,47) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más 13 % de aportes). Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 565202 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MONTELLANOS ROQUE MANUEL s/Quiebra" - CUIJ N° 21-02061662-5, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 234 7 Piso 2 Dpto B, Santa Fe, T.E. 0342 155168275 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.-, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos ICBC. Se ha fijado el día 10/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Altare Fernando Miguel en la audiencia celebrada, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formali-

dades de ley. Proveyendo el escrito cargo Nro. 8381: Téngase presente la aceptación al cargo efectuada. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Santa Fe, 04 de agosto de 2026.
S/C 565113 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: "BACHMANN MARIA ALEJANDRA c/ SAVIO ROMULO s/Apremio" (Expte. 21-02051012-6) se hace saber a los herederos de Rómulo Savio que de conformidad con los apercibimientos de ley (art. 597 CPCC) se los ha declarado en rebeldía, conforme el decreto que se transcribe: "SANTA FE, 03 de Julio de 2026.- Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Savia Rómulo. A los fines notificados del demandado, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse conforme lo dispone el art 67 del CPCC. Notifíquese.; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres días.
\$ 100 565124 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PIEDRABUENA, TOMAS ENRIQUE s/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02059982-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Tomás Enrique Piedrabuena, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 45.344.824, con domicilio real en calle San José 6151 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle San Martín N° 2727, de la ciudad de Santa Fe. 3) Fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico (Art. 32 LCQJ); haciendo saber que hasta el 21 de Septiembre de 2026 podrán revisarse los legajos ("y efectuarse las observaciones e impugnaciones respecto de las solicitudes formuladas (Art. 34 LCQJ. 8) Fijar el 06 de Noviembre de 2026 y el 04 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual (Art. 35 LCQJ) y general (Art. 39 LCQJ) respectivamente; y hasta el 04 de Marzo de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general (Art. 40 LCQJ. Fijar el periodo de exclusividad (Art. 43 LCQJ) entre los días 04 de Marzo de 2027 y 06 de Septiembre de 2027. 9) Señalar el día 30 de Agosto de 2027, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24.522 (la que se celebrará cinco días hábiles antes del vencimiento del período de exclusividad)." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez a cargo).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereche, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereche@gurfinkel.com.ar. Dra. Prado, secretaria.
S/C 565145 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MANSILLA, RAMON ARMANDO s/Quiebra" (CUIJ N°21-02054794-1), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 89 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la reprogramación de fechas. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 27 de Julio de 2026. Habiéndose acompañado edicto a la firma con fechas totalmente vencidas, reprogramáse las mismas. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y 23/11/2026 para que presente el Informe General. Encomiendase nuevamente a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y publicación de los edictos, bajo apercibimientos de aplicación de sanciones conforme art. 255 de la L.C.Q.. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)".
S/C 564144 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PORTILLO, FACUNDO s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02060998-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1º) Declarar la quiebra del Sr. PORTILLO, FACUNDO, argentino, DNI 44.025.306, CUIL 20-44025306-8, domiciliado en calle 12 de Septiembre N° 2986 de la ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Amena bar N° 3066, Dpto. 1º. 8º) Fijar hasta el día 19/08/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 17/09/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24/12/2026 para la presentación del informe general." Firmado por: Dra. Mercedes Dellamónica (secretaria) - Dr. Rodrigo Ureta Cortes (juez).El síndico designado es el CPN Oscar Eduardo Quereche, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo oscarquereche@gurfinkel.com.ar
S/C 565146 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "PASCUAL, GABRIELA GUADALUPE s/Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02061972-1) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 24 de junio del 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de la Sra. GABRIELA GUADALUPE PASCUAL, argentina,

mayor de edad, D.N.I.28.217.638, domiciliada realmente en calle Espora 1523, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Brasil 4526, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 17 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 20 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general." Firmado: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez) Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria).El síndico designado es el CPN CARLOS OMAR SILVESTRI con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997.Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar.
S/C 565148 Ago. 12 Ago. 19

Autos: "MARTINEZ ELIANA MARISOL S/Quiebra" (CUIJ n° 21- 02047434-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones cuarenta y dos mil quinientos veintinueve con cuarenta y siete centavos (\$2.842.529,47) (más 10% aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón doscientos dieciocho mil doscientos veintiséis con noventa y dos centavos (\$1.218.226,92) (más 13 % de aportes). Dra. Romina Botto, secretaria.
S/C 565150 Ago. 12 Ago. 15

Autos: BORDON, LEONARDO DAMIÁN s/Solicitud De Propia Quiebra (CUIJ n° 21-02048753-1) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos dos millones novecientos treinta y nueve mil ciento setenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$2.939.175,47) (más 10% de aportes) y Honorarios abogados del fallido: pesos un millón doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$1.259.646,64) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra. Dellamónica, Secretaria.
S/C 565152 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "DIAZ, GISELA MARISEL s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02059886-4) ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sra. GISELA MARISEL DIAZ, DNI 35.751.714, CUIL 27-35751714-7, apellido materno CANETE, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe; domiciliada realmente en calle Hermandarias N° 5587, ciudad de Santa Fe., Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 8º) Fijar hasta el día 07 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 18 de Septiembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 15 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general." firmado por: Dr. Francisco J. Depetris (juez A/C - Dra. Ma. Romina Botto Secretaria. El Síndico designado es el CPN Luis Ramón Fernández, con domicilio constituido en Pje Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos, acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: luisfernandezvallejos@gurfinkel.com.ar 20 de julio de 2026. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria
S/C 564159 Ago. 12 Ago. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial en lo Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el termino de ley y conforme Art. 73 del CPCCSF a la demandada Consorcio de Vivienda Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "LOVECCHIO, JOSE MARIA Y OTROS c/CONSORCIO VIVIENDAS SANTA FE s/Usucapión (CUIJ: 21-02050641-2). FDO. DI CHIAZZA, IVAN (Juez).
S/C 565125 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 14, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de Villa Ocampo (Sta. Fe), Dr. Miguel Esteban Juarez - Juez a/c, en los autos caratulados: "NOBILE MARIA TERESA c/ EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HNOS SA Y OTROS s/Otras Diligencias - civil", CUIJ N°21-25034840-9, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 13 de Mayo de 2026 Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal o Usucapión, contra EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA y/o CARLOS ENRIQUE CANCIAN y/o ANTONIO CANCIAN y/o contra sus herederos y/o sucesores Universales y/o contra QRJR y/o contra quienes resulten titulares registrales y sujetos pasivos de la acción de usucapión, domiciliados donde se indica. Cíteselos a estar a derecho en sus domicilios reales conocidos y por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL

y página web del Poder Judicial, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Ceibal (Sta. Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe. Interés fiscal, por e/término y bajo apercibimientos de ley Procedase a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley (art. 1905 última parte Ccyc). Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados Bosch, Bengler, Catalani y/o Masin. Notifíquese. Fdo.: Dr. Alejandro Nisnevich, secretario, a/c. Dr. Miguel E. Juárez Juez a/c. 29 de julio de 2026. Dra. Migueletto, secretaria. \$ 500 565147 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO FEDERAL

JUZGADO LABORAL

En los autos caratulados "Expte. CUIJ 21-04809355-5- BERETTA, SOLEDAD NOEMI c/ SALES, CRISTIAN DAMIAN y Otros s/ C.P.L."; que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Segunda Nominación, Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 03 de Agosto de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 12669/2026: Atento a constancias de autos y para que tenga lugar el sorteo de un Defensor Ad Hoc, fíjese fecha para el día 28/08/2026 en el horario de las 12.00 hs. A sus efectos, notifíquese por edictos por el término de ley.- Firmado: Mariana Ramoneda, Jueza. Alejandro Actis, Secretario. S/C 565233 Ago. 13 Ago. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de la 1ra. Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados "COLOMBO, Miguel Angel c/ HEREDIA, María Soledad y Otros s/ Juicios Ejecutivos" (C.U.I.J. 21-22846637-6), se ha ordenado lo siguiente: "Gálvez, 07 de Abril de 2025. Proveyendo cargo 628/2025: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial -vía digital acompañado obrante en autos, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ejecutiva contra MARIA SOLEDAD HEREDIA (D.N.I. N° 28.398.710) y DANIEL CAYETANO ZAPATA (D.N.I. N° 25.900.423; por cobro de la suma de OCHOCIENTOS CINCO MIL (\$805.000,00) más intereses y costas, a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber al profesional que la documental original correspondiente deberá a estar a disposición del Juzgado en caso de ser requerida. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber por cédula a las partes en el domicilio real la opción establecida en el art. 8 de la ley 11.622 y acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29-8-1995 (acta N° 30, punto 17, art. 1.2 y 7 del Reglamento) sobre la posibilidad de someter la cuestión a Mediación Judicial voluntaria y gratuita, en caso de que se opte por el trámite deberá comunicarse ello a este Juzgado para la derivación de la cuestión a mediación. Aclárese que en este supuesto el trámite de esta causa por ser independiente de la mediación, continuará salvo que las partes acuerden la suspensión de los términos, permaneciendo en todos los casos el expediente en el Juzgado (art. 7 inc. D, del Acuerdo del 29-8-1995, Reglamento Mediación). A la cautelar solicitada: Autos. Notifíquese.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)". "Gálvez, 07 de Abril de 2025. Y VISTOS:...; RESUELVO: Trabrar embargo sobre los haberes que perciba la codemandada MARIA SOLEDAD HEREDIA (D.N.I. N° 28.398.710) como dependiente de JARDINES DEL SUR S.R.L. (CUIJ N° 370143513-9); hasta cubrir la suma de \$805.000.- con más el 40%, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas futuras, si y sólo si supera el salario mínimo, vital y móvil, y en proporción de ley, conforme lo dispuesto por el decreto nacional N° 484/87 Hágase saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en cuenta a abrir en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Gálvez, a la orden de esta Juzgado y para estos autos. Oficiése con la autorización solicitada. Repóngase el impuesto al embargo. Hágase saber al empleador que en caso de no ser posible el cumplimiento de la orden judicial que aquí se impone, deberá informarlo expresamente en el expediente explicando las razones que lo impiden, bajo apercibimiento de verse incurso en desobediencia de una manda judicial, con las consecuencias que ello implica. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)".

"Gálvez, 29 de Mayo de 2025. Proveyendo cargo 1193/2025: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Sigla el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Hágase saber a la Sra Oficial de Justicia para el caso de fijar la cédula deberá recabar datos entre los vecinos del demandado para determinar la validez de la notificación. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. MONICA E. SALIVA (Secretaria)". "Gálvez, 19 de Junio de 2026. Previo a proveer lo solicitado y atento constancias de autos (cédulas de notificación 10/04/2025 -fs. 65/66 y 02/06/2025 -fs. 72/73), publíquense edictos -de conformidad al art. 73 CPCC-, a fines de la notificación en debida forma de los decretos de fechas 07/04/2025 y 29/05/2025. Notifíquese. Fdo.: Dra. CANDELA POWELL (Jueza), Dra. ANA HERGUI (Secretaria)". "Gálvez, 04 de Agosto de 2023. Previo a proveer lo solicitado, publíquese edictos por el término de ley - tres días - (Art. 73 C.P.C.C.). Notifíquese. Fdo.: Dra. ANA HERGUI (Secretaria)". - - - En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto transcripto precedentemente. Gálvez, de Agosto de 2026.-- \$ 2500 565638 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "CARRANZA, FRANCO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061912-8), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 3/8/26.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de FRANCO LEONEL CARRANZA, apellado materno FLORES, argentino, DNI N° 42.766.123, mayor de edad, soltero, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Europa 8865, Barrio Los Naranjos de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Luciano Torrent N° 1534 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en

su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo, procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 5/8/26 a las 10:00 hs. para que tenga lugar el sorteo del Síndico de la lista de oficio. Comuníquese a sus efectos. 12- Fijar el día 16/9/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Fijar el día 11/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 30/10/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 18/12/26 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.. 17- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- " FDO.: DEPETRIS (Juez)- OTRO DECRETO: Santa Fe, 6/8/26.-Agréguese oficio del RPU. Habiendo resultado sorteado la síndico Mónica Gonzalez, con domicilio en calle 25 de Mayo 3407 para intervenir en autos "CARRANZA, FRANCO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02061912-8) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese." Fdo.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS (Prosecretaria). S/C 565242 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ZARATE, MARCOS MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062929-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ZARATE, MARCOS MARTIN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, DNI 29.220.482, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 69 SIN, entre calles 4 y 6 N° 1905, Barrio Adelina Este, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 11) Fijar el día 11 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de Diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 565245 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Señora Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "AVILA, RODOLFO EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02061031- 7), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rodolfo Eduardo Avila, DNI 25.232.605, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Félix Fabá 2563 de San José del Rincón y legal en calle 4 de Enero N° 1148, Dto. 3 "A" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 12 de Agosto de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 01 de Diciembre 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 01 de Febrero de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. [...] FDO: Dra. Sandra S. Romero (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 -Acta N° 3). Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 565246 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ESCOBAR ALAN MANUEL S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02061202-6". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 31 de Julio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Escobar Alan Manuel, apellido materno Escobar, argentino, D.N.I. 40.826.601, CUIL 20-40826601-8, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Magallanes 4773 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 1705 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáculase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Juan Luis Tomat en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 565253 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "ABERTONDO GISELA SELENE S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02062357-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Gisela Selene Abertondo, argentina, D.N.I. N° 29.048.452, CUIL/CUIT N° 27-29048452-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Lavalle N° 7619 Piso 1ro. y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do., Oficinas A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos

a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pta. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12°) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáculase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13°) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14°) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15°) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16°) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17°) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18°) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó -Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 05 de Agosto de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Alberdi 2880 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 565256 Ago. 13 Ago. 20

Por así estar dispuesto en los autos: "MACAUDIERE EVELYN CELESTE S/ QUIEBRA - (Expte. N° 21-02062910-7)". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 05 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de Evelyn Celeste Macaudiere, argentina, D.N.I. N° 36.332.883, CUIL/CUIT N° 27-36332883-4, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje 82 Bis N° 2040 de la ciudad de Santo Tomé y legal en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2°) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4°) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6°) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7°) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8°) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9°) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10°) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 05/08/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11°) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de có-

digos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 24/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 09/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 09/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 23/12/2026 para la presentación del Informe General. 15º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO.: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 565254 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "ALBARRACIN, GUSTAVO MARCELO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02062534-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 31 de Julio de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de GUSTAVO MARCELO ALBARRACIN, argentino, DNI Nº 22.995.054, soltero, empleado de la empresa Sánchez y Sánchez S.A., CUIL: 20-22995054-2, apellido materno CAPIAQUI, domiciliado en calle Richieri Nº 2171 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2589, Piso II, Oficina III de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 23 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 28 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de noviembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido pa-

trimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 16- Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 de la L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez-OTRO DECRETO: SANTA FE, 06 de Agosto de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sortado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria Nº 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. - Firmada Digitalmente: Dra. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.

S/C 565241 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SANDOVAL, LUCIANO JOSE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02062243-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 31 de Julio de 2026 -... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de LUCIANO JOSE SANDOVAL, argentino, DNI Nº 31.069.691, CUIL: 23-31069691-9, apellido materno Colombara, estado civil casado, empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Fe, domiciliado según dice en Sarmiento Nº 1740 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día lunes 14 de septiembre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día jueves 29 de octubre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 18 de diciembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Agosto de 2026: "... Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sortado el Síndico CPN Mangiameli Edgardo, domiciliado en calle Av. Juan José Paso Nº 3248, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.

S/C 565240 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AQUINO LAURA BEATRIZ S/ QUIEBRA" - EXPT: CUIJ: 21-02045787-9, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA en la suma de \$3.078.921,52 - y los del Dr. JUAN ANDRES BAGILET por su actuación en autos en la suma de \$1.319.537,79. Si no se formulare oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 565218 Ago. 13 Ago. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria

a cargo de la Dra. CELINA GONZALEZ LOWY, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CELIS, LORENA NATALI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02062228-5, en fecha 05/08/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de CELIS, LORENA NATALI, apellido materno PEDROZO, argentina, D.N.I. N° 41.941.043, CUIL 27-41941043-3, domiciliada en calle 27 N° 2982 B° San Cayetano, Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 2 de octubre de 2026. Secretaria, 05 de Agosto de 2026.
S/C 565244 Ago. 13 Ago. 20

Por estar así ordenado en el juicio caratulado: "KAWECKI, SILVIA PATRICIA C/ RIZZI PIER GIORGIO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02041260-4), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Noviembre de 2025. Al punto 4: Previamente, atento constancias de autos (fs. 111 /114) cítese y emplácese a los herederos de Adolfo Pedro Feruglio (Marcos Adrián Feruglio y Yanina Loreley Feruglio) de María Lola Adela de los Milagros Cervera (Julio Cesar Lofeudo y Santiago Gastón Lofeudo) de Eugenio Felix Martínez Arteaga (María Ignacia Joaquina Martínez) y de María Dolores Eugenia Martínez Arteaga de Cervera a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO. DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO (JUEZA). Santa Fe, 28 de julio de 2026.
\$ 52,50 565247 Ago. 13 Ago. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RUSSO, ALICIA DEL CARMEN C/ ADECOMISO BARRIO LAS MERCEDES DE RECREO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - CUU 21-02019330-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN, SS ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la resolución recaída en autos que reza en su parte pertinente: SANTA FE, 01 de Junio de 2026 VISTOS: los autos "RUSSO, ALICIA DEL CARMEN C/ FIDEICOMISO BARRIO LAS MERCEDES DE RECREO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (CUIJ N° 21-02019330-9), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación; de los que, RESULTA; y, CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción - individualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de la señora Alicia del Carmen Russo. II) Imponer las costas a la actora, con excepción de las generadas por la intervención del codemandado Ruiz Moreno que serán impuestas en el orden causado. Regístrese y hágase saber. Notifíquese. FDO. MARIA ROMINA BOTTO, SECRETARIA - DR. GABRIEL OSCAR ABAD. Santa Fe, 4 de Agosto de 2026. Dra. María Romina Botto, Secretaria.
\$ 100 565237 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, Secretaría Única de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: ACOSTA, ARIEL FERNANDO c/ SCHWARZ, CESAR ARIEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios, CUIT N°: 21-12161140-3 se hace saber al Sr. -SCHWARZ, CESAR ARIEL, se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: "Santa Fe, 04 de Febrero de 2026": Proveyendo escrito cargo Nro. 55: Habiendo cumplimentado lo requerido se procede a proveer la demanda Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Atento a la declaración jurada acompañada, a lo manifestado en el escrito de solicitud de declaratoria de pobreza y a lo preceptuado por el art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial modificado por Ley 13.615 de la Provincia de Santa Fe, se declara pobre para litigar sin gastos a Ariel Fernando Acosta DNI 25.819.751 contra los accionados César Ariel Schwarz, El Triunfo Seguros S.A. y/o quien resulte civilmente responsable del siniestro de tránsito ocurrido en fecha 06/08/2024, en intersección de AV. DEL TRABAJO Y CÓRDOBA, de la Ciudad de Santo Tomé. Previo a todo, hágase saber a los Profesionales intervinientes que de acuerdo al, reglamento de inicio electrónico de demanda y presentación de escritos -SISFE- se acompañara digitalmente al escrito respectivo la prueba documental, difiriendo su presentación física al momento de la audiencia de vista de causa, designándose al proponente como depositario. Asimismo, en caso de ofrecer prueba confesional y/o testimonial, el pliego de posiciones y/o interrogatorio si no son expresadas en la demanda o contestación, se acompañarán el día de la audiencia dispuesta al efecto (Acuerdo de C.S.J. Santa Fe, Acta n° 8, 22.3.22). Por promovida demanda de Daños y Perjuicios contra César Ariel Schwarz, El Triunfo Seguros S.A. -como citada en garantía con los alcances previstos en el art. 118 de la ley 17418- y/o quien resulte civilmente responsable del siniestro de tránsito ocurrido en fecha 06/08/2024, en intersección de AV. DEL TRABAJO Y CÓRDOBA, de la Ciudad de Santo Tomé, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presentes las pruebas ofrecidas y las reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, (acuerdo ordinario del día . 07.03.2019, acta 7 punto 13), impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación aprobado por el Alto Tribunal Provincial en el punto 1 de la Acordada Nro. 48 de fecha 05.12.2017. De corresponder, líbrese oficio con el objeto que el Ministerio Público de la Acusación o la Oficina de Gestión Judicial remita las actuaciones correspondientes. Practíquese liquidación de los sellos fiscales en autos por Secretaría; fecho oficiase al API a fin de que se notifique de la declaración jurada acompañada y liquidación efectuada a los fines previstos por el art. 333 CPCC mod. Por ley 13.615. A tal efecto, se otorga la clave de acceso al expediente: 2452, para que puedan acceder por medio del Sistema Web de Autoconsulta de Expedientes. Hágase saber a las partes. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ- "Santa Fe, 11 de Marzo de 2026". Proveyendo escrito cargo N° 891: Por recibido. Atento a la respuesta del correo, a lo requerido, no ha lugar. Notifique por Cédula Ley 22.172. Hágase saber al peticionante que la Cédula Ley 22.172

acompañada se diligenciará a través de la plataforma Bus Federal de Justicia, autorizada mediante Acuerdo del 17.06.2025 de la CSJSF (Acta 22, pto. 10). A tal fin, deberá cumplir los requisitos previstos en la Guía de Trámites de la provincia a la que dirija la comunicación y demás normativas aplicables, las que pueden corroborarse en el siguiente link: <https://www.bus-justicia.org.ar/index.php/bus-federal/guias-tramite>. A los fines del diligenciamiento incorpore en la Cédula Ley dirección a la cual la misma debe remitirse y pago de aranceles respectivos, de corresponder. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ- "Santa Fe, 05 de Mayo de 2026". Proveyendo escrito cargo n° 2191: Téngase presente. A lo solicitado, autorícese a notificar vía cédula ley 22.172, mediante plataforma Bus Federal. A tal fin, deberá cumplir los requisitos previstos en la Guía de Trámites de la provincial a la que dirija la comunicación y demás normativas aplicables, las que pueden corroborarse en el siguiente link: <https://www.bus-justicia.org.ar/index.php/bus-federal/guias-tramite>. A los fines del diligencia miento incorpore en la Cédula Ley dirección a la cual la misma debe remitirse y pago de aranceles respectivos, de corresponder. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ- "Santa Fe, 23 de Junio de 2026". Proveyendo escrito cargo N° 3417: Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado SCHWARZ, CESAR ARIEL por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C. Autorízase al profesional y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. DRA. MARCELA SILVIA LASZUK -SECRETARIA- DR. GABRIEL ALEJANDRO SCAGLIA -JUEZ- \$ 300 565168 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ANDINO, DAMARIS MAGALI s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02057977-0) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAMARIS MAGALI ANDINO D.N.I. 42.333.161 apellido materno Solis, soltera, con domicilio real en calle Guemes 1233 de la ciudad de Coronda Depto. San Jerónimo y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). "Santa Fe, 23 de julio de 2026. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde (reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11/09/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12/10/2026 como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 23/11/2026 para que presente el Informe General. Ordénase nuevamente a la sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento de los edictos, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conforme art. 555 LCQ. Notifíquese." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios (de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignacio-keller@gurfinkel.com.ar.
S/C 565203 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición de la Dra. LAURA M. ALESSIO, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 18, Civil, Comercial y Laboral, 1era Nominación de la Ciudad de San Justo (Pcia de Santa Fe), sito en calle Gobernador Cabal N° 2545 de la misma, en autos caratulados: "MENDOZA, MARCOS LIONEL C/ FERRERO, ROSA INES s/Juicios Ejecutivos" CUIJ 21-29035796-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: "SAN JUSTO, 3 de Junio de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 5682: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada iniciada demanda ejecutiva contra Rosa Inés FERRERO, por cobro de la suma de Pesos Veinticinco Millones (\$25.000.000,00.-) con más intereses y costas, a quien se cita y emplaza para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Decrétese la inhibición general de bienes del demandado, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, líbrese oficio al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. A la inhibición solicitada al Banco Central, no ha lugar. Autorízase al compareciente a intervenir en su diligenciamiento. Se hace saber a los profesionales que se los constituye en depositarios judiciales de título cuya ejecución pretende, siendo responsables en caso de deterioro y/o adulteración del mismo, y debiendo acompañar la documental original toda vez que el Juzgado así lo requiera. Notifiquen: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o el Oficial Notificador. Notifíquese. "- Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario). Dra. LAURA MARIA ALESSIO (Jueza.). OTRO DECRETO: "SAN JUSTO, 3 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 8756: Agréguese. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral y constancias de autos, como lo solicita, autorícese al peticionante a notificar por edictos. Notifíquese." Fdo. Dr. RUBEN ANGEL CRESPI (Secretario) Dra. LAURA M ALESSIO (Jueza). Lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. San Justo, 5 de agosto de 2026.
\$ 400 565165 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: DACARO JESICA ALEJANDRA s/Quiebras - (CUIJ N° 21-29035818-0) se ha dispuesto: 1: Declarar la quiebra de la Sra. Jessica Alejandra DACARO, DNI N° 33.326.829 con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1740 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley; 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibi-

miento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Ruben Angel Crespi – Secretario. Secretaria, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565160 Ago. 13 Ago. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "VILLARREAL, MARIA ESTELA s/Quebras (CUIJ 21-29035525-4)" se ha resuelto lo siguiente: San Justo, 5 de Agosto de 2026. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Maria Estela Villarreal D.N.I. N° 28.526.020, con domicilio real en calle Francisco Romero N° 2246, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los PETICIONANTES, y copia simple de la demanda verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dr. Rubén A. CRESPI - Secretario. Secretaria, 5 de Agosto de 2026.

S/C 565159 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "COMUNA DE PUJATO NORTE c/ GARCIA LUIS ALBERTO s/ Juicios Ordinarios" (Cuij 21-26299442-9)", se ha ordenado que se cite a los herederos de la codemandada de Delma Inés JENNERICH, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC), conforme el decreto que así lo ordena: "ESPERANZA, 29 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 5390/26: Por recibido alegato, resérvese el escrito como no visible en SISFE. Proveyendo escrito cargo n° 5781/26: Por recibido alegato, resérvese el escrito como no visible en SISFE. Asimismo, Agréguese la partida de defunción acompañada. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Collomb. Atento a ello, Cítese a los Herederos de Delma Inés JENNERICH por Edictos, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y en la página web de Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025), para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respectiva (Art. 73, 597 CPCC). Sin perjuicio de ello, notifíquese por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieren domicilio conocido. Asimismo, oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se encuentra abierto juicio de declaratoria de herederos de Delma Inés JENNERICH. Autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento, bajo exclusiva responsabilidad del mismo. Notifíquese". Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo, Juez. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos legales en el Boletín Oficial. Esperanza, mayo de 2026.

\$100 565171 Ago. 13 Ago. 15

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 28 Santo Tomé, provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "VELAZQUEZ, ARGENTINO GLORIALDO C/ ELVIO ANGEL MONCHIETTI RE Y CIA SRL - BORTOLOTTI, MARTHA RAQUEL - BORTOLOTTI, MARIA CRISTINA (AMBAS EN SU CARACTER DE HEREDERAS DE BORTOLOTTI, LUIS) - BAY, PABLO RICARDO Y/O SUS SUCESORES Y/O CONTRA QUIENES RESULTARÉN TITULARES DOMINIALES DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" 21-02008763-0, S.S. ha ordenado lo siguiente: "SANTO TOME, 02 de julio de 2026.-Agréguese el informe proveniente del Registro de Procesos Universales que se acompaña. Cítese por edictos a los herederos y/o sucesores de Pablo Ricardo Bay a comparecer a estar a derecho en autos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.". Dra. María Alejandra Serrano, Secretaria; Dr. Hernán Gálvez, Juez. SANTO TOME, 21 de Julio de 2026. Dra. Ma. Alejandra Serrano, Secretaria.

\$ 33 565239 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "DEL FABRO, GEORGINA ALBINA S/ QUEBRAS (CUIJ 21-28676226-0)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GEORGINA ALBINA DEL FABRO, D.N.I. 34.585.664, con domicilio en Barrio FONAVI, calle Ramón Acosta s/nro., Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y

dor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 13). 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará encada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Ordenar a la fallida el depósito de \$ 150.000 para gastos de correspondiente, 13) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de Santa Fe, 14) Insértese, protocolíciese, hágase saber. Fdo. Marta Migueletto-SECRETARIA - Maria Isabel Arroyo – JUEZA.

S/C 565232 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: VILLA OCAMPO, 06 de Agosto de 2026 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VILLANUEVA, HERNÁN ENRIQUE S/ QUEBRAS (CUIJ 21-28676300-3)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522. RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERNÁN ENRIQUE VILLANUEVA, D.N.I. N° 37.561.685, con domicilio en calle Belgrano nro. 366, Villa Guillermina, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar el fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 24 de agosto de 2026 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 5 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días 17 de noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y

para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho en los autos indicados. SECRETARIA. RAFAELA, Julio 02 de 2026. Frana Guillermina, Prosecretaria.
\$ 50 565032 Ago. 11 Ago. 18

RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25034797-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de MARCOS ANTONIO LEGUIZAMÓN, DNI N° 26.349.565, CUIL 23-26349565-9, argentino, empleado, domiciliado en calle Güemes N° 1751 de la ciudad de Malabrigo (SF), y con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 1287 de la Ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 20 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 21 de setiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios .de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez- Laura C. Cantero, Secretaria.- Reconquista (SF), 07 de Mayo de 2026.-
S/C 564754 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "LEGUIZAMÓN, MARCOS ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25034797-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista 29 de Junio. Proveyendo el cargo N° 5066: Proveyendo cargo N° 5066: Téngase presente la aceptación de Cargo formulada. Téngase presente el domicilio legal constituido, los días y horarios de atención fijados a los fines que correspondieren, el teléfono celular y correo electrónico denunciado. Notifíquese. NICOLAS TAILLEUR-Prosecretario -RAMIRO AVILÉ CRESPO - Juez". Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MARIA CELESTE SOLARI, con domicilio constituido en Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista y fija como horarios de atención de 8.30 hs. a 14.30 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo: celeste_solari19@hotmail.com. y teléfonos 342-4071295 y 342-4760480. Nicolás Tailleu, Prosecretario.
S/C 564753 Ago. 10 Ago. 14

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SCARPIN ALCIDES ANTONIO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ N° 21-25035332-1, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 11 de Junio de 2026. Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ALCIDES ANTONIO SCARPIN, argentino, empresario, DNI 11.628.119, CUIT 20-11628119-9, titular de la explotación industrial unipersonal con denominación de fantasía "Ladrillos Scarpin" con domicilio en zona rural Paraje La Vertiente de la ciudad de Avellaneda (Sta. Fe) quien constituye domicilio legal a los efectos de éste proceso en calle Patricio Diez N° 378 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe) bajo el régimen de lo dispuesto en los arts. 288 y 289 de la LCQ. 2- Fijar audiencia para el día 01 de julio de 2026 a las 08:00 horas a efectos del sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin oficiése por Secretaría, con comunicación al Consejo de Ciencias Económicas. 3- Fijar el 28 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4- Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el BOLETÍN OFICIAL y diario local haciéndose conocer el punto 1-precendente, los datos del juicio y su radicación, una vez efectuada la designación del Síndico. 5- Fijase el 30 de setiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 30 de octubre de 2026 para la presentación del informe General, y fijase para el 14 de diciembre de 2026 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 21 de diciembre de 2026. 6- Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la aper-

tura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7- Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8- Decretar la inhibición general de bienes del concursado para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiése al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando a los patrocinantes interviniente al diligenciamiento. 9- Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el concursado, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10- Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos Mil) para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11- Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 12) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguése copia y hágase saber. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - JANINA EMILIANA YORIS, Secretaria a/c. Asimismo se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Se transcriben los decretos que así lo disponen: OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 03 de Julio de 2026. Proveyendo el cargo N° 5229 y 5230: acumúlense por SISFE al presente los oficios diligenciados por el Juzgado Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de esta ciudad y por el Juzgado de Circuito de Avellaneda respectivamente. Proveyendo el cargo N° 5827: agréguese y téngase presente lo manifestado. Oportunamente aceptado que fuere el cargo de Síndico para estos autos, de lo solicitado córrase vista al mismo a efectos de que dictamine sobre la procedencia de lo peticionado. A lo demás, oportunamente. Proveyendo el cargo N° 5904: Téngase presente el acta de sorteo acompañada. Designase Síndico en la presente causa, al CPN GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI, a quien se citará para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - NICOLAS TAILLEUR, Prosecretario. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 30 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico de autos por parte del CP GABRIEL ALBERTO AGUIRRE MAURI. Téngase presente el domicilio constituido en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs, correo electrónico cpcnbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Téngase presente la autorización conferida al Dr. Cattaneo Esteban Nicolás y al Dr. Bazán Luis Maximiliano a intervenir en el diligenciamiento del presente bajo exclusiva responsabilidad del Síndico. Notifíquese. Fdo.: FRANCO RASCHETTI, Juez a/c - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista, (SF), 3 de Agosto de 2026.
\$ 2000 565095 Ago. 11 Ago. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "STANGAFERRO ROSANA MARCELA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035036-5 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 02 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. ROSANA MARCELA STANGAFERRO DNI 22.779.944, CUIL 27-22779944-2, argentina, empleada, domiciliada en calle 4 N° 952 Barrio Itati la ciudad de Avellaneda (SF), y con domicilio legal en calle 41 N° 780 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 11 de junio de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 21 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 25 de setiembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 26 de octubre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria.-Reconquista (SF), 02 de Junio de 2026.

S/C 565164 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 4 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori Jueza, Dra. Adriana Lorena Dávalos Secretaria Subrogante, en el expediente: "SCHLATTER CARLOS MARTIN C/ FRANK PENELOPE SAMANTA Y OTROS S/ EJECUTIVO - CUIJ 21232436627", se ha dispuesto notificar por mediante edictos al Sr. Pablo Francisco Sosi, DNI N° 26.327.663, de los siguientes decretos: "Reconquista, 26 de Noviembre de 2025. Proveimiento de la demanda: Por presentado, por constituido domicilio y por parte en el carácter que invoca. Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$9.337.241,67, más intereses y costas contra Penélope Samanta Frank, DNI 26.327.663 y Pablo Francisco Sosi, DNI 20.182.003, domiciliada donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía.... Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI, Jueza." "Reconquista, 26 de Mayo de 2026. Se tiene presente lo manifestado. Se ordena notificar a Pablo Francisco Sosi por medio de la publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese. Fdo.: ADRIANA LORENA DÁVALOS Secretaria Subrogante; Dra. MARÍA CECILIA BELFIORI, Jueza. Reconquista, 3 de Julio de 2026. Claudia E. Kloster, Prosecretaria. \$ 500 565169 Ago. 12 Ago. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista provincia de Santa Fe, en autos: "MEDINA CARLOS SAUL Y OTROS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACIÓN" CUIJ 21-25034461-6, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 24 de Julio de 2026. Y VISTOS: RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- HACER lugar a la demanda, y, en consecuencia, condenar a la demandada a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien inmueble identificado en los Considerandos en favor de los actores, si fuere posible y procedente conforme antecedentes registrales, en el término de diez (10) días de quedar firme y ejecutoriada esta sentencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, será otorgada por el Juez a nombre y costo de la demandada, salvo que sea de cumplimiento imposible (art. 265 CPCC). 2- IMPONER las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3- DIFERIR la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese en el protocolo correspondiente y notifíquese. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 03 de Agosto de 2026. Laura C. Cantero, Secretaria. \$ 1500 565172 Ago. 12 Ago. 19

A los Sres. Juan Carlos Fernández, DNI: 10.064.473, Ana María Fernández DNI: 10.975.539, Martina Fernández, DNI: 4.550.893, Angela Fernández DNI: 4.235.446 sus herederos, acreedores y legatarios, se les hace saber que en autos caratula-dos: "FERNANDEZ JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24912096-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2026.-AUTOS Y VISTOS:(...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Aprobar en cuanto por derecho correspon-da la cesión de derechos y acciones hereditarias obrante a fs. 3/5 de autos y las operaciones de Inventario y Avaluio practicadas en fecha 15/09/2025 (cargo N° 9499/25), ordenando la inscripción del único bien inmueble denunciado, en autos en favor del cesionario Juan Carlos Masin (DNI: 16.143.996) en el Registro General, del que previamente se recabarán los informes pertinentes. Autorizar al Dr. Juan Manuel Diaz a intervenir en el diligenciamiento de los oficios correspondientes. Hágase saber. Notifíquese mediante cédula a los herederos y al cesionario en su domicilio real.. Fdo. Dra. Janina Yoris – Secretaria - Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". Recon-quista, 18 de junio del 2026.- María Belén Saliva, Prosecretaria. \$ 45 565183 Ago. 12 Ago. 14

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Casilda, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-25858466-7, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., en los estrados de este Juzgado, sito en calle Ov. Lagos N° 1350 de la ciudad de Casilda y en caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. El siguiente bien automotor usado, MARCA CHEVROLET, MODELO CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2014, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85202375, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950FR131569, DOMINIO OGR492, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 1. Se informa prenda en 1er grado de fecha 19/09/2014, reinscripta el 08/08/2024, por \$102417,61.- y Embargo de fecha 30/08/2024, por \$198.940.-, ambos por los autos que se ejecutan. Dicho bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$7.500.000.-; de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una re-tasa del 25% de la base inicial (\$5.625.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.750.000.-. De no haber oferentes por dicho último monto de retasa, la subasta se declarará desierta. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por

el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es; impuestos y/ o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Fijase fecha de exhibición de la unidad a subastar dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Lavalle 2167 de Rosario. El expediente es de tramitación digital y se encuentra habilitado para su consulta por ante Secretaría cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial con diez (10) días de antelación que se publicarán tres (3) veces (cf. art. 31 Ley 15348/46), y en el hall de Tribunales. Asimismo, autorízase al Martillero interviniente a realizar publicidad de la subasta en Diario La Capital y asimismo en medios digitales, como solicita. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Casilda, a los 10 días del mes de Agosto de 2026. Dra. Viviana M. Guida – SECRETARIA. \$ 1200 565477 Ag. 14 Ago. 19

REMATES ANTERIORES

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Casilda, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-25858466-7, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 26 de agosto de 2026, a las 10:00hs., en los estrados de este Juzgado, sito en calle Ov. Lagos N° 1350 de la ciudad de Casilda y en caso de resultar el mismo inhábil o suspenderse la misma por fuerza mayor, se realizará el siguiente día hábil en el mismo horario y lugar. El siguiente bien automotor usado, MARCA CHEVROLET, MODELO CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2014, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85202375, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950FR131569, DOMINIO OGR492, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. SAN LORENZO 1. Se informa prenda en 1er grado de fecha 19/09/2014, reinscripta el 08/08/2024, por \$102417,61.- y Embargo de fecha 30/08/2024, por \$198.940.-, ambos por los autos que se ejecutan. Dicho bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$7.500.000.-; de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una re-tasa del 25% de la base inicial (\$5.625.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$3.750.000.-. De no haber oferentes por dicho último monto de retasa, la subasta se declarará desierta. Quien resulte comprador deberá abonar el total del precio de su compra, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago: la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta. El saldo de precio restante para completar la totalidad del mismo, deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciera; con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La unidad subastada se entregará al comprador una vez acreditado en autos el depósito de la totalidad del precio, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud que es usada, haciéndose constar que el rodado se entregará para su tenencia, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. Deudas por patentes atrasadas, multas y los gastos que se originen con motivo del retiro, guarda en depósito posterior a la fecha de subasta, traslado de la unidad, la transferencia de dominio, levantamiento de prenda y/u otra/s cautelar/es; impuestos y/ o cualquier carga fiscal e IVA si correspondiere serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta al momento de su formalización. Fijase fecha de exhibición de la unidad a subastar dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Lavalle 2167 de Rosario. El expediente es de tramitación digital y se encuentra habilitado para su consulta por ante Secretaría cinco días antes de la subasta, a fines de los Arts. 494 y 495 CPCCSF. Hágase saber a los posibles oferentes estrictamente lo previsto por

Art. 241 del Código Penal, que expresa: "Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1 El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2 El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones". El citado artículo será leído en forma textual, en el acta de subasta y previo a comenzar con la mismas por parte del Martillero interviniente. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL con diez (10) días de antelación que se publicarán tres (3) veces (cf. art. 31 Ley 15348/46), y en el hall de Tribunales. Asimismo, autorizase al Martillero interviniente a realizar publicidad de la subasta en Diario La Capital y asimismo en medios digitales, como solicita. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Casilda, a los 10 días del mes de Agosto de 2026. Dra. Viviana M. Guida, Secretaria.

\$ 1200 565477 Ago. 13 Ago. 18

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
VIVIANA ANDREA CONTRERAS

Disposición Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría Única de Villa Constitución, Dra. Agüeda M. Orsaria (Jueza) Secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino, hace saber que en los autos caratulados: FERREYRA, OMAR FRANCISCO C/ LAPEGRINI, HECTOR RODOLFO Y OTROS S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS - 21-25657307-2, se ha dispuesto que la Martillera Viviana Andrea Contreras, matrícula 2265 -C- 213, proceda a vender en subasta pública, el 11 de septiembre de 2026 a las 13:20 hs en el hall de Tribunales sito en la calle Belgrano 1115 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe y por ante la acturia, el inmueble sito en calle Comodoro Rivadavia 453 en la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, que se detalla: 1) DESCRIPCIÓN: Un lote de terreno, con todo lo edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote número TRECE de la manzana UNO, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan I. Toledo, registrado bajo el número 10.903 del año 1955 y tiene las siguientes medidas y linderos: diez metros de frente al Nord-Oeste sobre calle pública sin nombre, hoy denominada Comodoro Rivadavia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; lindando: por el Nord-Este con fondos de los lotes catorce, quince y dieciséis; al Sud-Este con el lote diecinueve y al Sud-Oeste con el lote número doce, todos del mismo plano citado. 2) DOMINIO: Tomo 188 Folio 314 N° 167.742 Dpto. Constitución. 3) ESTADO: Ocupado. 4) TITULOS DE PROPIEDAD, EMBARGOS, HIPOTECAS, INHIBICIONES U OTRAS AFECTACIONES AL DOMINIO: glosados en autos para ser examinado por los interesados, advirtiéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de ellos. 5) DEUDAS: registra. 6) SERVICIOS: no posee gas natural. 7) BASE DE SUBASTA: Ira. \$85.000.000, 2da.: Retasa: \$ 63.750.000, 3ra. Última: \$ 42.500.000. 8) CONDICIONES DE SUBASTA: Se pagará en el acto del remate a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de seña-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de seña y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Los impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Transcripción de los Decretos que así lo ordenan: "VILLA CONSTITUCIÓN, 27 DE MAYO DE 2026.- Fíjase el día viernes 19 de junio de 2026 a las 13:20 Hs, en el hall de Tribunales de la localidad de Villa Constitución, a los fines de la realización de la subasta ordenada en autos. En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o p01 razones de fuerza mayor no se pudiere realizar, se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. El bien a subastar es el siguiente: Un lote de terreno, con todo lo edificado clavado y plantado, situado en esta ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote número TRECE de la manzana UNO, según plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Juan J. Toledo, registrado bajo el número 10.903 del año 1955 y tiene las siguientes medidas y linderos: diez metros de frente al Nord-Oeste sobre calle pública sin nombre, hoy denominada Comodoro Rivadavia, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS; lindando: por el Nord-Este con fondos de los lotes catorce, quince y dieciséis; al Sud-Este con el lote diecinueve y al Sud-Oeste con el lote número doce, todos del mismo plano citado. Inscripto el dominio al Tomo 188 Folio 314 N° 167.742 Dpto. Constitución. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que se encuentra de acuerdo a las constancias de autos, con base de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$85.000.000). Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% (\$63.750.000), y de

persistir la falta de postores por esa base, saldrá a la venta en tercera y última subasta, con una base del 50% de la primera (\$42.500.000). Teniéndose presente lo dispuesto por Circular "A 5147 BCRA", se pagará en el acto del remate: a) la suma de \$30.000 en efectivo -a cuenta de seña-; b) el 3% de comisión de ley al Martillero (en dinero efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio). Dentro de los dos días hábiles posteriores a celebrada la subasta: el adquirente deberá transferir a cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, la diferencia entre los \$30.000 pagados en efectivo y el monto que corresponda para integrar el 10% del monto obtenido en subasta, en concepto de seña y bajo apercibimiento art. 497 CPCC. Con relación al saldo de precio, deberá ser consignado por el adquirente dentro de los 3 días hábiles de notificada la aprobación de subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco de Santa Fe, sucursal Villa Constitución, abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés el doble de la tasa activa que percibe el Banco Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde la fecha de la subasta, y bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. Se deja constancia que respecto al saldo de precio deberá cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. El oferente deberá encontrarse presente en el remate, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en ese mismo acto. Asimismo, la compra podrá efectuarse "en comisión" indicando nombre, apellido, domicilio y D.N.I. del comitente. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de la Propiedad Inmueble respectivo, con copia certificada del acta de remate, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente ("ANOTACIÓN MARGINAL"). Se hace saber, asimismo, que el título del inmueble se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. Efectúense las comunicaciones del art. 488 y 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecerá en Secretaría. Impuestos, tasas, contribuciones y/o cualquier otro gravamen que pesen sobre el inmueble adeudados a la fecha del remate (nacionales, provinciales y/o comunales), e IVA si correspondiere, serán a cargo del comprador. Además, los honorarios, gastos y tributos de cualquier índole que graven la transferencia dominial del bien subastado serán a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C., reformado por Ley Provincial N° 11.287, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber que los comparecientes a la subasta judicial deberán acudir munidos de su Documento Nacional de Identidad. Notifíquese por cédula en el domicilio real a los demandados, y legal si los hubiere constituido en autos. Intímese a la Martillera a informar al Tribunal los días y horas de exhibición, así como a aclarar si habrá de requerir publicidad adicional, y en qué consistiría la misma. Dr. Alejandro DANINO - Dra. Agüeda M. ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 01/06/2026: " En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Proveyendo escrito cargo N° 6432: Atento lo solicitado, fíjese nueva fecha de subasta, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que las indicadas mediante proveído de fecha 27/05/2026, para el día viernes 31 de julio de 2026, a las 13:20 Hs. Proveyendo escrito cargo N° 6516: Téngase presente lo informado en relación a los días de exhibición del inmueble y la falta de servicio de gas natural en el mismo. Autorícese la publicidad adicional indicada. Téngase presente la planilla de gastos provisoria practicada. Del adelante solicitado, hágase saber a la parte actora. Especifique concretamente los días de exhibición, en atención a la nueva fecha, e indique el horario de la misma. Notifique electrónicamente el interesado. Dr. Alejandro DANINO - Dra. Agüeda M. ORSARIA Secretario JUEZ" y Decreto de fecha 28/07/2026: " En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 -XV) Atento lo manifestado de común acuerdo por la parte actora y la martillera actuante, fíjese nueva fecha de subasta para el día viernes 11 de septiembre de 2026 a las 13:20 hs., en el hall de Tribunales, bajo las mismas condiciones que las precedentemente ordenadas. DR. ALEJANDRO DANINO - DRA. AGUEDA M. ORSARIA Secretario Juez". 9) CUENTA JUDICIAL: Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, Tipo de Cuenta: PESOS Nro. de Cuenta: 329740 CBU:330002593000003297408. 10) EXHIBICIÓN DE LA PROPIEDAD: día 02 de septiembre de 2026 de 15:00 a 17:00 hs, con posibilidad de acordar otros días de visita. En la ciudad de Villa Constitución, a los días del mes de Agosto de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

\$ 2400 565478 Ago. 13 Ago. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL

POR
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden Sra. Jueza Juzgado Primera Instancia Laboral 1era. Nominación, de Rosario, autos: " BOLOGNO, JORGE PEDRO C/ DI RADO, FABIO DANIEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS-RUBROS LABORALES" (CUIJ 21-04212696-6.) se ha dispuesto que el Martillero EDUARDO ALBERTO ROMERO (MAT. 723-R-50) Cuit. 20-13255039-6, venda en pública subasta el automotor marca FIAT Modelo Cronos Drive 1.3 MT Tipo Sedan 4 puertas Motor marca FIAT número 552820597266617, Chasis marca FIAT número 8AP359A32KU055746 (Modelo 2019, dominio AD467KO en las condiciones que se establecen, a realizarse el día 26/08/2026 a las 13:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno N°1546, de ésta ciudad. El automóvil saldrá a la venta en 1era. subasta con la base de \$ 18.000.000.- y, en caso de no haber postores por la base, con retasa del 25% (\$ 13.500.000..) y, en caso de persistir la falta de oferentes, con una última base de \$ 9.000.000.-, precio mínimo en que podrá salir a la venta, no aceptándose reclamos de ningún tipo posteriores a la fecha de realización de subasta. Por razones de seguridad y practicidad y atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado N° 53037344 CBU 0650080103000530373448 en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados, dentro de los dos días hábiles posteriores a la su-

basta, y el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 CPCC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia de dicho importe, se procederá a la entrega del rodado al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se realice la transferencia de dominio a su favor. Se deja constancia que se subasta el vehículo embargado en las condiciones en que se encuentra según acta de constatación, no aceptándose reclamos de ninguna índole o naturaleza con posterioridad a la subasta (ni por su estado, falta de componentes de los que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, etc), haciéndose constar que el rodado se entregará oportunamente para su tenencia bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (RNPA). En caso de incumplirse dicha disposición, se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal a la A.F.I.P. y demás organismos competentes. Asimismo, los impuestos, patentes y/o tasas que se adeuden, impuestos por transferencia, gastos, honorarios respectivos, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente, con excepción del pago de multas, por tratarse las mismas de carácter personal.-Se deja constancia que del informe emitido por la DNRPA, consta que el vehículo a subastar se encuentra inscripto en su dominio a nombre de la codemandada, sobre la que se registra una inhibición ingresada por el R.S. 21032 con el N° 8950 del 18.12.2023, en autos: "CAMPAGNA, GABRIEL DOMINGO C/ PARLAPIANO, ROXANA CLAUDIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ 21-21646361-5 en trámite por ante Juzgado Circuito Ejecución 1 de Rosario, y los siguientes embargos: 1) fecha inscripción 19/09/2024 por \$ 36.210,40.- más \$ 24.863,52.-, autos: "MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL/ PARLAPIANO, ROXANA CLAUDIA S/ EJECUCION FISCAL" (Expte. N° FRO 27868/2023 Juzgado Federal n° 1 de Rosario y 2) fecha de inscripción 03/07/2025 por \$ 16.618.917,66.- para estos autos y de este Juzgado.-Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. Sin perjuicio de lo anterior, el martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el rodado posea en concepto de multas, patentes y/o impuestos y/o tasas de cualquier índole, debiendo dejarse constancia de ello en el acto de remate, los que a excepción de las multas -como ya se expresara- serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con honorarios profesionales, gastos de transferencia, impuestos e IVA si correspondiere. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al RNPA pertinente, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de ésta, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Oportunamente, cumplimentado todo lo anterior, se oficiará a dicho Registro Nacional de la Propiedad Automotor ordenando la transferencia dominial respectiva en cuanto ello fuere registralmente posible. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento cinco días antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula al demandado titular del automotor. A los fines de la exhibición del rodado respectivo, fíjense los días 22, 24 y 25 de Agosto de 2026 en el horario de 11:00 a 12:30 hs. en el domicilio de calle Mitre 1255 de esta ciudad. Dado, sellado y firmado en Rosario, a 10 de Agosto de 2026.-Dr.Ricardo Sullivan(Secretario).- S/C 565434 Ag. 12 Ag. 14

POR
LUCIANO VIGNALE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, se hace saber que en los autos caratulados: "HERRERA, LUIS ALBERTO S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" CUIJ 21-02962475-2/3, se ha dispuesto que el Martillero Luciano Vignale, CUIT N° 20-35249741-0 venda en pública subasta el día 04 de septiembre de 2026 a partir de las 14hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros- sito en calle Moreno n° 1546 de Rosario, el 100% de la embarcación y vehículos propiedad del fallido, con las BASES Y CONDICIONES a saber: PRIMERO: EMBARCACION MATRICULA 027960REY denominada "AMIC", modelo OCEANIS 321, N° DE SERIE BEY61056F595, Año de fabricación 1995, motor interno marca YANMAR 27HP de potencia N° 16687, Dimensiones ESLOA 9,95 mts, MANGA 3,42mts, PUNTAL 1,42 mts, con (3) tres velas: "Genoa", "Mayora" y "Spinnaker" (en muy buen estado de uso y conservación según constatación realizada por Oficial de Justicia y obrante en autos) con la base del valor de mercado de U\$S 85.000 (Dólares Estadounidenses ochenta y cinco mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base acto seguido saldrá a la venta con la base retasada del 25% menos del precio anterior es decir U\$S 63.750 (Dólares Estadounidenses sesenta y tres mil setecientos cincuenta) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 47.812,50 (Dólares Estadounidenses cuarenta y siete mil ochocientos doce con 50/100). Informa Prefectura Naval Argentina "Registro Nacional de Buques" que: I) la embarcación consta inscripta a nombre del fallido. II) registra EMBARGO por monto \$ 16450000000, ordenado por el Juzgado Área Económica de la agencia de criminalidad organizada y delitos complejos de la segunda Circunscripción de Rosario, I.P.P., autos: "Luis Alberto Herrera y Otros s/ Estafa". CUIJ N° 21-08725305-5. Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de Av. Colombres 1798 de Rosario (Rosario Rowing Club). SEGUNDO: A CONTINUACION DOMINIO APX 612 (PORS-CHE 911 TURBO SERIE 993), Tipo: COUPE, modelo: 911 turbo, marca de motor: Porsche, N° motor: 61T01672, marca de chasis: Porsche, N° de chasis: WPOAC2993TS375382, año: 1996 (en buen estado general según constatación obrante en autos y con pérdida de aceite por rotura en Turbo), con la base de U\$S 300.000 (Dólares Estadounidenses trescientos mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 225.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco mil) y de persistir la falta de postores, también acto seguido saldrá a la venta

con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 168.750 (Dólares Estadounidenses ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 16 a 17 horas en el domicilio de Av. Wilde n° 1350 Galpón "1" (LVZ Centro de Servicios) de Rosario. TERCERO: A CONTINUACION DOMINIO DKK 397 (JAGUAR XJR8 4.0), Tipo: Sedan 4 Ptas, modelo: XJR8 4.0, marca de motor: Jaguar, N° motor: DC9809090726, marca de chasis: Jaguar, N° de chasis: AJJ-PALF4CR856208, año: 2000 (en buen estado de conservación según constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 17.500 (Dólares Estadounidenses diecisiete mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 13.125 (Dólares Estadounidenses trece mil ciento veinticinco) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 9.843,75 (Dólares Estadounidenses nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 75/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua n° 1053 de Rosario (Automóvil club ACA 2° subsuelo cocheras). CUARTO: A CONTINUACION DOMINIO JYY 579 (NISSAN 370Z), Tipo: Descapotable, modelo: 370Z ROADSTER A/T, marca de motor: Nissan, N° motor: VQ37230052A, marca de chasis: Nissan, N° de chasis: JN12AAZ34BM610002, año: 2011 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 38.000 (Dólares Estadounidenses treinta y ocho mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 28.500 (Dólares Estadounidenses veintiocho mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 21.375 (Dólares Estadounidenses veintinueve mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 15:30 a 16:30 horas en el domicilio de Barón de Maua n° 1053 de Rosario (Automóvil club ACA 2° subsuelo cocheras). QUINTO: A CONTINUACION DOMINIO LSA 114 (VOLVO XC60 T6), Tipo: Todo terreno, modelo: XC60 T6, marca de motor: Volvo, N° motor: B6304T05041216141, marca de chasis: Volvo, N° de chasis: YV1DZ9056C2344280, año: 2012 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 16.000 (Dólares Estadounidenses dieciséis mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 12.000 (Dólares Estadounidenses doce mil) y de persistir la falta de postores se procederá también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 9.000 (Dólares Estadounidenses nueve mil). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja n° 1468/1474 de Rosario. SEXTO: A CONTINUACION DOMINIO NHD 456 (BMW 120D), Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: 120 D, marca de motor: BMW, N° motor: 80678336N47D20C, marca de chasis: BMW, N° de chasis: WBA1C3101DE956198, año: 2013 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 14.500 (Dólares Estadounidenses catorce mil quinientos) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 10.875 (Dólares Estadounidenses diez mil ochocientos setenta y cinco) y de persistir la falta de postores se procederá - también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 8.156,25 (Dólares Estadounidenses ocho mil ciento cincuenta y seis con 25/100). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 12 a 13 horas en el domicilio de J.C. Paz n° 1928 de Rosario. SEPTIMO: A CONTINUACION DOMINIO AD766KU (AUDI RS3 SPORTBACK), Tipo: Sedan 5 Ptas, modelo: RS3 SPORTBACK 2.5 TFSI QUATTRO, marca de motor: AUDI, N° motor: DAZ005299, marca de chasis: AUDI, N° de chasis: WUAL3C8V7JA903122, año: 2018 (en buen estado de conservación conforme constancias obrantes en autos), con la base de U\$S 70.000 (Dólares Estadounidenses setenta mil) y/o la suma equivalente en pesos cotización dólar M.E.P. (Mercado Electrónico de Pagos) a la fecha del acto de subasta (fuente para ponderar su valor www.ambito.com) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido saldrá a la venta con la retasa del 25% del precio anterior es decir U\$S 52.500 (Dólares Estadounidenses cincuenta y dos mil quinientos) y de persistir la falta de postores se procederá - también acto seguido- a una tercer y última subasta con la última retasa del 25% menos, es decir U\$S 39.375 (Dólares Estadounidenses treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco). Exhibición: los días 02 y 03/09/2026 de 14 a 15 horas en el domicilio de calle Rioja n° 1468/1474 de Rosario. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 3 de Rosario para los seis dominios detallados que: I) el 100% de los vehículos constan inscriptos a nombre del fallido. II) NO registran PRENDA pero si el siguiente EMBARGO: nro de orden 1, fecha de inscripción 25/11/2022, fecha de reinscripción no posee, fecha de cumplimiento 25/11/2025, monto no reajutable \$ 3094134,91, por orden del Juzgado Federal n° 1 de Rosario en autos caratulados "Fisco Nacional c/ Herrera Luis Alberto s/ Ejecución Fiscal", Expte. n° 1860/2022 y III) registra INHIBICIONES sobre su titular a saber: a) fecha de prioridad 09/11/2021, ingresada por el R.S 21068 con el Nro 1273, fecha de vencimiento 09/11/2026, monto no consta, Juzgado que ordena no consta, jurisdicción Santa Fe, en autos "Parodi, Aldo Luis Ntonio C/ Herrera Luis Alberto s/ Medida Aseguramiento de Bienes", Expte. CUIJ N° 21-02948603-1. b) fecha de prioridad 29/12/2021, ingresada por el R.S 21058 con el nro 3861, fecha de vencimiento 29/12/2026, monto no consta, ordenada por Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nom. De Rosario, en autos "Baracco Melina Lucila c/ Herrera Luis Alberto s/ Inhibición", Cuij n° 21-02952067-1, jurisdicción Santa Fe; c) fecha de prioridad 09/01/2024, ingresada por el R.S. 21058 con el nro 4140, fecha de vencimiento 09/01/2029; monto no consta, Jurisdicción Santa Fe, por orden de este Juzgado para los autos "Herrera, Luis Alberto s/ Pedido de Quebra", Cuij n° 21-02962475-2. CONDICIONES DE PAGO EN TODAS LAS SUBASTAS: Quien resultare adquirente deberá abonar al finalizar la subasta, el precio total de adjudicación con más la comisión del 10% al martillero, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. Se hace saber que conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, en caso de superar la suma a abonarse el valor de \$30.000.- dicho pago no podrá realizarse en efectivo, debiendo depositarse al día siguiente en una cuenta judicial a abrirse para los presentes autos y a nombre de este Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Suursal 80 - Caja de Abogados. Los bienes se subastan y adjudican en el estado en que se encuentran conforme el acta de constatación glosada en autos, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. Se deja constancia que serán a cargo del comprador, y no comprensivos del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere y

gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos de los bienes que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuento asciende el importe de lo adeudado. Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará a la API y a la AFIP. Se acepta compra en comisión: para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien se realiza la compra y su Número de Documento. Informes al martillero al Teléfono 3416524806. Publíquense edictos SIN CARGO por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario La Capital. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.- Rosario, 10 de agosto de 2026. Fdo: Dra. Daniela A. Jaime – Secretaria.-
S/C 565387 Ago. 11 Ago. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

EN LOS AUTOS CARATULADOS: RIVAROLA HORACIO GUILLERMO c/LOBOS MARCELO ALEJANDRO s/CONSIGNACIÓN; EXPTE. CUIJ Nº 21-04202068-8, QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO LABORAL DE LA 4ª NOMINACIÓN DE ROSARIO, LLAMA A LOS HEREDEROS, DE DON LOBOS MARCELO ALEJANDRO DNI Nº 17.692.867, POR TRES DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. ROSARIO, DE 2026. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 03 de Noviembre de 2026. Proveyendo el escrito cargo Nº 31057/2025: Por contestado oficio. Agréguese. Cítese por edictos a los herederos del litigante fallecido LOBOS MARCELO ALEJANDRO, para que, dentro del término de tres (3) días, comparezcan al juicio bajo apercibimientos de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Notifíquese esta providencia en el domicilio real denunciado en su oportunidad por el causante. FDO. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 13 de Abril de 2026. Proveyendo el escrito cargo Nº 7476/2026: Previamente, acompañe edicto en debida forma con la transcripción del decreto de fecha 03/11/2025 a los fines de su suscripción. Asimismo, cumplimentese con la notificación en el domicilio real ordenada en el mismo decreto. Fdo. Dr. GUSTAVO A. JUKIC (SECRETARIA).
\$ 100 565384 Ago. 14 Ago. 19

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juez subrogante del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaría de la Dra. Analía Vicente, dentro de los autos: FERNANDEZ, CINTIA SOLEDAD c/PROFETA, MARCELO VICTOR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; 21-11895390-5, se hace saber que se ha ordenado: ROSARIO, Proveyendo escrito cargo Nº 5469/26: Atento que el demandado PROFETA MARCELO VICTOR, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Dra. ANALÍA VICENTE (SECRETARIA); Dr. FEDERICO LEMA (JUEZ SUBROGANTE).
\$ 100 565305 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la DOCEAVA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Gabriela Topino (Jueza), Secretaría de la autorizante en los autos caratulados: LEGUIZA MARTINA AYELEN c/LEGUIZA NORBERTO RAFAEL s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO); CUIJ 21-11466206-9, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 20 de Abril de 2026. Al escrito cargo Nº 4264/26 se provee: Agréguese la cédula de notificación que se acompaña. Previo a lo solicitado, en virtud de lo normado en el artículo 70 del CcyCN, publíquense edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses del pedido de cambio de apellido. Acompañar informes de inexistencia de medidas precautorias respecto de la Sra. MARTINA AYELEN LEGUIZA. Fdo. Dra. Gabriela Topino, Jueza; Dra. Silvia Zamanillo, Secretaria. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 9. Secretaria, Rosario, de de 2026. Dra. Silvia Zamanillo, Secretaria.
S/C 565326 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA-CONTRACTUAL 8ª NOM. de ROSARIO, en los autos caratulados BOCCA, MARIA DOMINGA c/OLIVETTO, NELDON DAVID Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-11890766-0, se ha dispuesto: ROSARIO, 22 de Mayo de 2026. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado OLIVETTO NELSON DAVID, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez); Dra. María Guadalupe Gordillo (Secretaria). Secretaria, 18 de Junio de 2026.
\$ 100 565340 Ago. 14 Ago. 19

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 2 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: TORRES, DALMIRO JULIAN c/MOYANO, ADRIAN ROBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ Nº 21-11885913-5, hace saber que se ha dictado la Resolución Nº 320 de fecha 08 de Junio de 2026, cuya parte resolutive textualmente expresa: Y VISTOS: Los autos caratulados: TORRES, DALMIRO JULIAN c/MOYANO, ADRIAN ROBERTO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11885913-5, lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho NESTOR FABIAN BLANCO,

decláraselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edicto. Insértese y hágase saber. Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA); Dra. SUSANA T. IGARZABAL (JUEZA). 6 de Agosto de 2026.
S/C 565344 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juez Unipersonal de Familia Nº 4 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al Sr. RAMÓN GABRIEL OBREGÓN, D.N.I. 23.995.626, atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPCC. Rosario, 26 de Junio de 2026. En virtud del trámite impreso en los presentes, según proveído de fecha 13.03.2026 y lo normado por el art. 413 inc. b) en su última parte donde dispone que, si el domicilio del demandado no fuere conocido, se lo emplazará únicamente a estar a derecho, en cumplimiento de dicha normativa, cítese al demandado a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Cumplimente con la notificación a Santiago Obregón del decreto de fecha 13.03.2026 y acredite el pago de la Tasa de Actuación de Justicia, tal como se le ordenó en el proveído de fecha 20.02.2026. Fdo. Dr. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez; MARCO PEDRAZA, Secretario. Autos caratulados: DELGADO LIDIA DEL CARMEN c/OBREGON RAMON GABRIEL s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11465774-0.
\$ 100 565361 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados VILLALBA, JONATAN EMANUEL c/BERGERO ABEL OMAR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (21-11899819-4), Secretaría de la Dra. Maria Florencia Netri, por decreto de fecha 28 de Julio de 2026, se ha declarado rebelde a la Sra. MARIA LAURA ACUÑA, DNI Nº 21.414.902 y se le dio por decaído el derecho dejado de usar. Para mayores precisiones se transcribe el texto del decreto que declara la misma: Rosario, 28 de Julio de 2026. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 215, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a MARIA LAURA ACUÑA y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a MARIA LAURA ACUÑA, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta Nº 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada MARIA LAURA ACUÑA, que se la ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Rosario, 30 de Julio de 2026. Ignacio S. D'Eramo, prosecretario.
\$ 100 565375 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 7 Nominación SEC. UNICA de Rosario, dentro de los autos: COVACHIC GARCIA, AGUSTINA c/BARRABES, JUAN CARLOS Y OTROS s/ALIMENTOS; CUIJ 21-11347042-6, en fecha 31/03/2026, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 31 de Marzo de 2026. Téngase presente el cese de intervención en autos comunicado por el Dr. Ortiz. Hágase saber a Juan Carlos Barrabes, que deberá constituir nuevo domicilio procesal en el plazo de diez días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la persona requerida en el domicilio denunciado el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. ALEJANDRA WULFSON -SECRETARIA- Dra. SABRINA MARGARITA SANSARRICQ -JUEZA- Y en fecha 20/07/2026, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. digitalmente Dra. SABRINA MARGARITA SANSARRICQ, JUEZA; Dra. Alejandra Wulfson, secretaria.
\$ 100 565378 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 2 de Rosario, Dra. SUSANA T. IGARZABAL, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados PEREYRA, CRISTIAN DANIEL c/GOROSITO, ADRIANO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895972-5, se emplaza a los herederos del demandado ADRIANO GOROSITO DNI Nº 6.068.677 a comparecer a estar a derecho por el término de ley. 25 de Junio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria.
\$ 100 565381 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. Nº 2 de Rosario, Dra. SUSANA T. IGARZABAL, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11881817-9, se notifica de la sentencia de autos al demandado rebelde Sr. RUBEN DARIO IMPALLARI (DNI 16.728.206). Se transcribe la sentencia: Nº 206 Rosario 21/04/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. ALEJANDRO DAVID SCHARFSPIZ y RUBEN DARIO IMPALLARI, a pagar al Sr. RICARDO ALBERTO FERNANDEZ en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.670.000), con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. 161/2021 CUIJ 21-11881817-9). Fdo. Dra. SUSANA TERESITA IGARZABAL (Juez); Dra. ANDREA GLADIS CHAPARRO (Secretaria).
\$ 100 565382 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Dr. Edgardo M. Bonomelli (Juez) y Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: FIGUEROA, CELIA BEATRIZ c/QUERINI, PABLO SEBASTIAN Y OT. s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPTE. Nº 21-11903030-4, se llama y emplaza al Sr. PABLO SEBASTIAN QUERINI, DNI Nº 25.063.315, a los fines de que comparezca a estar a derecho y bajo apercibimientos de ley. (art. 548 del CPCCSF.) A continuación, y para un mayor resguardo de de-

rechos se transcribe el decreto a notificar: Rosario, 25 de Junio de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado QUERINI PABLO SEBASTIAN, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos, los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dra. Araceli Stefanelli (Secretaria) y Dr. Edgardo M. Bonomelli juez. 3 de Julio de 2026. \$ 100 565386 Ago. 14 Ago. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez Sebastián Rupil a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de Dra. María Eugenia Sapei, en los autos caratulados: TROSERO ARIEL E Y OTRO s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-01574940-4 (446/1994), se hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el marco de las presentes actuaciones. Se cita y emplaza a los interesados para que, dentro del término de VEINTE (20) DÍAS contados desde la última publicación del presente edicto, comparezcan a estar a derecho, articulen las acciones y/o defensas que estimen correspondientes y acompañen la documentación pertinente que haga a sus derechos. Asimismo, se hace saber que el expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará íntegramente al expediente originario extraviado, constituyéndose como único soporte válido de las actuaciones. Se pone en conocimiento de los interesados que, vencido el plazo precedentemente indicado sin que comparezcan a ejercer los derechos que estimen correspondientes, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de las cuestiones debatidas y de los derechos que pudieren invocar en relación con las presentes actuaciones. Publíquese por tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispuesto por el artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Rosario, de Junio de 2026. Dr. Sebastián José Rupil, Juez. S/C 565359 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 17 de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, en los autos BANCO MACRO SA c/ALBIL EZEQUIEL VICTORIO s/EJECUTIVO; CUIJ 21-01635750-9, se ha ordenado; Resolución N° 340. Rosario, 14/05/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dejar sin efecto el interés fijado en la Sentencia N° 2255 de fecha 06/10/2011, y en su lugar, aplicar como tope la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria). Rosario. \$ 100 565388 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza LUCRECIA MANTELO en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5ª NOM DE ROSARIO, caratulados CONSORCIO CORPOIETARIOS EDIFICIO DEL ESTE c/HEREDEROS RAVEGLIA JULIO CESAR MARIO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-03006402-7, se ha dispuesto CITAR Y EMPLAZAR A ESTAR A DERECHO a los herederos del Sr. Raveglia Julio Cesar Mario, titular del DNI 12.381.373, por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 29 de Julio de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 565385 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 17ª Nominación de Rosario, la Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, dentro de los autos caratulados NÚÑEZ, JUAN CRUZ Y OTROS c/FRAZZETO, MARCELO OSCAR s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11887625-0), se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los herederos de FRAZZETTO MARCELO OSCAR, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rosario, 4 de Junio de 2026. Al escrito cargo N° 5929/2026, se provee: Por denunciado fallecimiento del Sr. Frazzetto Marcelo Oscar, téngase presente. Agréguese el acta de defunción acompañada. Conforme lo dispone el Art. 47 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del demandado a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 del CPCC). Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales que informe sobre la existencia de declaratoria de herederos de la demandada. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese por cédula. Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria. \$ 100 565380 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, Dr. Fernando A. Mecoli Secretario del autorizante, en autos BRARDO, VALENTINO s/SUMARIA INFORMACION (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO); CUIJ 21-02983785-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 26 de Julio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Por iniciada la petición de cambio de apellido. Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial, se le imprimirá a los presentes el trámite SUMARIO. Cítese y emplácese al Sr. Denis Martin Brardo, a comparecer a estar a derecho, por el plazo de tres días y bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses haciendo constar que podrá formularse oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Téngase presente la prueba ofrecida. Ofíciase al Registro General de Propiedades para que informe sobre medidas precautorias que pesaren sobre la actora. Acompañen los progenitores de la menor certificados de antecedentes penales. Asimismo, ofíciase a Migraciones a los fines de que informen si tienen los mismos prohibición de salida del país, a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito en lo Civil y Comercial, Laboral, Colegiado de Familia y Colegiado de Responsabilidad Extracontractual y a la Oficina de Gestión Judicial del Sistema Penal a los efectos de que informen si los nombrados tienen causas iniciadas a su nombre, enviándose los mails correspondientes por Secretaría. NOTIFIQUESE POR CEDULA, debiendo cumplimentar el Sr. Oficial Notificador con lo estipulado en el art. 63 del CPCC, preguntando a los vecinos si el Sr. Denis Martin Brardo, efectivamente se domicilia en el domicilio de calle Urquiza 9015 de Rosario, y solo en ese supuesto fijar en su caso la cédula referida. Fecho, córrase vista al Sr. Defensor General y/o a la Asesora de Menores según corresponda, al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Fiscal. Fdo. Dr. Fernando A.

Mecoli (Juez); Dra. Sabrina Rocci (Secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Dra. Elvira S. Sauan, a cargo de la Defensoría Civil N° 7. Secretaria, Rosario, de Julio de 2026. S/C 565373 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: DE LA TORRE, RAFAEL ANTONIO Y OTROS c/RAMOS OJEDA, ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02977661-7, se dictó lo siguiente: Resolución N° 169, año 2026. ROSARIO, 20 de mayo de 2026: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión a favor de Rafael Antonio de la Torre, María Fernanda de la Torre y María Daniela de la Torre, el inmueble cuyo dominio consta inscripto al Tomo 191 Folio 196 N° 80245 Departamento Rosario; ordenar otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librar oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponiendo las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios del defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente, acompañadas que fueren las constancias actualizadas relativas a la posición fiscal ante ARCA. Insértese y hágase saber. Rosario, 23 Junio de 2026. \$ 100 565367 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaría de la Dra. Gabriela María Kabichian, se hace saber que informándose que los herederos de CLUA Y MANZO, FLOREAL y CLUA Y MANZO, MAGNA, no han comparecido a estar a Derecho, decláreseles rebeldes. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados: Pilla, Ángela Marta c/Clua y Manzo, Floreal y Otra s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12645127-7. Fdo. Dr. González (Juez); Dra. Kabichian (Secretaria). Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, prosecretaria. \$ 100 565355 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: BLANCO, ANTONIO s/QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSIÓN; (CUIJ 21-01312688-4 - Expte. N° 1628/2005), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 450. Rosario, 10/03/2015. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar cumplido el acuerdo homologado en el concurso preventivo de ANTONIO BLANCO (D.N.I. 10.986.660). ... 3) Previa acreditación del pago de la tasa de justicia (arts. 35 y 36 de la L.I.A.), Impuesto de Sellos (art. 19 inc 5º de la L.I.A.) y aportes de ley, comuníquese al Registro de Procesos Universales la presente resolución, librándose a sus efectos los despachos pertinentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano Juez Juez; Luciano Ballarini (prosecretario). Fdo. Dra. MARIA JOSÉ CASAS (Secretaria). \$ 100 565351 Ago. 14

El Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución de Distrito - 1ª Nom. SEC. UNICA, Juzgado a cargo de la Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/ANDINO JONATAN MAXIMILIANO s/JUICIO EJECUTIVO; 21-13947137-4, ha dictado la siguiente resolución: Rosario, 19/08/2025. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec. 484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTO EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPÓSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos deastreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje1ros@justiciasantafe.gov.ar. 3- Parte Demandada: ANDINO JONATAN MAXIMILIANO. 4-D.N.I. N° 37.902.341. 5-El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 3.510.000,00 (Tres millones quinientos diez mil pesos con 00/100 cent.). 6- Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentren facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: EXPOSITO, CARLA ROCIO - CUIT 27348316848. 7- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 8- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRE-

SENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Rosario, 22/07/2026. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita. Notifíquese mediante la publicación de edictos por el tiempo y forma de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley.
\$ 33 565327 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC. UNICA, a cargo de la Dra. MÓNICA KLEBCAR, Secretaria Dra. MARIANELA GODOY, en autos caratulados: BESSIO, ALFREDO CARLOS c/DIAZ, RICARDO s/APREMIOS; CUIJ 21-04127038-9, se ha dispuesto citar por edictos en el BOLETIN OFICIAL (art. 597 C.P.C.C.) y emplazar a los herederos de Ricardo Díaz (DNI 4.706.928) para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de ley (arts. 597 del CPCC y 167 del CPL). Rosario de febrero de 2021. Dra. Marianela Godoy, Secretaria.
\$ 100 565342 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nom. de la ciudad de Rosario, Dr. Marcelo C.M. Quaglia (Juez) en los autos caratulados: TERZAGHI, GUALBERTO DANIEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, Expte. N° 21-02995554-6, se hace saber que se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos de MARIA DI COSCO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 30/07/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 565331 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. ciudad de Rosario, en autos: STAPICH, JOSE ALBERTO c/RIZZI, GUSTAVO DANIEL Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-03004464-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante María Antonia Allega, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, se notifiquen del presente: ROSARIO, 01 de Julio de 2026. Advirtiéndole el proveyente que no se ha dictado el primer decreto de trámite, sin perjuicio de las demás constancias de autos, se decreta: Por iniciado Juicio ordinario de escrituración. De conformidad a lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a los herederos de la codemandada María Antonia Allega, para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Quiroga, Juez; Dra. González, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Dra. María Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.
\$ 100 565308 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos para que comparezcan dentro del plazo de 15 días hábiles quienes deseen formular oposición a la supresión del nombre "RAMONA" y del apellido "ARGUELLO" de la llamada MELINA RAMONA ARGUELLO, DNI 25.046.125, para que la misma sea identificada como MELINA RIVAS. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría Zonal N° 6 de Rosario. Autos caratulados: ARGUELLO, MELINA RAMONA s/SUMARIA INFORMACIÓN; (CUIJ N° 21-03007209-7). Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ, Secretaria subrogante. Rosario, 3 de Agosto de 2026.
S/C 565303 Ago. 14 Ago. 18

Por disposición del Juez/Jueza en suplencia, a cargo del Juzgado de Circuito C.C.L., N° 23 de Las Rosas, Santa Fe; Secretaria Dra. Cecilia Lis Viciano; en autos caratulados DEGRATI MARIA BELEN c/GASPERINI ROMUALDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (CUIJ 21-23195638-4) cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, a los herederos y/o sucesores del Sr. GASPERINI ROMUALDO, CI N° 009.422; fallecido en fecha 05/03/1980, y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Pública de Las Rosas (hoy Sargento Cabral N° 276), inscripto al Tomo 69 Folio 263, N° 76091/1957, Departamento Belgrano, del Registro General Rosario; Partida Inmobiliaria N° 13-02-00-177673/0001-8. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días, conforme lo dispuesto en el Art. 73 del C.P.C.C.S.F. Firmado. Las Rosas, a los 22 del mes de Julio del año 2026.
\$ 100 565383 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Arroyo Seco, Dra. Mariana ALVARADO, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GIANINI ANGEL DOMINGO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-22766795-5, se ha ordenado; Arroyo Seco, 25 de febrero de 2026. Informando verbalmente la actúa-ria que los coherederos del demandado Gianini, Angel Domingo, no han comparecido a estar a derecho, declárelos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Fdo. Dra. MARIANA ALVARADO (Jueza); Dra MARIANA SABINA CATTANI, (Secretaria). 22 de Julio de 2026.
\$ 100 565389 Ago. 14 Ago. 19

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Arroyo Seco (en suplencia), Dra. CAROLINA BURGOS GRABICH, dentro de los autos caratulados PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/PEREYRA, GUILLERMO RAMON s/JUICIOS EJECUTIVOS; Expte. CUIJ 21-22769237-2 informa que se ha aprobado la planilla practicada por la suma total de \$ 294.845,40, todo ello conforme Resolución N° 554 de fecha 02.07.26, la cual se transcribe a continuación: Resolución N° 554: Arroyo Seco, 02 de Julio. Y VISTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Agregar constancia de publicación de edicto que en copia digitalizada acompaña. 2- Aprobar la planilla por la suma de \$ 294.845,40. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. CAROLINA BURGOS GRABICH (Jueza en Suplencia), MARIANA SABINA CATTANI (Secretaria). 21 de Julio de 2026.
\$ 100 565376 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ21-11870627-4) a

cargo del juez DR. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaria a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI en oportunidad de la audiencia de conciliación y proveído de prueba llevada a cabo en fecha 16/06/2026, fracasada la instancia conciliatoria, se procedió a proveer la prueba ofrecida, y se fijó fecha de audiencia de producción de pruebas para el día 19/10/2026, a las 09:40 horas. A tales fines se procede a la notificación por edicto, de la audiencia designada, al tercero citado Marcos Armando Russo y los herederos de los terceros citados Jorge Rubén Traina y Salvador Sergio José Sajeva, bajo los apercibimientos de los art.555 y 559 del CPCCYCSF "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ21-11870627-4) fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (juez) Dra. ARACELI STEFANELLI (secretaria).
\$ 100 565644 Ag. 14 Ago. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR FRANCISCO CRUZ DNI N° 7.238.723 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRUZ, OSCAR FRANCISCO Y OTROS S/SUCESORIO. Fdo. DR. FERNANDO MECOLI (Juez) Rosario, 03/07/2026-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSA GIAMPIETRI D.N.I. 6.049.476 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIAMPIETRI, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 2" (CUIJ 21-03010080-5)
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FONTANA HIPOLITO RIZIERI (D.N.I. 6.179.539), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONTANA HIPOLITO RIZIERI S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03004031-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELIA ROSA OTERMIN D.N.I. 1.974.632 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OTERMIN, CELIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03009339-6 Firmado digitalmente DR. Ricardo Alberio Ruiz.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DORADO SANDRA EDIT DNI 18.469.457, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "DORADO, SANDRA EDIT S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3" 21-03009499-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO ROBERTO SCACCHI por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCACCHI OSVALDO ROBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010383-9). Fdo. Prosecretaria JIMENA ARRABAL
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELDA MERCEDES MENDIETA (DNI 6.671.306), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MENDIETA, ELDA MERCEDES S/ SUCESORIO" CUIJ-21-03010575-0. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRICELDA LEONOR GAMBARINI D.N.I. 6.169.334 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GAMBARINI, GRISELDA LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CYC 2" (CUIJ N° 21029969903). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VITA JUAN JOSE DNI 5.395.821 y PEREZ MARIA ESTER DNI 5.804.000, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VITA JUAN JOSE Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. 21-03002296-0 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Décimo Octava Nominación de Rosario a cargo de la Sra. Susana Silvina Gueiler, dentro de los autos: "PUNDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES Y OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 21- 0418277-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N°1180. Rosario, 22 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por lo tanto y atento

las normas citadas; FALLO: 1) Rechazar la demanda de autos en todas sus partes. Costas a la vencida (art. 215 CPCC). Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Susana Silvina Gueller -Juez- Dra. Patricia Andrea Beade -Secretaria-Rosario, de Junio de 2026 Dra. Patricia Andrea Beade - Secretaria-Dra. Lobay, secretaria.
\$ 100 564325 Ag. 14 Ag. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados: "PALOME, SERGIO ANIBAL c/MEDINA, CARLOS RAMON s/Usucapión" CUIJ N° 21-02994806-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARLOS RAMON MEDINA, L.E. N° 7.841.187 Para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/07/2026. Karina Arreche, secretaria.
\$ 100 564337 Ag. 14 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL citando y emplazando a EMFICO SRL, y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el lote 6 N del inmueble inscripto al Tomo 383 A, Folio 423, No 144674 Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Autos caratulados: "ALLENDE RICARDO PEDRO c/EMFICO SRL s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-03005478-1). Libonati, prosecretaria.
\$ 100 564328 Ag. 14 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado la notificación por edictos de la declaración de REBELDIA de los demandados MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPURI; JOSE MARIA ESCOS AIZPURI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO conforme decreto que se transcribe: "ROSARIO, 29 de mayo de 2026. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde a los demandados: MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPURI; JOSE MARIA ESCOS AIZPURI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO de MARTINEZ CERVERO y JESÚS MARTINEZ CERVERO.- Notifíquese por edictos.... DRA. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)- DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez)". Autos caratulados: "LAZZARI., GRACIELA NANCY c/MARTINEZ CERVERO, JESÚS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-02961285-1).
\$ 100 564329 Ag. 14 Ag. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/ FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/Ejecución de Sentencias" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: "Rosario, 3 de julio de 2026
Al escrito cargo N° 7623/2026 se provee: Atento a lo que resulta del sorteo informático realizado en fecha 02/07/2026, designase como Martillera a María Del Carmen Granato con domicilio en calle Entre Ríos 855, Piso 4 Depto. B, quien deberá comparecer por ante este Juzgado a aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia, con las formalidades de ley. Hágase saber que, en caso de aceptar el cargo en soporte digital, deberá adjuntar copia de su DNI en debida forma. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza).
\$ 100 564331 Ag. 14 Ag. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 6° Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Secretaría del Dr. Christian Bitetti, se ha declarado rebelde al Sr. FIORI FACUNDO EMILIANO (D.N.I. 35.130.746), quien debidamente notificado no compareció a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días, dentro de los autos caratulados "ALCALA, CLAUDIA ALEJANDRA C/ FIORI, FACUNDO EMILIANO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11903494-6 Expte. N° 76/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario. 20 de Julio de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario
\$ 100 564334 Ag. 14 Ag. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VÍCTOR CARLOS TOSTICARELLI, L.E. 6.019.338, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOSTICARELLI, VÍCTOR CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03007449-9). Fdo. Dra. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO JUAN CARLOS SPEDALETTI, titular del D.N.I. N° 8.412.027, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPEDALETTI, ANTONIO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03010577-7). Fdo. PROSECRETARIA, Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA, GASPARD EDUARDO (D.N.I. 8.412.620) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, GASPARD EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03007000-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Señor Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GILA ENRIQUETA TORRES (DNI 1.428.637) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados "TORRES, GILA ENRIQUETA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02998919-9".
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO TEOBALDO TALARICO D.N.I.: 3.689.245 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TALARICO, ALFREDO TEOBALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010081-3). Fdo. Prosecretario
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ALBORNOZ Graciela Beatriz DNI Nro 06.434.124 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALBORNOZ, GRACIELA BEATRIZ S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CUIJ 21-03010585-8. Fdo Prosecretaria.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA ROSA MALDONI D.N.I. 6.049.494 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MALDONI, ANA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-03008717-5. Fdo. Dra. Ana Laura Minni - Prosecretaria. Rosario, 12/8/2026
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nom. De Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "DEL HOYO SILVANA ELISA, DNI 14.494.055, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "DEL HOYO, SILVANA ELISA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-03010569-6. Fdo. Dra. Ana Laura Minni, Prosecretaria. Rosario, 11 de Agosto de 2026.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTINEZ GLADIS MARIA (14.658.084) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ GLADIS MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03010506-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Marcelo Quiroga Juez
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AVENDAÑO, ESTHER MARIA D.N.I. 3.955.474 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AVENDAÑO, ESTHER MARIA S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-03010759-1. Fdo. Dra. Ana Laura Minni - Prosecretaria. Rosario, 13 de AGOSTO de 2026.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OLIVERO ANTONIO RAUL, DNI 4.707.266 y STELLA MARIS DI LORENZO y/o ESTELLA MARIS DI LORENZO DNI 11.445.251 y/o C.I. 799.215, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "OLIVERO ANTONIO RAUL Y OTROS s/ SUCESORIO" Expte. N° 21-03008798-1, de trámite por ante la OPS.- Rosario agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA YOLANDA HERRERA, DNI 3803229, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados HERRERA MARGARITA YOLANDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C y C 21 OPS, CUIJ 21-03009672-7. Fdo. Dra. Vanina C. Grande, Secretaria.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAURENCIO BARRIENTOS (D.N.I. 7.120.541) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BARRIENTOS, LAURENCIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03009112-1). Fdo. Dra. Vanina C. Grande- (Secretaria).-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SILVIA CORINA BERNARDINI, DNI: 4.700.141, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días. Autos caratulados: "BERNARDINI, SILVIA CORINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." (CUIJ N.º 21-03009805-3). Fdo. DRA. Vanina C. Grande – Secretaría.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA TERESA MARTIN D.N.I. 3.696.134 y CESAR AGUSTIN LOVAINE D.N.I. 6.008.806 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, MARIA TERESA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10", CUIJ N.º 21-03010678-1". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Elena, Rosas (DNI: 1.100.725), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "ROSAS, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij: 21-03006731-9). De trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS MIRTHA SUBOSKY, D.N.I. 4.593.617, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SUBOSKY, GLADYS MIRTHA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03009492-9). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario,
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVA, JUAN JOSE, DNI N.º 12.526.939, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados "NAVA, JUAN JOSE S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT" (CUIJ 21-03009226-8) Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NANNINI ESTELA D.N.I. 0.582.444 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NANNINI, ESTELA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 6 " (CUIJ N.º 21-03008615-2).
\$ 45 Ag. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIGUEL ANGEL MAYER (DNI 6.041.278), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAYER, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-03008355-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretario
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALVAREZ MARTA MABEL (D.N.I. 5.803.129) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ, MARTA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009392-2) Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO RODRIGUEZ DNI 6.053.264 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 13" Cuij 21-03009586-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, de Agosto de 2026.-Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19naº Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEREA, HUGO CESAR DNI 20.175.229 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEREA, HUGO CESAR S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-03009629-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA NOEMI

DEMARIA - D.N.I. 6.031.778, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEMARIA, SUSANA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Cuij 21-03010638-2 -
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Dr. Maximiliano Cossari (Juez) de Distrito Civil y Comercial de la 22º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ VILLALBA (D.N.I.14.831.481) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLALBA, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO CUIJ 21-03010509-2". Fdo. Prosecretaría (Oficina de Procesos Sucesorios).-
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARDOSO VICTOR LUIS D.N.I. 6.065.651 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDOSO, VICTOR LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-03010553-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Ag. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORA BEATRIZIBEAS D.N.I. 4.867.525 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "IBEAS, NORA BEATRIZ S/ SUCESORIO"(CUIJ N.º 21-03009488-0). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Ag. 14

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, en los Autos caratulados: GALLINO NORMA BEATRIZ Y OTROS c/PONS PALANCA GASTÓN MARTIN s/DAÑOS Y PERJUICIOS: (21-25803078-5), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado: GASTÓN MARTÍN PONS PALANCA, DNI 33.477.275, que se ha dictado el siguiente decreto: Casilda, 07 de Agosto de 2024. Atento lo manifestado. Lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el término de ley otorgado al Sr. GASTÓN MARTÍN PONS PALANCA, para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declárese la Rebeldía de la parte demandada prosiguiéndose el juicio sin su participación. Insértese y hágase saber. (Expte. N.º 857/14). Fdo. Dra. Viviana M. Guida (secretaria); Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza).
\$ 100 565396 Ago. 14 Ago. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N.º 7 de la 3ª Nominación de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados "YADANZA ANTONIO S/ SUCESORIO CUIJ: 21-25867696-0 - Nro. Expediente: 304/2026, llama a los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante, YADANZA, ANTONIO L.C. N.º 7.686.168 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- A tales efectos publíquense los edictos citatorios por un día a los fines de su acreditación durante el término de treinta días.- Casilda, 13 de Agosto de 2026 - Dr. Santiago Pascual (Secretario)
\$ 45 Ag. 14

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N.º 12 de San Lorenzo, Se ha ordenado: Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. En los términos del Protocolo se instará el acortamiento de los tiempos del conflicto, optimizando la calidad del material probatorio con el empleo del menor tiempo posible. Cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de herederos del demandado y/o eventuales herederos no declarados a saber: ROMEO FRANCISCO M.I. N.º 6.837.851 de quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto del inmueble ubicado en calle Entre Ríos N.º 698 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe e inscripto su dominio Tomo 174 Folio 481 N.º 148995, Departamento San Lorenzo; todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les correspondan o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intituados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe). Notifíquese de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Autos caratulados: Vazquez María Alejandra c/Romeo Francisco s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-23401079-1. Fdo. Dra. Lorena Grenon (Prosecretaria); Dra. Dulce Sofia Rossi, secretaria.
\$ 100 565353 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Circuito de San Lorenzo SEC. UNICA, Juzgado a cargo del Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, secretaria autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL

c/ARDILES FRANCO EZEQUIEL Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS: 21-23400179-2, en fecha 08/05/2026 se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 08 de Mayo de 2026; Por practicada planilla cuyo monto asciende a \$ 628.687,72 conforme a los rubros enumerados en el cargo N° 3952/26. De manifiesto en la oficina, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. A la sustitución de embargo, oportunamente. La planilla practicada asciende a la suma de pesos seiscientos veintiocho mil seiscientos ochenta y siete c/72/00. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL.
\$ 564,48 565328 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CEFERINA ELVIRA LEON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25449114-1, que tramitan por ante dicho Juzgado, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la causante CEFERINA ELVIRA LEON, LC N° 4.099.098, y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por su fallecimiento, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. GUILLERMO ROLDAN – Juez Subrogante. San Lorenzo, 21 de Julio de 2026.
\$ 45 Ago. 14

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y laboral de la localidad de Melincue, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Secretaria a cargo de la Dra. LUCIA B. CIARPELLA, se cita, llama y emplaza a los herederos de MEDINA SIERRA MARIA LUJAN DNI 6.138.012, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. dentro de los caratulos GARRO RAUL ALBERTO c/SIERRA DE CALDERON ELOISA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (Expte. 21-24619412-9). Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella, Secretaria.
\$ 100 565391 Ago. 14 Ago. 19

VENADO TUERTO

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto de la Tercera Circunscripción de Santa Fe, se ha ordenado citar por el término de 5 días a los herederos del Sr. HÉCTOR OSCAR GONZÁLEZ, D.N.I. 6.141.321 en los términos de lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. y C. bajo apercibimiento de nombrarse curador si no comparecieren a estar a derecho dentro del plazo de 10 días desde la última publicación dentro de los autos: HEREDEROS DE GABILONDO, DAVID LORENZO c/GONZÁLEZ, HECTOR OSCAR s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CUIJ 21-24617741-1 en trámite por ante la Excelentísima Cámara de Apelaciones de Venado Tuerto. Venado Tuerto, 7 de Agosto de 2026.
\$ 200 565398 Ago. 14 Ago. 19

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a FEDERICO C. ISAAC WOODGATE, ISABEL CLARA CUNINGHAME DE ISAAC WOODGATE, MAXINE ISAAC WOODGATE CUNINGHAME Y ALEXANDER ISAAC WOODGATE CUNINGAME, JACQUELINE CLARA ANDREA DUFOR O DUFOR DE BARD; MICHAELA MARGARITA BARD DUFORD; FRANCISCA CLARA BARD O BARD Y DUFOR O BARD DE HERNARD; ELENA O HELENA JACQUELINE BARD O BARD Y DUFOR Y FRANCISCO ENRIQUE ROGELIO BARD, Y VIVIANNE NADDEGE CHATENAY, que en los autos caratulados: MOLINA NELSON RUBEN c/ISAAC WOODGATE FEDERICO C. Y OTROS s/ESCRITURACION; (DIGITAL) (Expte. CUIJ N° 21-24622218-2) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO, 04 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 11238/2026: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario. Venado Tuerto, 7 de Agosto de 2026.
\$ 350 565329 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2da Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se hace saber a los herederos de ECHEVERRIA MIGUEL ANGEL, ECHEVERRIA DE ELORTONDO ANA MARIA, MORSEGA O MORSIGA DE ECHEVERRIA ANITA DOMINGA Y ECHEVERRIA ALEJANDRO DOMINGO que en los autos caratulados: "CONDE CLAUDIA VIVIANA C/ ECHEVERRIA ANA MARIA Y OTROS S/ ESCRITURACION" (Expte. CUIJ N° 21-24612145-9) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: "VENADO TUERTO, 28 de Abril de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 5370/2026: Agréguese.- Téngase presente lo manifestado.- Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante edictos y por cédula según corresponda.-Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez; Dr. Alejandro Walter Bournot, Secretario." Venado Tuerto, 4 de Agosto de 2026.
\$ 450 565325 Ago. 14 Ago. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don JUAN ESTEBAN FALCHONI, DNI N° 6.536.073 y de Doña ELDA ORLINDA PASQUINI, DNI N° 2.830.036, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "FALCHONI, JUAN ESTEBAN Y OTROS S/SUCESORIO CUIJ N° 21-24625606-0" Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ – Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Ago. 14

EDICTOS ANTERIORES

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos NUÑEZ, BERNABELA TRINIDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008348-9, se ha dictado la Resolución N° 312 de fecha 30 de Julio 2026, por la cual se estableció: RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado por la sindicatura autorizando la verificación no presencial de créditos de ser requerida por acreedor mediante remisión electrónica de la petición verificatoria y documental fundante, todo con firma digital según los recaudos establecidos en los fundamentos a los que me remito. 2) Fijar hasta el día 10 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 3) Fijar el día 23 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 09 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 4) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 5) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber. Fdo. Lucas Menossi (Secretario); Verónica Gottlieb (Jueza). Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MAJORANA ELIANA ELIDA, con domicilio en calle Córdoba 1452, Piso 1 Oficina E, con horario de atención de 9 a 16 horas y que las verificaciones no presenciales de créditos en los términos del Punto 1 de la resolución 297 deberán hacerse en el correo electrónico: verificacionestorreshadad@gmail.com con copia al correo emajorana@hotmail.com. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario, 31 de Julio de 2026. Lucas Menossi, secretario.
S/C 564966 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: "CULLERES, FABIANA MARIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ Nro. 21-03007582-7 se ha dispuesto lo siguiente: Nro. 173. Rosario, 03 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 11/09/26; para la presentación del informe individual la del día 26/10/26 y la del informe general el día 09/12/26.- Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 08/06/27.- a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 15/06/27.- Siendo la Sindicatura a cargo de la CPN MARIA LAURA PLENZA, con domicilio legal en calle Córdoba 1452 P. 1 Of. E. Palacio Minetti de Rosario, (Tel 3416923185) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 09,00 a 16,00hs. y domicilio electrónico en verificacionestorreshadad@gmail.com y miplenza@gmail.com. Insértese y hágase saber por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario "El Forense". Fdo. Dr. EDUARDO ARRICHULUAGA (Juez), Dr. MATIAS CHENA (Secretario). Rosario, 03/08/2026.-
\$ 500 565084 Ago. 10 Ago. 14

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala III de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos caratulados PRADOLINI, Yolanda Esther c/BATTISTUTTI, Pablo y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. N° 220/25 - C.U.I.J. 21-25861331-4, se ha dictado el Auto N° 160 de fecha 16 de junio de 2026, cuya parte resolutive se transcribe: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la parte actora y, en consecuencia, revocar el decreto de fecha 21/10/2024, debiendo el Juzgado de origen proveer lo que por derecho corresponda en orden a la prosecución del trámite y la apertura de la causa a prueba. 2. Imponer las costas de esta segunda instancia en el orden causado (art. 252, CPCC). 3. Fijar los honorarios correspondientes a los profesionales que actuaron ante esta Alzada en el 50% de los que se regulen en la instancia de grado. Insértese y hágase saber. PRADOLINI YOLANDA ESTHER c/BATTISTUTTI PABLO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861331-4). Fdo. Dr. Marcelo J. Molina, Juez; Dr. Facundo Rodríguez Mallada, Prosecretario. Secretaría, 31 de Julio de 2026.
\$ 100 565078 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario Sala I, y en autos MOREL ANGELA c/RIOS, ALICIA BEATRIZ Y OTROS s/ESCRITURACIÓN; CUIJ 21-02847814-0. Se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 171: En la ciudad de Rosario, a los 03 días del mes de junio de dos mil veintiséis, se reunieron en acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Ariel C. Ariza, Iván D. Kvasina y Juan Pablo Cifré, para dictar sentencia en los autos MOREL, Ángela c/RIOS, Alicia Beatriz y otros s/ Escrituración; (Expte. N° 122/2025, CUIJ N° 21-02847814-0), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la 5ª Nominación de Rosario, para resolver el recurso de apelación interpuesto por la actora contra el fallo número 721 de fecha 27 de diciembre de 2024 (...) En mérito a los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Admitir el recurso de apelación de la actora y revocar la sentencia N° 721 de fecha 27.12.2024 en cuanto rechazó

la demanda, con costas. En su lugar, hacer lugar a la demanda y condenar a los herederos de Alicia Beatriz Ríos, a otorgar la escritura traslativa de dominio del lote 258 inscripto en el Registro General al Tomo 360 C, Folio 2514, Número 194.089, Departamento Rosario, por intermedio del escribano que deberá proponer la parte actora, en el término de quince días, bajo apercibimiento de otorgarla la jueza, si fuere material y jurídicamente posible. En la litis trabada entre la actora y la code mandada vencida, imponer las costas de la primera instancia a esta última. En la relación procesal entablada entre la actora y el codemandado Fernández, imponer las costas a la actora. 2) Imponer de igual forma las costas de la segunda instancia. 3) Regular los honorarios profesionales por la intervención en la Alzada en el 50% de los que en definitiva resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen (Expte. N° 122/2025, CUIJ N° 21-02847814-0). Fdo. Dr. ARIEL C. ARIZA (Juez de Cámara); Dr. IVÁN D. KVASINA (Juez de Cámara); Dr. JUAN PABLO CIFRÉ (Juez de Cámara); Dra. SILVINA A. CESCATO (Secretaria de Cámara).

\$ 100 565035 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Laboral 5ª Nom de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri en los autos QUIROGA NADIA YANINA c/FERRERO JUAN DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04256501-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2026. Atento lo expuesto por el Oficial de Justicia y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a FERRERO JUAN DARIO, a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, prosecretario.

\$ 100 565082 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. GABRIELA ESTER TOPINO, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO DNI 40.618.115, del decreto de fecha 05 de marzo de 2026 dictado dentro de los autos caratulados SALVA, ROCIO AYELEN c/MARINO, BRUNO NICOLAS s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11467661-3, la cual a continuación se transcribe: Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y códts. CCyCN Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO, la petición de divorcio solicitada. De la propuesta reguladora córrase traslado por el término de diez (10) días. Dése intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la propuesta respectiva. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza): El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces; venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF). Dra. María Silvia Zamanillo, secretaria.

S/C 565008 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARTA GLADIS CAMINOS DNI 11.449.273, del decreto de fecha 23 de abril de 2026 dictado dentro de los autos caratulados BARBIERI, ANTONIO MIGUEL c/CAMINOS, MARTA GLADIS s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11471341-1, la cual a continuación se transcribe: Por presentado, domiciliado, por derecho propio y con patrocinio letrado: Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Juzgado Vacante. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. En caso de comparecer la contraparte con patrocinio de profesional, acompañe boleta colegial y constancia tributaria. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial y copia de escrito inicial. El notificador deberá procurar entregar la cédula en propias manos al requerido. De no ser hallado, deberá solicitar de quien lo atienda o de vecinos informen si habita allí, y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, informando al Juzgado de todo lo actuado. Fdo. Dra. MARIA PAULA MANGANI (Jueza). El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).

S/C 565009 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos "MIGLIORELLI, DARIO RAUL S/ CONCURSO PREVENTIVO-QUIEBRA INDIRECTA" - 21-02960941-9 se ha dictado la Resolución N° 318 de fecha 03/08/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Dario Raúl Migliorelli, titular de D.N.I. N° 17.361.673, con domicilio real en calle Esteban de Luca 840 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1312 Piso 3 Of. 4 de Rosario. 2) Mantener al proceso en la categoría "B", continuando la sindicatura ya designada CPN Jerónimo Miguel Falco con los trámites inherentes a esta quiebra y establecer que los acreedores posteriores a la presentación del concurso deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos por la vía incidental correspondiente. Se hace saber que los acreedores que hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no deberán verificar nuevamente, procediendo la Sindicatura de corresponder a recalcular sus créditos según su estado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios

(CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al RPJEC y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones). Asimismo, oficiéase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al RPJEC, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 6) Intimar a la deudora para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquélla en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, Distrito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las - comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar a la fallida de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio de la fallida, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata. y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario.

S/C 565127 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual la Sexta Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: "LURAGHI, ALAN TOBIAS Y OTROS C/ AGUIRRE, RAMON FRANCISCO Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" cuij 21-11902366-9, se hace saber al Sr. Ramón Ignacio Aguirre DNI 22.296.241 que se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, Téngase presente la aclaración formulada. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos al Sr. Ramón Ignacio Aguirre para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" fdo: DR: CHRISTIAN BITETTI-DRA. JORDELINA ENTROCASI- Agosto de 2026.

\$ 100 565129 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual N° 5 de la Ciudad de Rosario se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de VILLARREALADRIANA MATILDE, DNI N° 12.404.336 para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.. Autos: "VILLARREAL, ADRIANA MATILDE C/ SANTO, NELSON JOEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" 21-11888492-9. Firmado: DRA. ARACELI STEFANELLI (Secretaria) DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez).

\$ 33 565120 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueller (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria), en los autos caratulados "COSTALES, JORGE ALBERTO Y TOROS C/ GONZALEZ, SIMON Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ.21-02973292-9, se ha ordenado notificar el presente decreto: "Rosario 28 de julio de 2026. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la actuaria en este acto que los demandados Teodomira Gomez, Roberto Raúl Gonzalez y Miguel Adolfo Gonzalez, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado conforme edictos que se acompañan a fs. 175, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio oficiéase a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley". Fdo Dra. Gueller (Jueza) Dra. Beade (secretaria). Rosario, 30 de julio de 2026.

\$ 100 565107 Ago. 12 Ago. 14

EN AUTOS CARATULADOS: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ PEDRAZA, VIRGINIA YANINA S/ APREMIO" CUIJ: 21-02903560-9 Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 27 DE MAYO DE 2026 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por tanto, RESUELVO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga integro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N°12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder Tasa de Intereses Moratorias (TIM) (Resolución 1/2026 del BCRA), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.) 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que

fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber.-(CUIJ 21-02903560-9)." FDO: Firmado digitalmente DRA. LUCRECIA MANTELLO (Jueza). Silvina Rubulotta Secretaria. Rosario, Julio de 2026.
\$ 100 565100 Ag. 12 Ag. 14

En autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ LEVIT, SEBASTIAN S/ APREMIO - 21-02904944-8" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 222. Rosario, 28 de Mayo de 2026. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por lo expuesto; RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra el demandado Sebastian Levit hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme la liquidación correspondientes. Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).
\$ 100 565101 Ag. 12 Ag. 14

En autos caratulados: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR C/ ZAJDEL, SHIRLEY NORAH S/ APREMIO - 21-02903530-7" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Secretaria de la autorizante, se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 268. Rosario, 19 de Junio de 2026. ANTECEDENTES: ... FUNDAMENTOS: ... Por lo expuesto; RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber." Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario).
\$ 100 565102 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Jorge-lina Entrocasi, Secretaria del Dr. Christian Marcelo Bitetti, se dentro de los autos caratulados "LOMBARDI, GERMAN PABLO C/ OLEA, DARIO ENRIQUE Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ Nº 21-11890377-0, se hace saber al Sr. DARIO ENRIQUE OLEA, D.N.I. Nº 8.158.915, que se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 26/03/2026. Atento que el demandado OLEA, DARIO ENRIQUE no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo Nº 2480/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO.", Fdo.: Dra. Jorgelina Entrocasi -Jueza-, Dr. Christian Bitetti -Secretario.
\$ 100 565110 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 3ª Nominación de Rosario, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "ALSINA, BENJAMIN NAZARENO Y OTROS C/ CARRIQUIRI, SARA DEL VALLE Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ Nº 21-11909388-0, se hace saber expresamente a la Sra. SARA DEL VALLE CARRIQUIRI, D.N.I. Nº 24.926.160, se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días, todo conforme los siguientes decretos dictados que también se le hace saber: "En la ciudad de ROSARIO, en fecha 01/10/2025. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CARRIQUIRI SARA DEL VALLE y la citada en garantía LA CAJA SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Eva Perón, a Cruz Azul, al SIES, a Kinespi, al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, hágase saber a la parte actora y/o demandada y/o citada en garantía que son depositarias de dicho sobre, debiendo acompañarlo en el momento de la Audiencia de Vista de Causa -Art. 555 CPCC o cuando alguna parte así lo requiera. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/ confesional, parte actora y/o demandada y/o citada en garantía, deberá acompañarlo en el término de tres días vía correo electrónico o por SISFE (el pliego en archivo por separado). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza Dra. Luciana Paula Martinez.", Fdo.: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ -Jueza-.

OTRO: "En la ciudad de ROSARIO, en fecha 26/06/2026. Notifíquese al demandado SARA DEL VALLE CARRIQUIRI (D.N.I. Nº 24926160) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha

11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado SARA DEL VALLE CARRIQUIRI que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 01 de Octubre de 2025 y el presente proveído". Fdo: Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ-Jueza-.
\$ 200 565111 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición de la Sra. Secretaria (Dra. MARIA SOL SEDITA) del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Nº 16 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: " LOPEZ, SOLEDAD ROMINA C/ GOMEZ, HERNAN MARTIN S/ EJECUCION DE SENTENCIAS " - CUIJ Nº 21 - 02973538 - 4, se ha ordenado publicar edictos tres (3) veces en el Boletín Oficial, venciendo el término 5 días después de la última publicación el decreto de fecha 10.06.2026 el que textualmente reza: "Rosario Al escrito cargo Nº 4182/2026 se provee: Agréguese el edicto y demás constancias acompañadas. Téngase presente. De manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos. Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria) " - A continuación se transcribe Planilla en su parte pertinente: PRACTICA PLANILLA: CAPITAL: \$ 14.350 - s/ Planilla practicada mediante escrito cargo nº 7537/2023 de fecha 05.09.23.- INTERESES s/ Sentencia Nº 632 de fecha 22.06.21 - 1 ½ Tasa Activa Sumada N.B.S.F. S.A. no superior al 40% ANUAL desde 08/2018 - s/ publicación Tabla a ABRIL 2026 = 6,4515 = \$ 78.229,025. GASTOS DOCUMENTADOS: s/ PLANILLA confeccionada mediante escrito cargo nº 7537/2023 de fecha 05.09.23.- \$ 2.470,35.- GASTOS DOCUMENTADOS POSTERIORES A LA PLANILLA PRESENTADA EN EL ESCRITO INICIAL: a)- 1 cedula: \$ 1.000.- b)- 1 cedula: \$ 1.500.- c)- dilig. Oficio Cámara Nac. Electoral: \$ 800.- d)- edicto: \$ 52,50.- e)- edicto: \$ 33.- f)- edicto: \$ 52,50.- GASTOS NO DOCUMENTADOS: 50% del Valor de la Unidad Jus= \$ 66.431,59.- TOTAL de la PLANILLA: \$ 164.918,965 "- Fdo.: Dra.: MARIA SOL SEDITA (Secretaria) .
\$ 52,50 565114 Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LAMOTHE, GERMAN DARIO C/ EMECSA SA Y OTROS S/ ESCRITURACION - 21-02971621-5 - Nro. Expediente: 446/2023, se ha ordenado PUBLICAR EDICTO en el Boletín Oficial según art. 73 del CPCCSTAFE con transcripción de los siguientes decretos: "Rosario 2/06/2026: Con los autos a la vista se provee el escrito cargo Nº 6103/2026: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario, en este acto, que la parte codemandada EMECSA SA no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su participación. Librese comunicación electrónica a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo de defensor de oficio de la lista de abogados respectiva. Designado defensor de oficio, publíquense edictos haciendo saber lo aquí decretado". OTRO: "Rosario, 8/06/2026: Al escrito cargo nro. 6651/2026 se provee: Habiendo resultado sorteado como Defensor de Oficio el Dr. Marcelo Ariel Mariezcurrena, ..., designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a los fines de la aceptación del cargo respectivo en el plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de ser eliminado de la lista de nombramientos respectiva, no incluido en la correspondiente al año siguiente y pasible de multa (arg. art. 189 C.P.C.C.). Firme que estuviere el presente, notifíquese por cédula. Publíquense edictos notificando el presente y el decreto de fecha 02/6/2026.- Firmado: Dr. Dr. Marcelo Quaglia, Juez y Secretaria de la Dra. María Karina Arreche. Rosario, 23/06/2026.- \$ 52,50 565115 Ag. 12 Ag. 14

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nº 2 de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Teresita Igarzabal, notifica a la Sra. CLARA INES SASIANA-DNI Nº 31.473.797, la resolución dictada en autos: "MERCADO, GUSTAVO DANIEL c/ SASIAN, BASILIO LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11895913-9: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 310. Rosario, 03 de junio de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados: "MERCADO, GUSTAVO DANIEL c/ SASIAN, BASILIO LUIS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11895913-9, lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho CLARA INES SASIAN, declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber". FDO: Susana Igarzabal (Juez), Dra. Andrea Chaparro (Secretaria).- 25/6/26.
\$ 33 565116 Ag. 12 Ag. 14

PROTOCOLO 2026 RESOLUCIÓN 281 Rosario, 16/06/2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la CONCLUSIÓN de la presente quiebra de la Sra. SANDRA MARIA ANDRADE BARBOSA, DNI 92.508.387, en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCC; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente, dejándose constancia que se envía en este acto vía SISFE; 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 4) Ordenar el cese la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 5) Levantar la prohibición de salida del país del fallido, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado; 6) Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación; 7) Previo retiro de la documental - de corresponder y si las hubiera y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar; dar por concluida la intervención de la Sindicatura; 8) Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. FABIAN E. D. BELLIZIA, Juez; Fdo. digitalmente. Dra. ELINA G. CERLIANI, Secretaria; firmado digitalmente. (Autos: ANDRADE BARBOSA, SANDRA MARIA s/QUIEBRA) CUIJ 21-01463025-9 (Expte. Nº 2029/2000). Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario. Elina G. Cerliani, secretaria.
S/C 565040 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Dra. MONICA KLEBCAR, se hace saber que en autos: KOVAL NATALIO s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-00786629-9, se ha dispuesto la publicación de edictos por tres (3) días a fin de que comparezcan y hagan valer sus derechos en el plazo de 10 días los eventuales acreedores del fallido, en atención a la propuesta de clausura del proceso falencial por adveni-

miento tácito e imposibilidad de prosecución, ante la pérdida del expediente original y demás constancias del proceso. Se hace saber asimismo que el Síndico designado en autos no formula oposición a la medida interesada. Fdo. Dra. MQNICA KLEBCAR (Jueza); Dra. MARIANELA GODOY (Secretaria).
S/C 565083 Ago. 12 Ago. 19

EN AUTOS CARATULADOS: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ARLOTTI, DANIELA SABINA s/APREMIO; CUIJ 21-02903525-0; Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación. Se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 4 de junio de 2026. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por tanto, RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más sus intereses legales correspondientes según lo previsto en el art. 47 de la Ley Provincial N° 12.818, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a Tasa de Intereses Moratorias (TIM) (Resolución 1/2006 del BCRA), desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.). 3) Regular los honorarios oportunamente, practicada y aprobada que fuere la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02903525-0). Firmado digitalmente Dra. LUCRECIA MÁNTELLO (Jueza). Rosario, 21 de Julio de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 565099 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado que por encontrarse vencido el término sin que los herederos de ANA MARIA VITANTONIO, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Autos caratulados: RODRIGUEZ, OSCAR DARIO c/VITANTONIO, ANA MARIA s/EJECUCION DE SENTENCIA-JUICIO SUMARISIMO; CUIJ 21-02987220-9. Rosario, 3 de Agosto de 2026. Dr. Sergio González, secretario.
\$ 100 565079 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 4 (Denominación anterior) de Rosario y en autos caratulados: CILLUCI LIDIA c/VALDEZ EULALIA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02971493-9, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, Informándose verbalmente por Secretaría, en este acto, que la demandada, Eulalia Valdéz, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos, que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, Secretaria; Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza.

\$ 100 565072 Ago. 12 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, SECRETARIA dentro de los autos ALLIANA, MARCOS c/SIVIERI, NAPOLEON s/PRES. ADQUISITIVA; CUIJ 21-01633164-0, se ha dictado la siguiente resolución: N° 923. Rosario, 22 de diciembre de 2025. VISTOS: Y de los que RESULTA: Por lo expuesto, FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva por imperio de lo normado en el art. 1899 y cc. del Código Civil y Comercial respecto del inmueble cuyo título de dominio consta inscripto al Tomo 190, Folio 38, N° 85517, que se describe como "un lote de terreno ubicado en el esquinero suroeste de la manzana 381 de la sección 16, de la ciudad de Rosario, que mide y linda: 15.16m en sus costado Oeste, lindando con calle Rodó, al Sur 9.00 m lindando con calle Tucumán, 15.16 m en sus costados Este, lindando con Nidia Clementina Larrea y al Norte mide 9.00 m lindando con Gabriela Sebastiano, siendo su superficie de 136.44 m2", en favor de la parte actora Luciana Finos, quien lo hace en carácter de representante de los hijos menores de edad del actor fallecido Marcos Enrique Alliana, llamados Gino Alliana y Benicio Alliana. 2) Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor, ordenando la transferencia del bien por medio de escribano que a tal fin podrá proponer la parte actora. 3) Imponer las costas del presente al vencido (art. 251 C.P.C.C.), sin perjuicio que la retribución del Defensor de Oficio sea soportada por la actora conforme lo expuesto en los considerandos de la presente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Beduino, Jueza; Dra. Di Rienzo, Sec.

\$ 200 565063 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, MAURICIO LEONEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005806-9, por auto N° 79 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MAURICIO LEONEL DIAZ, DNI N° 30.632.656, con domicilio real en calle PARAGUAY 1256 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 103 de fecha 12/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 10:30 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PIÑERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese

y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA.
\$ 500 565061 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados DIAZ, JULIAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005817-5, por auto N° 80 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de JULIAN ANDRES DIAZ, DNI N° 28.199.482, con domicilio real en calle Pasaje Benzuley 141 de la ciudad de Rosario. II) Respecto a la designación de Síndico, deberá estarse a la designación que se efectuará dentro de los autos MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, conforme lo dispuesto por el art. 68 LCQ. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 109 de fecha 17/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 11 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PINERO, con domicilio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA - JUEZA.
\$ 500 565060 Ago. 12 Ago. 19

Por disposición del Dr. Sebastián Rupil, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei, en autos caratulados MUÑOZ, VICTOR SALVADOR c/MARTINEZ, GONZALO BRAULIO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; EXPT. CUIJ N° 21-02999256-5, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por los arts. 67, 69, 72, 73, 76, 548 y 597 CPCC y por lo que se le notifica a los herederos del Sr. GONZALO BRAULIO MARTINEZ, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación y tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. ROSARIO, 06 de Mayo de 2026. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE DANOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Téngase presente la conexidad denunciada con el sucesorio. Cítese y emplácese a EGEE S.R.L. Y a los herederos de GONZALO BRAULIO MARTINEZ, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Sin perjuicio de la notificación al domicilio real de los herederos del codemandado, públíquese edictos en los términos del art. 597 del CPCC. Cítese en garantía a la aseguradora denunciada "Segurometal Cooperativa de Seguros Limitada", por el plazo de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula consignando la clave del expte. (9095). Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto de a cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. En atención de que por disposición de la Excm. CSJ Santa Fe "Acuerdo celebrado el día 11.6.2024, Acta N° 21" la tramitación de la instancia que se le imprime a los presentes será íntegramente digital vía plataforma informática SISFE, designase a los respectivos profesionales apoderados/s/patrocinantes/s de partes intervinientes en autos en carácter de depositario/s judicial/es de la prueba documental relacionada con los presentes caratulados, ello con el consecuente deber legal de custodia e integridad (material e ideológica) de la misma, bajo apercibimiento de las consecuencias civiles y/o penales y/o procesales que por el incumplimiento de los deberes del depósito judicial ordenado les pudieren eventualmente corresponder (arts. 1356, 1362, 1368 del CCCN, art. 173 incisos 2, 11 CP, arts. 21, 24 CPCCSF). Ello así, lo ordenado bajo declaración jurada que deberá prestarse por simple manifestación en el seno de la causa. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportunidad o fase del proceso, debiéndose ponerlos a disposición del juzgado en un término no mayor de dos días hábiles judiciales, excepto que por la especiales circunstancias de la causa el suscripto o ella/la secretaria/a dispongan un término menor a la sazón de días u horas, todo con los apercibimientos ante ordenados. Fdo. María Eugenia Sapei (Secretaria); Dr. Sebastián Rupil (Juez). OTRO: ROSARIO, 26 de Mayo de 2026. Puesto los autos a despacho, se provee: por ampliada demanda en relación a los medios de pruebas ofrecidos, téngase presente. Hágase saber. Resérvese los pliegos adjuntados, para su oportunidad. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).

\$ 300 565041 Ago. 12 Ago. 14

La señora Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 4 de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), hace saber que dentro de los autos Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Magris, Maximiliano Daniel s/Juicios Sumarios; CUIJ 21-12614251-7, se ha dictado lo siguiente: N° 37. ROSARIO, 18/02/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: I. Condenar a Maximiliano Daniel Magris (DNI 33.975.700) a pagar a la actora, en el término de cinco días, el monto fijado, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes. I. Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 del CCPC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE (JUEZA); Dra. PAULA MARINA HELTNER (SECRETARIA).
\$ 100 565038 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del JUZG DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO Nº I de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 08 de Junio de 2026 Informándose que los herederos de JUAN CANNISTRARO, no han comparecido a estar a Derecho, declárese rebeldes. Publíquense edictos por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 73 y 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. GABRIELA M. KABI-CHIAN; Dr. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ Secretaria. Autos caratulados: DIAZ LUIS RAMON Y OTROS c/CANNISTRARO JUAN s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12650216-5. 18 de Junio de 2026. Dra. Rosa Kaminsky, prosecretaria.
\$ 100 565037 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados VERA, PAOLA ALEJANDRA c/MERCELES KEVIN ANDRES s/JUICIO EJECUTIVO 21-02999202-6, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. KEVIN ANDRES MERCELES, todo ello de conformidad con el Decreto de fecha 25.06.2026, cuya parte esencial se enuncia a continuación: Rosario, 25 de junio de 2026. Con los autos a la vista, al escrito cargo Nº 7247/26, se provee: Agréguese la cédula acompañada. Informada verbalmente la Actuaría que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosgan las presentes actuaciones sin dársele representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. MARCELO QUAGLIA, (Juez); Dra. MARIA KARINA ARRECHE (Secretaria Subrogante). Rosario, 03/07/2026.
\$ 100 565036 Ago. 12 Ago. 14

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL DE LA 14ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, Y EN LOS AUTOS CARATULADOS REBOLI, ANTONIA MARTHA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ 21-03005703-9, SE HACE SABER QUE SE HA ORDENADO CITAR Y EMPLAZAR A LOS HEREDEROS, DE ANTONIA MARTHA REBOLI, DNI Nº F 3.702.039, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO POR EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN TRES VECES EN EL BOLETIN OFICIAL, VENCiendo EL TERMINO DE CINCO DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. ROSARIO, 12 DE JUNIO DE 2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.
\$ 100 565033 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MILANI LUCAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769629-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 222. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 206.974,15, en concepto de capital, con más la suma de \$ 62.092,24, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MILANI LUCAS JAVIER y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO PUB591, (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565031 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MILANI LUCAS JAVIER s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22769630-0, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 139. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma

de pesos \$ 430.536,49, en concepto de capital, con más la suma de \$ 215.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor- intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MILANI LUCAS JAVIER y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO JFH26I (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565030 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE MARCOS SEBASTIAN s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769541-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 967. Arroyo Seco, 19/11/2025. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña, admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38). Denuncie correo de cortesía; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 173.449,36 en concepto de capital, con más la suma de \$ 52.100, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GALANTE MARCOS SEBASTIAN y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO MDO558, (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565029 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CICCONI RUBEN ANTONIO s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769690-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 144. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: I. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 15, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 279.024,20, en concepto de capital, con más la suma de \$ 139.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a CICCONI RUBEN ANTONIO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AC740CI; (art. 28 ley 5066). Secretaría, 1 de Julio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565028 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LIMA DIEGO YONATAN CRUZ s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769619-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

N° 142. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 662.676,49 en concepto de capital, con más la suma de \$ 331.000 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LIMA DIEGO YONATAN CRUZ y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA725PC. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 30 de Junio de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565027 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/TURISMO LAURI SRL s/APREMIO MUNICIPAL CUIJ 21-22769080-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1252. Arroyo Seco, 19/11/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general -que en copia suscripta por el presente se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 428.037,99, en concepto de capital, con más la suma de \$ 128.111,39, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; ARROYO SECO, 15 de Mayo de 2025. Por denunciado nuevo domicilio real de la parte demandada, téngase presente. Practíquense en él las notificaciones que correspondan. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ; ARROYO SECO, 23 de Diciembre de 2025. Al escrito cargo de fs. 24: Por denunciado nuevo domicilio real del demandado, téngase presente. Practíquense allí las correspondientes notificaciones. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TURISMO LAURI SRL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AD821IU. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 26 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 565026 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/PAREDES MARIANO ARIEL s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769636-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 215. Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 396.698,88, en concepto de capital, con más la suma de \$ 119.009,66, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PAREDES MARIANO ARIEL y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUSRTO PATENTE UNICO SOBRE

VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AE087ZJ; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565025 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COROSO OSCAR NOLBERTO s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769693-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 143. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 14, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada por la suma de pesos \$ 398.735,37, en concepto de capital, con más la suma de \$ 199.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asimismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a COROSO OSCAR NOLBERTO y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO LQG723; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565024 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE ANGELIS FLAVIA JANINA s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769691-2, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 221 Arroyo Seco, 20/04/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que en copia digitalizada se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 164.072,16, en concepto de capital, con más la suma de \$ 49.221,64, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a DE ANGELIS FLAVIA JANINA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA198CP; (art. 28 ley 5066). Secretaria, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. S/C 565023 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/RIGANTI VERONICA PAOLA s/APREMIO MUNICIPAL: CUIJ 21-22769665-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 141. Arroyo Seco, 27/03/2026. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Agregar BUIJ que en copia digitalizada acompaña a fs 16, y admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado, sobre el vehículo denunciado en cuanto fuere de propiedad de la demandada, por la suma de pesos \$ 1.116.128,34, en concepto de capital, con más la suma de \$ 335.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. El empleado notificador que deberá cumplir con el procedimiento en CPC, 63 y, caso de no ser hallado el requerido, previo a fijar la cédula, deberá cerciorarse de que el demandado viva en ese domicilio, dejando debida constancia de ello en el informe respectivo; 7. Asi-

mismo, proceder a la citación por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RIGANTI VERONICA PAOLA y/o RESPONSABLE DIRECTO y/o RESPONSABLE SOLIDARIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PATENTE UNICO SOBRE VEHICULO RESPECTO DEL DOMINIO AA511BE; (art. 28 ley 5066). Secretaría, 19 de Mayo de 2026. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 565022 Ago. 12 Ago. 14

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. FIGUEROA LAURA CRISTINA (DNI 16.985.760) por el término de 10 días para que comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados: PEREZ AGUSTINA FLORENCIA c/FIGUEROA LAURA CRISTINA s/COBO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04199312-7, N° Expediente: 458/2022, por trámite ante el Juzgado Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación de Rosario, conforme art. 597 del C.P.C y C publicándose, al efecto, los edictos respectivos, todo lo cual bajo los apercibimientos previstos en el mismo. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: ROSARIO, 08 de Septiembre de 2025; Agréguese el acta acompañada. Por denunciado fallecimiento de la demandada, téngase presente. Cítese a los herederos de la Sra. Figueroa por el término de 10 días para que comparezcan a tomar intervención en los presentes conforme art. 597 del C.P.C y C publicándose, al efecto, los edictos respectivos, todo lo cual bajo los apercibimientos previstos en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, notifíquese también el presente a dichos herederos, a iguales fines, al domicilio real que tuviere aquella. Fdo. Dra. BARBARA SERRAT (Jueza); Dr. RICARDO JAVIER SULLIVAN (Secretario).
\$ 100 565138 Ago. 13 Ago. 18

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria a cargo del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados: MORTAROTTI, GONZALO ARIEL Y OTROS c/MIRANDA, NICOLAS DANIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11891905-7, se ha declarado rebelde al demandado ALFONSO MIGUEL PONCE, D.N.I. N° 8.412.221. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 16 de Septiembre de 2024. Atento que el co-demandado ALFONSO MIGUEL PONCE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Fdo. Dra. ENTROCASI (Jueza de Tramite); Dra. IBÁÑEZ (Secretaria). OTRO: ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. Previamente, advirtiéndose haberse dictado por error la parte pertinente del decreto de fecha 16 de Septiembre de 2024, en cuanto dispone: "...ni contestó la demanda... désele por decaído el derecho dejado de usar...", revóquese por contrario imperio, ratificándose lo demás mediante el presente decreto. Notifíquese el presente por edicto, junto al de la fecha mencionada anteriormente. Fecho, se designará audiencia de conciliación y proveído de prueba. Fdo. Dra. ENTROCASI (Jueza); Dr. BITETTI (Secretario). 30 de Julio de 2026.
\$ 100 565131 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, Santa Fe a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI, Secretaria del Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI, en autos: GAMARRA SILGUERO, ABUNDIO c/BILLAREAL ALAN EMANUEL s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891003-3, se hace saber que se ha ordenado: Atento que el demandado BILLAREAL ALAN EMANUEL, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 5901/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. Publíquese por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. 10 de Junio de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 100 565194 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal Responsabilidad Extracontractual - 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. ARACELI STEFANELLI, Secretaria; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez; Sra. ESPINDOLA NANCY ROMINA, D.N.I. 29.902.366, se le hace saber que en los autos caratulados: MANSILLA, LAUTARO DARIO c/ESPINDOLA, GENARO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11892461-1, se la ha declarado en rebeldía. A tales fines se transcribe el siguiente decreto: Rosario, 19/05/2026. Proveyendo escrito cargo N° 4546/26: Atento que la demandada ESPINDOLA NANCY ROMINA, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes. Fdo. Dres. ARACELI STEFANELLI, Secretaria; Dr. EDGARDO BONOMELLI, Juez.
\$ 100 565199 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados ARISTIDES LUNA IARA VALENTINA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-23592445-2, se ha dispuesto notificar por edictos a ENZO JOSÉ ARISTIDES D.N.I. 29.888.737 lo siguiente: N° 990 Rosario, 3 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 31 de fecha 12 de marzo de 2026 que pone fin a la medida de protección excepcional de Urgencia adoptada por Orden N° 1/26; 2) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de ARISTIDES LUNA IARA VALENTINA D.N.I. 49.119.175 nacida en fecha 18 de Octubre de 2008, hija de Enzo José Aristides D.N.I. 29.888.737 y Luna Alicia Verónica Ra-

quel D.N.I. 27.811.029; 3) Notificar la presente a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y al Defensor General en su despacho; 4) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.
S/C 565219 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados FERNANDEZ, NAHARA SOLANGE s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11449666-6, se ha dispuesto notificar por edictos a YOANA ELIZABETH FERNANDEZ D.N.I. 36.581.2049 lo siguiente: N° 989 Rosario, 3 de Agosto de 2026; Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución administrativa que lleva el N° 92 de fecha 18 de Mayo de 2026 que pone fin a la medida de protección excepcional adoptada por Disposición N° 286 de fecha 20 de Noviembre de 2025; 2) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de FERNANDEZ NAHARA SOLANGE D.N.I. 50.307.538, nacida en fecha 26 de Agosto de 2010, hija de Yoana Elizabeth Fernandez D.N.I. 36.581.2049; 3) Notificar la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y al Defensor General en su despacho; 4) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Lorena Beatriz Bottini, secretaria.
S/C 565220 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de Rosario, dentro de los autos caratulados: VELAZQUEZ, JUAN ALBERTO c/DI PAOLIS, DANIEL EMIR Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-03002394-0, Jueza Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Por medio del presente se hace saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, D.N.I. 13.509.902, que se lo ha declarado REBELDE y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto cuya notificación se ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Salinas Juan Cruz. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 316 a 321, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a DI PAOLIS, DANIEL EMIR y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DI PAOLIS, DANIEL EMIR, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DI PAOLIS, DANIEL EMIR, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, JUEZA. Se hace saber que el presente edicto goza de gratuidad en virtud de Beneficio de litigar sin gastos concedido al actor en los términos del art. 333 CPCC, a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada en autos. 4 de Agosto de 2026. Dra. Salomé Della Santina, secretaria.
S/C 565228 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: N° 441. Rosario, 29 de Mayo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. N° 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, Acta de reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 Dirección General: 28/04/2025, Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos, Oficina N° 2884 HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de la Oficina del Hospital Centenario Rosario Don Omar Antonio Almaraz, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido inscripto es: Almaraz; hijo de la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) y del señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Debora Luciana Valenzuela y del señor Omar Antonio Almaraz (artículo 607 inc. c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/26 de fecha 23 de Abril de 2026; 2) citar a la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA y al señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria.
S/C 565229 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: N° 441. Rosario, 29 de Mayo de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto del niño NEHUEL ANTONIO AL-

MARAZ (D.N.I. N° 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, Acta de reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 Dirección General: 28/04/2025, Proviene del Acta N° 686 del Libro de Nacimientos. Oficina N° 2884 HOSPITAL CENTENARIO DE ROSARIO Año 2024. Por Acta N° 427 de fecha 24/04/2025 de la Oficina del Hospital Centenario Rosario Don Omar Antonio Almaraz, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido inscripto es: Almaraz; hijo de la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. N° 36.507.743) y del señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, (D.N.I. N° 30.713.177), en cuanto sugiere la declaración en situación de adoptabilidad del mismo y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Debora Luciana Valenzuela y del señor Omar Antonio Almaraz, (artículo 607 inc c. y 700 del CCCN) según surge de la Disposición N° 71/26 de fecha 23 de Abril de 2026; 2) citar a la señora DEBORA LUCIANA VALENZUELA y al señor OMAR ANTONIO ALMARAZ, a fin de que se expida sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 4) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 5) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.

S/C 565230 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados: ACUNA, GUSTAVO ADRIAN Y OTROS c/FAVALLI, MAURO NESTOR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ 21-11901049-4, se ha ordenado citar y emplazar al demandado FAVALLI MAURO NESTOR DNI N° 29.690.343 por EDICTOS por tres (3) días a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco (5) días de la última publicación bajo apercibimientos de declararlo en rebeldía. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 24 de Junio de 2026; Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado FAVALLI MAURO NESTOR, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dr. AGUIRRE (Juez); Dra. GORDILLO (Secretaria). Secretaria, 30 de Junio de 2026.

\$ 100 565248 Ago. 13 Ago. 18

El Juez de Primera Instancia del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 - Secretaría UNICA de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos: SWISS MEDICAL ART SA c/PALAVECINO FACUNDO MIGUEL Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS, (Expte. N° 21-12645905-7), ha resuelto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Junio de 2026. Agréguese la contestación del oficio del RPU. Atento lo normado en el art. 597 CPCC emplácese por edictos a los herederos del demandado fallecido, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en formato digital por Secretaría por el término de ley. Todo ello bajo apercibimiento de nombrar curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. ANALIA MAZZA (JUEZA). Rosario, 17 de Junio de 2026. Dra. María Laura Ruan, secretaria.

\$ 100 565251 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SWISS MEDICAL ART SA c/OVEJERO, RUBEN ALBERTO Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. (CUIJ 21-11887167-4), se hace saber al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto pertinente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Mauro Velazquez. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes en autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese al demandado mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA (JUEZA EN SUPLENIA). Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.

\$ 200 565252 Ago. 13 Ago. 18

El Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 9ª Nominación de Rosario, ha dictado la Resolución N° 257 de fecha 4 de Agosto de 2026 disponiendo: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I) Proceder a la destrucción de toda la documental, radiografías, pliegos interrogatorios y de absolución de posiciones correspondientes a causas que se encuentran archivadas y a aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante al menos un año. II) Fijar como fecha tope para que los interesados concurran al Juzgado a requerir la entrega de las mismas el día 30 de septiembre de 2026, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 hs. III) Proceder a la publicación dando a conocer la parte resolutive de la presente por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL en tres oportunidades durante veinte días y de dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar los sobres. IV) Remitir copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia, a sus efectos. V) Requerir a la Excm. Corte Suprema de Justicia que tenga a bien disponer las partidas dinerarias necesarias para las publicaciones referidas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Horacio Allende Rubino (Juez); Dr. Mariano H. Novelli (Secretario). Rosario, 4 de Agosto de 2026.

S/C 565261 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Titular del Juzgado de Familia N° 9 de Rosario, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: JUAREZ, AMBAR s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11428068-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893 la resolución que en su parte pertinente se transcribe textualmente: N° 723 Rosario, 3/8/26. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 28/25 dictada el 29/1/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Ambar Juarez, nacida el 28/2/24, DNI 70.234.574 a favor de Nancy Elena Paniagua y de Hugo Daniel Juarez y la privación de responsabilidad parental de Daniela Soledad Juarez, respecto de Ambar. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Ambar Juarez, DNI 70.234.574 a favor de Nancy Elena Paniagua y de Hugo Daniel Juarez y la privación de responsabilidad parental de Daniela Soledad Juarez, respecto de Ambar. 3) Citar a Daniela Soledad Juarez, DNI 39.567.893 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Milca Bojanich, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. María Alejandra Marcyniuk, Secretaria.

S/C 565263 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juez Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 3 SEC. UNICA de la ciudad de Rosario, sito en la calle Balcarce 1651 de la ciudad de Rosario, ORDENA PUBLICAR EDICTOS A LOS FINES DE QUE DENTRO DE LAS ACTUACION: MOBILIA, MELANI ESTEFANIA c/BETTS, MARTIN Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11891918-9, se ha decretado la rebeldía de los demandados, y se transcribe: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 253/254, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE al demandado BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados BETTS MARTIN y AMAYA IVANNA DEL PILAR que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Rosario, 6 de Agosto de 2026. Dra. Salomé Della Santina, secretaria.

\$ 100 565273 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Unipersonal de Familia de la 5ª nominación de Rosario, dentro de los autos: ROMERO, ROXANA CELINA c/ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO s/INC. CUMPLIMIENTO CUOTA ALIMENTARIA 21-11470958-9, se ha ordenado se lo notifique mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el plazo de notificación cinco días después de la última publicación al demandado: ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO DNI 28912655; CUIT 20-28912655-5, de los decretos de fecha 30 de Abril de 2026 y 15 de Mayo de 2026 en el cual se ordenaba al mismo para que dentro del término de tres días acredite el pago de los alimentos denunciados impagos, o en su caso para que formule los descargo correspondiente, bajo apercibimiento de ordenarse la retención directa de sus haberes. Asimismo, mediante resolución N° 788 de fecha 18/06/2026, se ordenó la inhibición general de bienes inmuebles ante el Registro general de propiedad hasta cubrir la suma de \$ 2.000.000 del demandado referenciado: ROJAS, AGUSTIN ALEJANDRO. Dra. Ana Clara Rébola, secretaria.

\$ 100 565276 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 7ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Analía Mazza (juez), Secretaria: Dra. Ruani (Secretaria) en autos caratulados: BREST, GASTON MANUEL c/FERREYRA, HUGO MARCELO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-11865923-3, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 20 de Julio de 2026; Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado FERREYRA HUGO MARCELO, comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, conforme art. 78 CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Analía Mazza (jueza); Dra. María Laura Ruani, secretaria.

\$ 100 565279 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Entrocasi (juez), Secretaría: Dr. Christian Bitetti (Secretario), en autos caratulados: MARTINEZ, PABLO SAMUEL c/GALEAZZI, ALEXIS EZEQUIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11887044-9, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 18 de Junio de 2025. Atento el pedido de rebeldía formulado, no habiendo la codemandada, Florensa Wanda Ayelén, comparecido a estar a derecho, pese encontrarse debidamente notificada (fs. 53 vta.), y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Entrocasi (juez); Dr. Bitetti (secretario). 30 de Julio de 2026.

\$ 100 565282 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Quinta (5ª) Nominación de Rosario a cargo del Dr. Edgardo M. Bonomelli, Juez; Secretaria de la Dra. Araceli Stefanelli, se ha ordenado citar al Sr. VELAZQUEZ, NI-

COLÁS ARIEL (D.N.I. 27.935.681) para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días bajo apercibimientos de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del CPCCSF, dentro de los autos caratulados CORONEL, RUBEN ORLANDO c/VELAZQUEZ, NICOLAS ARIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11903981-6; Expte. N° 114/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario. Rosario, 28 de Julio de 2026. Aracelis Stefanelli, secretaria.

\$ 100 565297 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos AVILA, SILVIA LILIANA s/QUIEBRA; CUIJ 21-03003741-0, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de SILVIA LILIANA AVILA, DNI 20.060.185 por medio del auto N° 341 de fecha 04/08/2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvia Liliana Avila, argentino, mayor de edad, soltera, DNI 20.060.185, domiciliada en calle Pasaje 2 N° 3175 de esta ciudad ... 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. ... 10) Intimar a la fallida para que, dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. ... 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera que adquiriera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). ... 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- ofiése a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 6 de Agosto de 2026.

S/C 565293 Ago. 13 Ago. 20

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados ABRAHAM, JORGE GABRIEL Y OTROS c/EMPRESA GRAN ROSARIO SRL Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-02981368-7; a los fines de Citar a los demandados EMPRESA DE TRANSPORTE SARGENTO CABRAL SRL, EMPRESA GRAN ROSARIO S.R.L. y EMPRESA POSTA DE SAN LORENZO S.R.L., para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL. (Art. 73 C.P.C.C.), bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez); Dr. SERGIO A. GONZALEZ (Secretario).

\$ 100 565292 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria, dentro de los autos caratulados: GONZALEZ, DANIEL ALBERTO c/GRISOLIA, GUILLERMO PABLO Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-12632728-2, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 21 de Julio de 2025. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada María Daniela Moszoro, no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Por lo demás, agréguese el edicto acompañado. En consecuencia, se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Sr. Guillermo Pablo Grisolia, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, Juez y Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria. Rosario, 4 de Agosto de 2026.

\$ 100 565266 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 y en autos: MARZAZ, PABLO RAUL c/S. LUIS ROLANDO - ASERRADERO DE ROLANDO Y DENZA S.R.L. Y OTROS s/ESCRITURACIÓN 21-02951946-0, informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los codemandados fallecidos, Sres: SCALISE HECTOR ROBERTO; INFANTE ANDREA JACINTA; MARZAZ RAUL ALBERTO, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Fdo. Dra. GABRIELA ALMARÁ (Secretaria); Dr. MAXIMILIANO COSSARI (Juez).

\$ 100 565262 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. D. Bellizia, Secretaría a cargo de la Dra. Elina G. Cerliani, en los autos caratulados DI SANTO, RONALDO ENRIQUE c/BISIO, MARTÍN AUGUSTO s/DEMANDA EJECUTIVA, CUIJ N° 21-02972508-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores universales de don RONALDO ENRIQUE DI SANTO, argentino, D.N.I. N° 6.013.144, para que comparezcan a estar a derecho, tomen la intervención que por derecho les corresponda y constituyan domicilio legal en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres (3) veces. Rosario, 4 de Agosto de 2026. Dra. Elina G. Cerliani (Secretaria).

\$ 100 565250 Ago. 13 Ago. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. Nicolas Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, hace saber que en los autos caratulados "FORTINI ALEJANDRO DANIEL C/ DI MONACO LUIS JUAN Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" Expte. CUIJ N°: 21-01603533-2, en trámite por ante dicho juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Rosario, 17/06/2025. Resolución N° 521. Y VISTOS: Los pre-

sentes autos caratulados "FORTINI ALEJANDRO DANIEL C/ DI MONACO LUIS JUAN Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIOS" (Expte. n° 793/2023, Cuij 21016035332),...Y CONSIDERANDO:... En virtud de todo lo expuesto, y normas citadas, RESUELVO: 1. Hacer lugar parcialmente a la demanda instaurada, y por consiguiente, condenar al Sr. Luis Juan Di Mónaco y Blanca Rosa Aye a pagar al Sr. Alejandro Daniel Fortini en el término de 15 días, la suma de \$117.027,47.- con más intereses desde la mora octubre de 2010 y hasta el efectivo pago, comprensivo en 2 veces la tasa activa sumada que cobra cada 30 días el Banco de la Nación Argentina. 2. Imponer las costas en un 80% a cargo de la demandada y un 20% a cargo del actor (art. 252 CPCCSF). 3. Honorarios, una vez firme que resulte la presente. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dr. Nicolás VILLANUEVA (Juez), Dra. Daniela JAIME (secretaria).

\$ 100 565584 Ag. 13 Ag. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nom. de Rosario y en autos: GRAF NORMA NILDA c/BRAGHERI MIRTA ANGELA y otros s/Prescripción Adquisitiva 21-01242894-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Junio de 2025. Agréguese el edicto acompañado, previa certificación actuarial. Previo a lo solicitado, cumplimiento en su totalidad lo ordenado mediante decreto de fecha 23/08/24 e intímese al administrador a informar la titularidad que registra la unidad 00-01 del inmueble objeto de marras a los fines de la liquidación de expensas. Asimismo, no habiendo comparecido los herederos de Luis Raúl Frasati, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Asimismo, atento constancias de autos, no habiendo cumplimentado el Dr. Federico José Di Stefano, con lo ordenado en fecha 12/06/2024, hágase efectivo el apercibimiento legal y ofiése a las Cajas respectivas a los fines de comunicar el incumplimiento del Dr. Di Stefano, respecto de la obligación prevista en la Ley 10.244. Notifíquese por cédula. Firme el presente se librarán los oficios respectivos. Fdo. Dr. FERNANDO MECOLI (Juez); Dra. SABRINA ROCCI, (Secretaria)

\$ 100 565236 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición, de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese, en los autos caratulados MAROTOLLI, ALFREDO RUBEN Y OTROS c/CARDENES, EULOGIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; (Expte. CUIJ 21-12649406-5), se hace saber que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido, declarándolos rebeldes. Asimismo y una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombres de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Perito, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación del Defensor de Oficio. Rosario, de Agosto de 2026. Fdo. Dra. Paula Marina Heltner (Secretaria).

\$ 100 565235 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos VICENTE, ANA ALEJANDRINA s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03007213-5 - N° Expediente: 226/2026) ha dispuesto lo siguiente: N° 199. Rosario, 1º de Julio de 2026. ANTECEDENTES... FUNDAMENTOS... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Ana Alejandrina Vicente de apellido materno Castañeda, DNI 25.079.946, con domicilio real en calle San Juan N° 2671 piso 3 departamento A de la ciudad de Rosario y domicilio legal en calle Italia N° 476 Piso 8 de la ciudad de Rosario. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). N° 206. Rosario, 2 de Julio de 2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS... RESUELVO: Ampliar la Resolución N° 199 de fecha 01/07/2026 y: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como Síndico a la CPN VERONICA ISABEL FALCO, con domicilio legal en calle G. CARRASCO N° 1314 de la ciudad de ROSARIO, con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00h y domicilio electrónico en falcoabove@gmail.com, quien aceptó el cargo en debida forma. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez). N° 240. Rosario, 3 de Agosto de 2026. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS... RESUELVO:... 2) Readequar las fechas Oportunamente fijadas fijando el día 23/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). Tener presente que la Sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 05/11/2026 y el informe general en fecha 22/12/2026 (art. 14 inc. 9 LCQ). 3) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL FORENSE en el plazo improrrogable de 3 días bajo apercibimiento del art. 30 LCQ. Fdo. Dra. VALERIA BELTRAME (Prosecretaria); Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA (Juez).

\$ 200 565225 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la 21ª Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, se hace saber por cinco días que en autos caratulados MATRES FOOD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03005801-9, por auto N° 78 de fecha 21/05/2026, se ha resuelto: I) Declarar la apertura del concurso preventivo de MATRES FOOD SRL, CUIT 33-71638776-9, con domicilio en calle PARAGUAY 1256 P.B. de Rosario. II) Para sorteo de síndico categoría "B", designase el día 27/05/2026. III) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9° y 10° del art. 14 de la L.C., se fijarán por auto ampliatorio del presente, aceptado que fuere el cargo por el síndico. IV) Diferir la publicación de los edictos de ley y la determinación de la fijación de fechas para verificación de créditos y presentación de los informes correspondientes hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. Se ha resuelto, por Auto N° 104 de fecha 12/06/2026 fijar como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 12/08/2026; para la presentación del informe individual la del día 24/09/2026 y la del informe general el día 06/11/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 26/05/2027 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 06/06/2027. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN CARINA VERONICA PINERO, con domici-

lio legal en calle CORDOBA 677 "PB" de Rosario (Tel. 3416468445) y siendo el horario de atención al público de lunes a viernes de 14 a 20hs. Insértese y hágase saber por medio de edictos de ley. Firman: SECRETARIA-JUEZA. Dra. María Luz Mure, prosecretaría.
\$ 500 565193 Ago. 13 Ago. 20

Se hace saber que en el marco de los autos caratulados DAVILA, SUSANA PETRONILA c/DRAGO, LUIS s/USUCAPION; CUIJ N° 21-12647897-3, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario (denominación anterior - Ref. Ley 14.264, Sec. 1), a cargo de la Dra. Claudia A. Ragonese, se ha procedido a la inscripción litigiosa del inmueble inscripto registralmente al T° 331, F° 157, N° 165887 del Departamento Rosario, conforme lo dispuesto por el Auto N° 237, habiéndose tomado razón de dicha medida al T° 135E, F° 827, N° 168742 del Registro General de la Propiedad de Rosario, publicándose el presente por el término de tres (3) días a los efectos de hacer conocer dicha medida. Publíquese sin costo atento a litigar la actora con el beneficio del art. 333 del C.P.C. y C. de Santa Fe. Rosario, Julio de 2026. Dra. Paula M. Heltnier, secretaria.
S/C 565178 Ago. 13 Ago. 18

Se hace saber a lo Sres. CASSINI PABLO ERNESTO y ROBLEDO MARIO FABIAN: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, dentro de los autos PRIVITERA, FRANCO Y OTROS c/ORDIALES, BAUDILIO s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02985071-9, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 23 de Junio de 2026. Informando verbalmente la Actuaria, en este acto, que los codemandados PABLO ERNESTO CASSINI y MARIO FABIAN ROBLEDO, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados, declárenlos rebeldes y siga el juicio sin su participación. Publíquese los edictos respectivos. A los fines del sorteo de Defensor de Oficio, librese despacho electrónico a la Alzada, notificada y firme que estuviera la presente. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA SECRETARIA JUEZ. Rosario, 4 de Agosto de 2026.
\$ 100 565175 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, Luciano Juárez (juez), se hace saber a los interesados que en los autos caratulados HORMIGONES RICCI S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996337-9), RAZZINI MATERIALES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996430-8), RAZZINI INDUSTRIAL S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996414-6) y "ALMACÉN DE OBRAS.COM S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO; (CUIJ 21-02996435-9), mediante resolución N° 514, 515, 516 y 517, se ha fijado el 2 de septiembre de 2026 como nueva fecha para la presentación del Informe General. Dra. María José Casas, Secretaria.
\$ 100 565156 Ago. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2026. No habiendo comparecido los herederos de Gaspar Di Giovanna y Luisa Viganò, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. SILVINA L. RUBULOTTA (Secretaria); Dra. LUCRECIA MANTELLO (Juez). Autos caratulados: RINALDI ALFREDO CARLOS Y OTROS c/DI GIOVANNA GASPAR Y OTROS s/ESCRITURACION; CUIJ 21-01525002-7 de trámite por ante este Juzgado. Rosario, 24 de Julio de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria.
\$ 100 565140 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados CABRERA JULIAN ERNESTO s/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO; CUIJ 21-02992327-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Señor Julián Ernesto Cabrera, L.E. 2.103.256, argentino, nacido el 19 de junio de 1898, de apellido materno Varela, último domicilio conocido en Mendoza 2050 - Dpto. 6 de la ciudad de Rosario, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Rosario, 28 de Julio de 2026. Fdo. Secretario.
\$ 100 565139 Ago. 13 Ago. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados Siscaro, Angel Martin y otros c/Piscitelli, Vicente y otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-00804877-8, Expediente N° 40/2012, se ordenó en fecha 29 de junio de 2026, notificar por edictos la siguiente providencia: Cargo N° 8699/26: Téngase presente lo manifestado. Atento haber agotado los intentos por dar con los paraderos de los posibles herederos de los codemandados (informes negativos de RPU y MEU -fs. 170/180 digital- y RENAPER-fs. 98/109 papel-), y advirtiéndole que en fecha 27/11/2012 se ordenó sortear Defensor de Oficio (el que acepta el cargo en autos en fecha 01/02/2013, a fs. 72 papel) sin haber declarado la rebeldía de los herederos de los codemandados, previamente se provee: No habiendo comparecido los herederos de los codemandados Magdalena Reyes de Piscitelli y Graciela Piscitelli y Reyes y vencido el término para hacerlo, declárenlos rebeldes. Téngase presente la designación del Defensor de Oficio, a quien deberá notificarle el presente proveído. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Monica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria).
\$ 100 565137 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, se hace saber que en autos MEDINA DOMINGA SUSANA c/JURNET ROBERTO CARLOS s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-04156646-6, se ha dispuesto el siguiente decreto: Rosario, 05 de diciembre de 2022: Téngase presente. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento

que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Dra. Marianela Maulián (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez).
\$ 100 565136 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito PRIMERA Nominación de esta ciudad de Rosario, se hace saber que en autos caratulados: MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES ROSARIO c/CHRISTENSEN, ZULMA OFELIA Y OTROS s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-03006496-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, fecha conforme constancias de SISFE. A los Escritos Cargos N° 14779, 14780, 14781, 14782, y 14783 de fecha 22/06/26, se proveen: Téngase por adjuntados certificados emitidos del Registro General de Rosario. Atento lo cumplimentado, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter manifestado, en mérito al poder invocado. Por iniciada demanda de ejecución hipotecaria contra CHRISTENSEN ZULMA OFELIA (DNI 10.860.396) y CIANCIO CHRISTENSEN ALEJANDRO EINAR (DNI 25.873.501). Atento lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte codemandada, CHRISTENSEN ZULMA OFELIA, e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de cinco (5) días, en cinco (5) veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama por la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTVOS. (\$ 61.551.557,16) u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, sin perjuicio de la citación por cédula. Librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia a los fines de que se constituya en el inmueble e informe sobre su estado, ocupación, mejoras, condiciones edilicias y todo otro dato que resultare de interés. Al pto. c), e) y f), téngase presente. Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRONICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado, Fdo. Dra. MARIANA P. MARTINEZ, Jueza; Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA, Secretaria; Dra. MARIELA B. BOLLINI, Prosecretaria.

\$ 300 565135 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Silvina Gueiler, en los autos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13914487-9, se ha dispuesto notificar a los herederos de la demandada: Lorenzo Osvaldo Camargo y Diego Martín Camargo, la sentencia dictada en autos que a continuación se transcribe: Tomo: 306, Folio: 396, Resolución: 467 ROSARIO, 22/04/2022 Y VISTOS: El presente juicio ejecutivo seguido por "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO CENTRO c/GARCIA BENZO DE CAMARGO, IRENE ROSA s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-13914487-9), que se tramita por ante este Juzgado de Circuito de Ejecución Civil de la Segunda Nominación de Rosario, por el cobro de la suma de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 92.572,78), sus intereses y costas proveniente de los hechos expuestos en la demanda. Manifiesta la actora en su escrito de demanda que la acreencia proviene de expensas comunes impagas correspondiente a la unidad 15 parcela 05-01 de San Lorenzo 1620, desde noviembre de 2019 a noviembre de 2021 por la suma total de \$ 92.572,78, según consta en certificado de deuda glosado en autos. Que pese a los reiterados reclamos efectuados para su cobro no fueron abonadas. Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede, por cuanto el documento presentado es de los que trae aparejada ejecución (art. 2037, siguientes y concordantes del C.C.C., Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio y art. 442 del C.P.C.C.). Que la ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según informa verbalmente el Actuário, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efectivos los apercibimientos de ley, dictándose sentencia sin más trámite. Que respecto a los intereses se aplica la tasa activa sumada promedio mensual vencida que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en operaciones de descuento de documentos a 30 días, si estuvieran pactados se aplicarían los convenidos por las partes, siempre que no superen los establecidos precedentemente, desde la mora y hasta su efectivo pago. Si se hubiesen pactado intereses punitivos, se deberán adicionar en un 50% de la tasa mencionada. Todo ello con más las costas del proceso (art. 251 CPCC) Por lo expuesto: FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra los bienes de IRENE ROSA GARCIA BENZO DE CAMARGO, hasta que el acreedor perciba el importe íntegro del crédito de pesos noventa y dos mil quinientos setenta y dos con setenta y ocho centavos (\$ 92.572,78), con más los intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, según el considerando de la presente. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Diferese la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Publíquese los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Rosario, 3 de Agosto de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 200 565130 Ago. 13 Ago. 18

Dentro de los autos caratulados RACCIATTI ORLANDO CARMELO c/GIANELLA DOMINGO Y SUS HEREDEROS Y/O TITULAR DEL INMUEBLE s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-22768753-0, que tramita por ante el Juzgado de Circuito de Arroyo Seco SEC.UNICA. Arroyo Seco 18/12/25. Por iniciada formal DEMANDA SUMARIA de prescripción adquisitiva por posesión veintañal contra DOMINGO GIANELLA y/o quien resulten propietarios o acrediten o invoquen derechos sobre el inmueble objeto del pleito. ARROYO SECO, 18 de Diciembre de 2025; A lo solicitado, oportunamente. De acuerdo al estado de autos y lo dispuesto por los art. 1905 CCN y 276 CPCC, procédase a la anotación de litis del inmueble objeto del pleito, debiendo previamente ofrecer y extender fianza a satisfacción del tribunal. Librese el despacho al correspondiente Registro para su anotación. Acreditada que fuere la toma de razón de la medida, publíquense edictos por tres días para hacerla conocer. Fdo. MARIANA ALVARADO, juez; Dra. MARIANA SABINA CATTANI, secretaria. 3 de Agosto de 2026.

\$ 100 565249 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del juzgado de Circuito de la 2da. Nom. (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) de Rosario y en autos "LONGO, MARTA SUSANA c/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", Expte. 21-12649923-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese a los herederos del demandado Claudio Alfredo Rodríguez por el término y bajo apercibimientos de ley.". Fdo. Dr. Eduardo Arichuluga, Juez. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 100 564448 Ag. 13 Ag. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por el presente se hace saber a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, DNI 41.657.006 que dentro de los autos caratulados LIONEL GAEL JUAREZ s/CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDAS EXCEPCIONALES; CUIJ 21-26425534-9, en trámite por ante el Juzgado en lo Civil Comercial y Laboral Distrito N° 16 de Firmat, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 524 Firmat, 25 de marzo de 2026, y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Declarar la legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos N° 42/25, respecto del menor LIONEL GAEL JUAREZ, DNI N° 59.860.799, nacido el 21/06/2023, quedando el mismo al cuidado de su tía abuela materna, la Sra. Verónica López de Fomí, DNI N° 27.150.258, con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabas, Prov. de Santa Fe, dentro del ámbito de familia ampliada. II) Ordenar el seguimiento del caso por el equipo interdisciplinario de la ciudad de Venado Tuerto, debiendo brindar informes periódicos semestrales en autos. III) Notifíquese a la Sra. Defensora competente, del dictado de los presentes autos, debiendo tomar intervención en la gestión del otorgamiento de la guarda o tutela y/o la figura legal que corresponda respecto del niño. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Barco (Jueza); Dra. Natalia Grillo (Secretaria). Firmat, 30 de Abril de 2026.

S/C 565155 Ago. 13 Ago. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: FRANKOVIC, LEONARDO JAVIER s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25867399-6, se ha resuelto por auto N° 530 del 01/06/2026 ... 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo del señor LEONARDO JAVIER FRANKOVIC, D.N.I. N° 27.481.374, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1174 de Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. Fdo. Dr. Renato Viale (JUEZ); Dra. Aracelis Rosenburt (SECRETARIA). Asimismo, se hace saber que se ha designado a la C.P. Tamara Natalia Ianni, con domicilio en calle San Martín N° 2031 de la ciudad de Casilda, correo electrónico verificaciones@estudiogolber.com.ar, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. I) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 05 de Octubre de 2026 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 17 de Noviembre de 2026 y para la presentación del informe general el día 04 de Febrero de 2027; 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 03 de Agosto de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 28 de Julio de 2027 a las 10 horas. Fdo. Dr. Renato Viale, Juez; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.

\$ 600 564840 Ago. 10 Ago. 14

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: SVETCOFF ALEJANDRO c/MEDINA TORIBIA s/USUCAPION; CUIJ 21-25799571-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, Jueza, Secretaria de la Dra. Viviana M. Guida, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Medina Toribia y/o a quien se considere con derecho y/o a quien se considere pro-

pietario del inmueble: sito en el Distrito Arequito, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, zona suburbana del pueblo Arequito, identificado como lote letra "A" en el plano de mensura para información posesoria archivado al Duplicado 880 - Caseros - en el Departamento Topográfico, Regional Rosario en fecha 28 de Abril de 2.008, cuyo frente se encuentra sobre calle J. Porporato N° 1785, entre calles Formosa y Maestra M.A. Larrambeber, a comparecer por el término y bajo apercibimientos de ley dentro de los autos referidos. Se transcribe decreto que así lo ordena: CASILDA, 22 de Mayo de 2026; Al escrito cargo N° 6206/26 se provee: Por presentado, con dominio legal constituido y en el carácter invocado. A mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Desele la participación que por derecho corresponde. Atento a las constancias de autos (defunción del demandado a fs. 63 y la respuesta del Registro de procesos universales a fs. 70) cítese y emplácese a los herederos del Sr. MEDINA TORIBIA, a comparecer a estar a derecho por edictos conforme las previsiones del Art. 597 CPCCSF) Acompañe el profesional edictos confeccionados a los fines de su publicación. Fdo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria).

\$ 1500 565296 Ago. 13 Ago. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina, Secretaria Subrogante, dentro de los autos caratulados GUERRERO MARIA EUGENIA c/MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN s/CUIDADO PERSONAL DE LOS HIJOS; CUIJ N° 21-27911569-1, se ha ordenado citar al Sr. MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN, DNI N° 95.685.481, para comparezca a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de ley. A saber CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Mayo de 2026; Por iniciada demanda de cuidado personal unilateral, que tramitará por el proceso ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y seguirse el juicio en la forma que corresponda. Al cuidado personal unilateral provisorio, córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) días. Notifíquese por edictos conforme art. 73° del CPCC. Fdo. Dra. MELINA NATALIA LA MENZA, SECRETARIA SUBROGANTE; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA.

S/C 565049 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina, Secretaria Subrogante, dentro de los autos caratulados GUERRERO MARIA EUGENIA c/MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-27911568-3, se ha ordenado citar al Sr. MARTINEZ ORTIZ MOISES JULIAN, DNI N° 95.685.481, para comparezca a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de ley. A saber CAÑADA DE GOMEZ, 27 de Mayo de 2026; Por iniciada acción de alimentos provisorios; córrase traslado a la contraria por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de que se proceda a la fijación de dicha cuota conforme en derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumarisimo (art. 413 inc. "b" del CPCC. Cítese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos conforme art. 73° del CPCC. Fdo. Dra. MELINA NATALIA LA MENZA, SECRETARIA SUBROGANTE; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, JUEZA.

S/C 565050 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Dra. Julieta Gentile, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, en autos caratulados SCOLARIS, ALAN c/MENCHINI, NAZARENO DAVID s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. CUJJ 21-11895691-2, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica que no habiendo comparecido los Sres. LUCAS MANUEL MENCHINI y FACUNDO TOBIAS MENCHINI, en su calidad de herederos del codemandado MENCHINI, Nazareno David, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos: CAÑADA DE GOMEZ, 18 de Mayo de 2026. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los Sres. LUCAS MANUEL MENCHINI y FACUNDO TOBIAS MENCHINI, en su calidad de herederos del codemandado MENCHINI, Nazareno David, pese a estar debidamente notificados, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Juez).

\$ 100 565042 Ago. 12 Ago. 14

Por disposición de la Jueza Dra. Gentile Julieta; Secretaria de la Dra. Kauffeler Carolina, dentro de los autos: BARBERIS DAMIÁN JOSÉ c/HEREDEROS DE PEDREIRA ALBERTO JOSE s/DAÑOS Y PERJUICIOS; EXPTE. N° 21-26028020-9, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se notifica la rebeldía de los herederos de Pedreira Alberto José. A continuación y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: CAÑADA DE GOMEZ, 03 de Julio de 2026. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido herederos de Pedreira Alberto José pese a estar debidamente notificada, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. kauffeler (Secretaria); Dra. Gentile (Jueza). Cañada de Gómez, 22 de

Julio de 2026.

\$ 100 564788 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de CAÑADA DE GÓMEZ, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Kauffeler, se ha ordenado notificar a DIAGRAMA S.A.I.C.A.G. e I., Angel Lovazzano, Gino Macchi y/o sus herederos y/o sucesores que en los autos caratulados MAINOLDI CARLOS ALBERTO y otros c/LOVAZZANO ANGEL D y otros s/USUCAPION; CUIJ 21-25955800-7, N° Expediente: 1140/2012, se ha dictado sentencia con fecha 25/06/2026. La parte resolutive de dicha resolución dispone lo siguiente: N° 756. CAÑADA DE GÓMEZ, 25 de Junio de 2026. Y VISTOS, Y CONSIDERANDO, RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la demanda ordinaria interpuesta en autos, y en consecuencia declarando operada la prescripción adquisitiva incoada por los Sres. CARLOS ALBERTO MAINOLDI, ROBERTO VITALE MAINOLDI, MARIA ELENA STELLA VERNAZZI y HUGO OSCAR MAINOLDI, por imperio de lo normado en art. 4016 y cc. Código Civil respecto de un inmueble dentro del edificio denominado como edificio "OCAMPO Y SAN MARTIN", unidad designada con los guarismos 05-03, ubicada en el quinto piso del edificio que se compone de dos dormitorios, lavadero, cocina-comedor, íntimo, baño, estar-comedor y balcón de uso exclusivo. Encierra una superficie de propiedad exclusiva de 65 metros treinta y dos centímetros sesenta y nueve decímetros cuadrados, de los cuales cinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados son de uso exclusivo (balcón). Se le fija un valor proporcional en relación al conjunto del edificio del tres con cincuenta por ciento (3,5%). Individualizado según datos de catastro como Circunscripción Cañada de Gómez, Sección 01 Manzana 0102, Parcela 21, subparcela 0022, Partida Inmobiliaria 14-10-01-182680/0020-2. El dominio se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario, bajo el Tomo 2, Folio 173, N° 115439 de fecha 07/03/1975 - Dto. Iriondo PH. 2.- Firme que quede la presente y previo los trámites de rigor y cumplimentada la vista al API -conforme al art. 16 de la Ley Impositiva Anual- oficiase al Registro General de la Propiedad a fin de que proceda a inscribir el dominio a favor de la actora si ello fuera material y registralmente posible. 3.- Imponer las costas del presente proceso a la actora. Difírase la regulación de honorarios hasta tanto sea acompañado el avalúo inmobiliario del año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza). Secretaría, Cañada de Gómez, 3 de Agosto de 2026.

\$ 100 565179

Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Juzgado de Familia de Cañada de Gómez y en autos: CAMPOS JOANA CARLA c/BOTTO, ARIEL EMILIANO s/ALIMENTOS; CUIJ 21-27910802-4, se hace saber que en los autos mencionados se ha dictado lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 22 de Julio de 2026. Al escrito cargo 8741/26, se provee: Agréguese la publicación de edictos. Téngase presente lo manifestado. Por denunciado incumplimiento. Hágase saber que lo establecido por la Resolución N° 867 de fecha 15 de mayo de 2026, tiene plena vigencia y es de estricto cumplimiento. Del incumplimiento denunciado: Córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Ello, bajo apercibimiento de proceder a la retención directa de la cuota alimentaria sobre cualquier ingreso que perciba la parte alimentante y/o la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El presente constituye el traslado previo por tres días exigido por el art. 3 de la ley 11.945, imputándose el incumplimiento de una orden judicial a los fines de la inscripción respectiva. Conforme el art. 4 de la ley mencionada, se hace saber que "Habilita la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". De la solicitud de suspensión de licencia de conducir y aplicación de astreintes: córrase traslado a la contraria. Al punto 3) En caso de mora se devengará una suma en concepto de interés calculada mediante aplicación de la tasa activa capitalizada que fija el Banco de la Nación Argentina o tasa activa sumada promedio mensual vigente en el Nuevo Banco de Santa Fe, la que resulte más alta, durante el período de la mora (artículo 552 del Código Civil y Comercial de la Nación). Al punto 4) Oficiase como lo solicita. Al escrito cargo 8767/26 se provee: Agruese el informe de ARCA. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MELINA LA MENZA, Secretaria; Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET, Jueza.

\$ 100 565158

Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados COSEANO ROBERTO AQUILES c/MARCOLINI LORENA ELISABET Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-22989876-8, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DELCIA TERESA CECCHETTO titular del D.N.I. N° 5.094.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, FEBRERO de 2.026. Corina Rabasedas, secretaria.

\$ 100 565214

Ago. 13 Ago. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE SAN LORENZO Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "MENDOZA JUANA S/ SO-

LICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25448559-1; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 31/07/2026, N° 1380. Y VISTOS... RESUELVO: Fijar el 09/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico. Autorizar verificación en forma virtual, verificacionestorresihad@gmail.com; con copia al correo cpgerman@podlubneyasociados.com.ar; acompañando constancia de pago de arancel verificadorio, transfiriendo el mismo al Alias: arancelsindicatura, de Mercado Pago. En lo que respecta a la documentación digitalizada, la misma se presenta bajo declaración jurada en cuanto a su existencia y contenido. También podrá presentarse la solicitud en forma presencial en calle Gurel 865, de la ciudad de San Lorenzo o Córdoba 1452 P. 1 Of. E Palacio Minetti de la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe (horario de 9 a 16hs). En caso de optar por la verificación presencial deberá acompañar los títulos representativos justificativos y respaldatorios con dos copias firmadas y digitalizado en un pendrive. Fijar el 22/10/2026 para la presentación por el síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- Fijar el 07/12/2026 para la presentación del informe general por la sindicatura.- Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. (Fdo: Dr. Guillermo Roldán - Juez subrogante).

S/C

565104

Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "COMINELLI CHIARA, MARÍA LAURA C/ CASTAÑEDA, LEANDRO HIPOLITO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (C.U.I.J. 21-23403743-6), se ha dictado lo siguiente: "SAN LORENZO, 03 de Julio de 2026. Agréguese edicto acompañado. Coincidiendo el último día de publicación del edicto (29/06/2026) con la audiencia de sorteo, a los fines de evitar eventuales futuros planteamientos noticiosos, designase nueva fecha para sorteo de Curador Ad Hoc de la herencia y Defensor de Oficio de los herederos rebeldes de la parte accionada, para el día 21/08/2026 a las 09:00 hs. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Firmado: Dra. LORENA BEATRIZ GRENON (Prosecretaria - Juzg. 1º Inst. de Circuito Dist. Jud. N° 12 San Lorenzo) - DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante Juzg. 1º Inst. de Circuito Dist. Jud. N°12 San Lorenzo)"

\$ 33

565117

Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo y en autos "Banco Macro SA y otros c/Cepedas Jorgelina Alejandra y otros s/Incidente de Apremio" cuij 21-25447914-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: "SAN LORENZO, 09/04/2026. Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: Ordenar llevar adelante la ejecución hasta tanto los actores, Charles Roberts y Banco Macro S.A., hagan íntegro cobro del capital reclamando, con más el interés descripto en los considerandos precedentes contra los demandados Felix Céspedes y Jorgelina Alejandra Céspedes. Imponer las costas a los demandados. Regular los honorarios practicada que sea la planilla respectiva. Insértese, hágase saber..." Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) "San Lorenzo, 30/04/2026. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. Autos a despacho " Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) "N°776, San Lorenzo, 30/04/2026. Y VISTOS: Los caratulados "BANCO MACRO SA Y OTROS C/ CESPEDES, JORGELINA ALEJANDRA Y OTROS S/ INCIDENTE DE APREMIO" CUIJ: 21-25447914-1.- RESUELVO: Regular los honorarios profesionales del Dr. ROBERTS CHARLES BANNERMAN (CUIT N° 20-18735057-4 IVA Inscripto) en la suma de 1,90 JUS, equivalentes al día de hoy en la cantidad total de pesos doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos catorce con noventa y cuatro centavos (\$ 244.514,94.-) conforme a lo normado por la ley 6767. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en la que la presente regulación adquiera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 1/8/17, Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Edgardo s/ apremio fiscal s/recurso de inconstitucionalidad). El monto en pesos devengará, desde la mora y hasta el íntegro pago, intereses a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos, conforme al fallo de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe de fecha 18/12/2018 en autos "Pereyra Mario c/ Municipalidad de Rafaela - Rec. Contencioso Administrativos/ Incidente de apremio por honorarios". Dese intervención a las Cajas Profesionales. Insértese y hágase saber." Fdo: Dr. Guillermo Roldan (Juez Subrogante) "San Lorenzo, 22/06/2026 Agréguese las constancias acompañadas. Atento el fallecimiento del co-demandado CESPEDES FELIX, cítese y emplácese por edictos a comparecer a estar a derecho a sus herederos, los que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación." Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) San Lorenzo, 25/06/26.

\$ 100

564841

Ag. 12 Ag. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial DE LA Primera Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos: San Lorenzo, 21 de Julio de 2026. T° 2026 - F° - N° 995 - Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder acompañado. Otorguésele la participación legal que por derechos le corresponda. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate al demandado por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble Propiedad del demandado Lote N° 13 de la Manzana N° 27 según plano 10 N° 11209/41 e inscripto su dominio al Tomo: 36 - Folio: 6 - N° 481 de fecha 04/04/45 en el Registro 11 General de la Propiedad Inmueble de Rosario, hasta cubrir la suma de \$ 2.732.573,07, con más la de \$ 819.771,92 estimado para intere-

ses y costas. Líbrese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Al punto 2) Oficiéase como lo solicita. Al punto 4) y 6) Téngase presente. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez y la Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria. SAN LORENZO, 03 de Agosto de 2026; Téngase presente. Como se pide, por Secretaría acompañados que fueran los edictos solicitados en el marco de lo normado por el art. 73 cpccsf, Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez y la Dra. LUZ M. GAMST, Secretaria. Autos COMUNA DE OLIVEROS c/ECHESORTU CIRO Y OTROS s/APREMIO FISCAL COMUNAL; CUIJ N° 21-25449184-2. \$ 33 565216 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha dispuesto notificar por edictos a cualquier ocupante o tercero, los decretos y auto dentro de los autos caratulados: GOMEZ LEONARDO ALBERTO c/VILLARREAL ELDA MIRTA Y OTROS s/PREENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO; CUIJ 21-25448588-5, que a continuación se transcriben: SAN LORENZO, 24 de Abril de 2026. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Por iniciado proceso de Acción de Mantener la Posesión que tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a ELDA MIRTA VILLARREAL, ANGELITA CABRERA, CARINA ROSANA BLANCO MANSILLA y SERGIO VILLACORTA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención acordada bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Asimismo, atento haberse entablado la demanda contra cualquier ocupante o tercero que turbe su posesión sin denunciar sus nombres, cítese a los mismos por edictos que se publicarán tres veces, bajo apercibimiento de que, si no comparecen en término, se nombrará un defensor de oficio (art. 73 y 78 CPCC). A lo solicitado en el punto 3 del petitorio, por auto. Se Hace saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, art. Artículo 544 modificado por el Artículo 31 la Ley N° 14264. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor, acreditado y restrictivamente valorado y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). N° 588 SAN LORENZO, 24 de Abril de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: No hacer lugar a la cautelar del punto V, (3 del petitorio) referida. Insértese y hágase saber. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz M. Gamst (Secretaria). SAN LORENZO, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) Al punto I. Téngase presente. Al punto II. Se amplía el primer decreto de trámite: Cítese y emplácese a ANA MAYNE BELEN FERREYRA por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención acordada bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Al punto 3. Téngase presente los domicilios reales denunciados a los efectos de futuras notificaciones. Notifíquese por cédula conjuntamente con el primer decreto de trámite. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez); Dra. Luz María Gamst (Secretaria).

\$ 162 565215 Ago. 13 Ago. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Javier Pedro Bértora (Subrogante), en los autos caratulados: CISANA SILVIA ANA GRACIELA Y OTROS c/Franzetti Bartolome Alejandro s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ N° 21-25436612-6, se ha ordenado la publicación de edictos por dos (2) días conforme lo normado por el Art. 67 del CPCC, a los fines de notificar que se ha declarado la rebeldía del demandado Sr. FRANZETTI BARTOLOME ALEJANDRO titular registral del inmueble objeto de los presentes inscripto al T° 31 Folio 319 N° 48802, lotes 8 y 9 Departamento San Lorenzo, y/o sus eventuales herederos/herederas, y se ha fijado para el sorteo de Defensor de Oficio del demandado y/o Curador ad hoc y Defensor de los eventuales herederos del mismo, audiencia para el día 8 de setiembre de 2026 a las 10.00 horas. Dra. Lorena Grenon, prosecretaria.

\$ 100 565213 Ago. 13 Ago. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señora Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación N° 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: GUERRERO LUIS ANGEL c/IN CON SCA s/Usucapión; Expte. N° 950/16, se hace saber que se ha dictado en fecha 20-07-2026, la sentencia N° 813, que dispuso 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descrito como 19-19-00415097/0434-3 del impuesto inmobiliario, sito en calle Los Claves s/n del B° Rincón de Pavón de la localidad de Pavón, designado como Lote 25 de la Manzana 15 plano 80543/1974 y que es Lote M en el plano de mensura confeccionado para este juicio archivado el SCIT bajo Plano Duplicado 872 Constitución -inscripto en el RGP como T° 147, F° 051, N° 119.920 de fecha 02/04/1974- declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de

la actora LUIS ANGEL GUERRERO, D.N.I. 10.244.297, desde el 1 de septiembre de 1976; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapión del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada en su totalidad, pero provisoriamente a cargo de la actora en lo referente a desinteresarse en honorarios y aportes al defensor de oficio. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese. 5) Líbrese los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad. Insértese, y hágase saber. Fdo. Dr. LISANDRELLO, (JUEZ); MALGERI, SECRETARIO. 23 de Julio de 2026. Dra. Melina Alés, prosecretaria.

\$ 100 564845 Ago. 10 Ago. 14

Por disposición del Señora Juez de la Instancia de Distrito NO 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación N° 14 de Villa Constitución, en los autos caratulados: GUERRERO LUIS ANGEL e/IN CON SCA s/Usucapión, Expte. N° 950/16, se hace saber que se ha dictado en fecha 20-07-2026, la sentencia nro 813, que dispuso 1) Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descrito como 19-19-00415097/0434-3 del impuesto inmobiliario, sito en calle Los Claves s/n del B° Rincón de Pavón de la localidad de Pavón, designado como Lote 25 de la Manzana 15 plano 80543/1974 y que es Lote M en el plano de mensura confeccionado para este juicio archivado el SCIT bajo Plano Duplicado 872 Constitución -inscripto en el RGP como T° 147 F° 051 N° 119.920 de fecha 02/04/1974-declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora LUIS ANGEL GUERRERO, D.N.I. 10.244.297, desde el 1 de septiembre de 1976; y por consiguiente, declarar procedente la adquisición por usucapión del inmueble de autos por parte de la misma, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la demandada en su totalidad, pero provisoriamente a cargo de la actora en lo referente a desinteresarse en honorarios y aportes al defensor de oficio. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, y la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese. 5) Líbrese los despachos pertinentes al Registro General de la Propiedad. Insértese, y hágase saber.-DR.. FIRMADO LISANDRELLO (JUEZ) MALGERI (SECRETARIO).

\$ 100 564845 Ag. 11 Ago. 18

El Sr. Juez de primera instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados ROMERO, JOEL Y OTROS C/JOSE ELIAS ABRAHAM Y/O HEREDEROS s/ESCRITURACION; Expte. 21-25656028-0, hace saber a todos los interesados que en autos se ha dictado el siguiente decreto: VILLA CONSTITUCION, Atento lo informado por mesa de entradas, no habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificada, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 02 de junio de 2025 a las 9 hs. de 2013 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI Secretario. Otro: VILLA CONSTITUCION. Atento a lo manifestado y advirtiéndose que se incurrió en error en el decreto de fecha 24/04/25, revóquese por contrario imperio, en la parte que ordena: Para sorteo de defensor de oficio fíjese audiencia el día 02 de junio de 2025 a las 9 hs., siendo lo correcto quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Fdo. Dr. DARÍO MALGERI, Secretario y Dr. DAVID LISANDRELLO, Juez. 23 de Junio de 2026. Dra. Melina Alés, prosecretaria.

\$ 100 564988 Ago. 12 Ago. 14

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Familia de Venado Tuerto y en autos RAMIREZ DEBORA ANTONELLA c/SUC Y/O HER DE CONTRERA HUMBERTO GUSTAVO s/FILIACIÓN; 21-23525940-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: VENADO TUERTO, 14 de Mayo de 2024. ... Sin perjuicio de ello, atento constancias de autos (fs. 31) a los fines de trabar la litis, cítese a los herederos y/o sucesores del Sr. Ramón Nicolás Contreras, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley; a tales fines publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, por el término de tres (3) días (artículo 597 CPCC). Fdo. Dr. CLAUDIO M. HEREDIA (JUEZ); Dra. M. PAULA SUAREZ SALFI (SECRETARIA SUBROGANTE). 3 de Marzo de 2026.

\$ 150 564977 Ago. 12 Ago. 14

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez